TOMO XXXI MONTEVIDEO, Jueves 5 de Junio de 1913 Núm. 2252

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232).

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Destituye al subcomisario de la 2.a sección de Florida, don Francisco F. Lalinde. — Suspensión del comisario don Marcelino F. González.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 2 de 1913.

Vista esta información sumaria mandada instruir por el señor Jefe Político de Florida á la policía de la 2.a sección, con motivo de la denuncia formulada por el vecino don José P. Samarripa;

Resultando: Que de estos antecedentes se deduce que el sargento de policía Justo Smith, sin causa justificada, redujo á prisión al denunciante Samarripa, quien, una vez en la comisaría, fué tratado sin la consideración debida por el subcomisario Francisco F. Lalinde, quien lo hizo colocar en la barra, sin que dicha medida de seguridad esté justificada, manteniéndolo en ella durante algunas horas, hasta que recobró su libertad por orden del comisario Marcelino F. González, omiso á su vez en sus deberes, pues no sólo no adoptó medida ninguna con sus subalternos, sino que dejó de hacer las averiguaciones pertinentes para el esclarecimiento de la detención y de dar cuenta á la Jefatura como correspondía, en vista de un hecho que afectaba directamente la libertad individual, por la cual debe velar especialmente la autoridad policial;

Considerando: Que hay motivos fundados en estos obrados para presumir que se trata de un caso de abuso de autoridad cometido por el sargento Smith y el subcomisario Lalinde (Código Penal, artículo 180); y

Atento: A que la Jefatura ha dado de baja al sargento Smith, ha suspendido preventivamente en sus funciones al subcomisario Lalinde y ha apercibido al comisario González, medidas cuya procedencia es indiscutible,

SE RESUELVE:

1.o Destituir al subcomisario de la 2.a sección de Florida don Francisco F. Lalinde, aprobándose la suspensión impuesta por la Jefatura con fecha 22 de Enero del corriente año.

2.o Suspender por quince días, con pérdida de sueldo, al comisario don Marcelino F. González.

3.o Que se remitan estos antecedentes al Juzgado Letrado Departamental de Florida, á los efectos de las averiguaciones que procedieran con motivo de la detención ilegal del señor José Samarripa.

4.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Recaída en la gestión de don Alejo Rossell Ríus sobre sustitución de azulejos por portland blanco de primera calidad, en la construcción de las letrinas de las casas destinadas para obreros.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 2 de 1913.

(Número 176|11).

Vista la presente gestión del señor Alejo Rossell Ríus para que se le autorice la sustitución de azulejos por el de portland blanco de primera calidad, en la construcción de las letrinas de las casas «cuyo invariable destino es y será dar habitación separada á familias de obreros, con servicio de agua, impuesto y alumbrado general pago por el propietario, con un mínimum de tres habitaciones, cuarto de baño, cocina y jardín de desahogo, por un precio máximo";

Atento: 1.o A que el artículo 11 de la resolución gubernativa de 30 de Agosto de 1894, cuya modificación solicita el peticionario, establece que las paredes de las letrinas se revestirán interiormente de azulejos hasta la altura de dos metros; 2.o A que lo que solicita propiamente el peticionario que se le autorice, no es para las paredes de las letrinas correspondientes á las construcciones que tiene en proyecto, sino para los cuartos de baño de más de cuatro metros cuadrados de superficie con un w. c. y taza para llenar aquel servicio; 3.o A que la Sección de Salubridad de la Intendencia Municipal de Montevideo, después de haber hecho examinar las doscientas doce casas construídas por el peticionario, estima que el proyecto del señor Rossell Ríus es digno de ser secundado por las autoridades, agregando que "el revestimiento de cemento portland, de buena calidad, convenientemente lustrado, puede en el presente caso, sin inconveniente para la higiene, sustituir el azulejo"; 4.o Que en igual sentido se pronuncia el Consejo Nacional de Higiene, sin perjuicio de agregar "que las condiciones de limpieza son más fáciles con el revestimiento de baldozas vidriadas que con cualquier otro material", por lo cual cree que la facultad de emplear el asfalto ó el portland debe completarse con una pintura blanca que recubra el revoque; y 5.o Que la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas se manifiesta en sentido favorable á lo solicitado;

Considerando: Que el decreto de 30 de Agosto de 1894 ha sido totalmente derogado por el de 3 de Enero de 1910, de una manera expresa (artículo 9.o), por manera que, si en las construcciones de cuartos de baño con letrina, proyectadas por el señor Rossell Ríus, no hay inconveniente para la higiene de sus habitantes, tampoco puede haber inconveniente en que se acceda á lo solicitado, puesto que lo esencial, lo fundamental, es que las construcciones en la forma proyectada no importan un peligro para la salud pública;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal de Montevideo puede acceder al petitorio formulado en estos obrados, siempre que la sustitución del azulejo en las paredes de las letrinas se haga revistiéndolas "con cemento portland de buena calidad convenientemente lustrado".

2.o Que lo dispuesto en el artículo precedente es aplicable á los demás petitorios que en igual sentido se pretenden.

3.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Montevideo.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Crea una Sección denominada «Servicio Geográfico», anexa al Estado Mayor del Ejército.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Sección anexa al Estado Mayor del Ejército denominada "Servicio Geográfico", constituída por:

UNA DIVISIÓN GENERAL COMPRENDIENDO

Personal de Oficina

Empleos	Sueldo militar	Compensación	Total
1 Jefe Ingeniero Geógrafo	Cuartel	$ 250	$ 250
2 Operadores para el 4.º orden	c/u	» 100	» 200
2 Calculadores y Ayudantes de preparación de oficiales	c/u	» 100	» 200
3 Dibujantes	c/u	» 75	» 225
1 Encargado del Archivo y letrista		» 65	» 65
1 Auxiliar		» 25	» 25
1 Clase encargado de la limpieza de aparatos s/ de su clase		» 20	» 20
2 Soldados para la limpieza	c/u	» 15	» 30
Utiles, gastos de oficina, señales, etc.			» 100
Manutención de dos oficiales	c/u	» 25	» 50
			$ 1.165 × 12 = $ 13.980

Tres Brigadas de Geodesia—con el siguiente personal

1 Operador, sueldo de cuartel		$ 100	$ 100
2 Clases s/ empleo	c/u	» 9	» 18
6 Soldados s/ empleo	c/u	» 9	» 54
Manutención de oficiales			» 25
Manutención de ocho individuos de tropa	c/u	$ 6	$ 48
Manutención de doce caballos	c/u	» 6	» 72
Imprevistos			» 30
			347 × 3 × 12 = $ 12.492

Seis Brigadas de Topografía—con el siguiente personal

1 Operador, sueldo de Cuartel	$ 100	$ 100
1 Primer ayudante, sueldo de Cuartel	» 50	» 50
1 Segundo ayudante, sueldo de Cuartel	» 30	» 30
2 Clases de s/clase, c/u	» 9	» 18
10 Soldados de s/clase, c/u	» 9	» 90
Manutención de oficiales, 3 á $ 25		75
Manutención de 12 individuos de tropa, á $ 6		72
Manutención de 12 caballos, á $ 6		72
Imprevistos		30
		537 × 6 × 12 = $ 38.664
		$ 65.136

Artículo 2.o Dicha Sección tendrá como misión única, la preparación de la Carta Topográfica de la República completa con todas las indicaciones planimétricas y altimétricas.

Artículo 3.o El Poder Ejecutivo podrá aumentar ó disminuir las brigadas de Geodesia y Topografía, siempre que no altere el presupuesto general establecido en el artículo anterior.

Artículo 4.o A los efectos de los trabajos á realizarse, declárase á la propiedad privada sujeta á las servidumbres de estudio, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo con objeto de facilitar las operaciones Geodésicas, Topográficas y Catastrales, debiendo ser indemnizados los daños que se ocasionen por causa de esas servidumbres.

Artículo 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 19 de Mayo de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 30 de 1913.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Su nota relativa á la instalación actual de la luz eléctrica.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Matilde Vargas de Carta, identidad.

—Vista al interesado—Expediente del Centro de Fabricantes de Rodados sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Expedientillo relativo al censo de la población de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa á la instalación de alumbrado de luz eléctrica en el Lazareto de la Isla de Flores.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente de M. y J. relativo á la construcción de una fábrica (edificio) de bovedillas, baldosas y ladrillos.

—A la Intendencia Municipal de Rocha — Expediente de Mario A. Silvera sobre desviación de un camino.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia de Flores solicitando la remisión del 1 o|o de lo recaudado por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Escrito de Pablo Ballestrini adjuntando testimonio sobre devolución de derechos por mensura.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre refuerzo del rubro "Asignación para gastos en recaudación de impuestos".

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Su nota sobre compra de 100 rieles y 2 zorras para transporte de tierra de obras de desmonte y terraplenes.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente de la Comisión Auxiliar de Aiguá (Maldonado) sobre trasposición del rubro "Banda de música" para "Alumbrado público".

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente relativo á creación de pueblos en Treinta y Tres.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones solicitando la remisión de pesos 1.110 para mejoras urbanas en San Antonio.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Luisa G. Arroyal contra la Junta de Treinta y Tres por denuncia de supuesto cierre de un camino.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la moción del doctor J. Salgado sobre utilización y disponibilidad de los bañados de Carrasco.

—A la Jefatura Política de Canelones—Expediente del Batallón de Infantería número 9 sobre desagote de los pozos negros con la barométrica municipal.

—A la Contaduría General—Nota de la Adminstración del "Diario Oficial" sobre proventos de la 2.a quincena de Mayo.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación de Bélgica—Comunica que el Congreso Internacional para la Protección de la Infancia se celebrará en Bruselas el 23 de Julio del corriente año.—Se comunica al Ministerio del Interior y se acusa recibo agradeciendo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Remite la medalla y diploma respectivo de la Guerra del Paraguay, destinada al señor Juan Bautista de Vasconcellos, alférez honorario del Ejército del Brasil.—Se remite á la Legación del Brasil la medalla y diploma referidos.

—Legación en Alemania — Da cuenta del resultado favorable de las gestiones iniciadas para obtener que la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres de la Universidad de Berlín se pusiera en relaciones directas con la misma Sección del Uruguay.—Se comunica al Ministerio de Instrucción Pública y se avisa.

—Legación en Inglaterra—Remite una comunicación para el Ministerio de Obras Públicas.—Se envía á su destino la nota referida y se acusa recibo.

—Legación en Cuba—Remite un recorte de diario con una resolución del Ministerio de Agricultura, Comercio y Trabajo.—Se envía el recorte recibido al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Legación en Cuba—Remite recortes de diarios con el mensaje pasado al Congreso por el señor Presidente de Cuba.—Se acusa recibo.

—Legación de Bélgica — Remite dos ejemplares de una publicación hecha por la Comisión Permanente de Zootecnia que se reunirá en Gante el 9 del corriente.—Se envían al Ministerio del Interior los impresos recibidos y se avisa agradeciendo.

—Legación de Bélgica—Desea conocer algunas disposiciones referentes á la im-

portación de armas y municiones.—Se oficia, á sus efectos, á los Ministerios de Hacienda y de Guerra y Marina y se avisa.

—Dirección General del Registro del Estado Civil — Remite un ejemplar del Anuario de esa Dirección, correspondiente al año 1911 y tres del de 1912.—Se envían á la Legación en los Estados Unidos de América.

—Legación de Bélgica—Remite cinco ejemplares del programa provisorio para el primer Congreso Internacional de las Ciudades.—Se envían los impresos recibidos al Ministerio del Interior y se avisa agradeciendo.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE JUNIO DE 1913.

1—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir hasta la suma de $ 100.00 en la compra de una máquina de escribir destinada á la Administración de Rentas de la Colonia.

2—Acéptase la propuesta presentada por don José U. Garello, por la suma de $ 1.350.00, por efectuar el blanqueo en las paredes de los patios de despacho de Aduana y pintar portones, ventanas, etc.

3—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rocha de la suma de $ 5.00, invertida en la compra de dos candados.

4—Autorízase la inversión por la Receptoría de Rocha de la suma de $ 30.40 en la compra de materiales para el buen funcionamiento de la grúa y guinche de aquella Aduana.

5—Autorízase la devolución á la sucesión de don Joaquín F. de Freitas de la suma de $ 65.00, abonada indebidamente por contribución inmobiliaria.

6—Autorízase la devolución al señor Juan Gaggioni de la suma de $ 20.50, importe de los derechos abonados por una bomba de aire y de circulación y 60 tubos para la máquina del vapor nacional "Vigilante".

7—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para conceder dos meses de licencia al Agente de Rentas de Santa Rosa (Departamento de Arigas), don Enrique Echeagoyen, así como para entregar al comisionado que lo reemplace la suma mensual de $ 60.00.

8—Declaranse pensionistas del Estado á las señoritas Juana María y Adelaida Matilde Marfetán con derecho al goce de una asignación anual de $ 486.00.

9—Cédula de pensionistas á que hace referencia el número anterior.

10—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 100.00 en la adquisición de una máquina de escribir destinada á la Administración de Rentas de Soriano.

11—Autorízase el descargo á la Receptoría de Río Negro de la suma de pesos 78.48, invertida en varios gastos en Noviembre ppdo.

12—Autorízase á la Aduana para renovar con el Banco de Seguros del Estado la póliza de Seguros del personal subalterno de la Capatacía de Aduana, abonándose la suma de $ 4.390.47 como prima.

13—Autorízase la inversión por la Receptoría de Cerro Largo de la suma de $ 196.00 en la construcción de un local para asiento del Resguardo en la "Picada de la Cadena".

14—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia de la suma de $ 42.48, invertida en telegramas y derechos de giros en Abril ppdo.

15—Autorízase el descargo á la Receptoría del Carmelo de la suma de $ 39.03, invertida en Abril ppdo. en gastos de telegramas y derechos de giros.

16—Se resuelve desestimar la petición formulada por don Angel C. Barrio, en representación del ex Guarda de 4.a clase de la Receptoría de la Colonia don Juan B. Giménez, reclamando haberes atrasados.

17—Declárase pensionista civil á la señora Pascasia Mendizabal con derecho al goce de una asignación anual de $ 203.62.

18—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de siete pesos cuatro centésimos ($ 7.04), importe de pasajes expedidos en Abril ppdo.

19—Nómbrase guarda de 2.a clase de la Receptoría de Mercedes á don Casildo Muela en reemplazo de don Mario Sanguinetti que pasó á ocupar otro cargo en la Administración Pública.

20—Autorízase á la Contaduría General de la Nación para conceder á los tenedores de Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, que no han concurrido al canje previsto por la ley de 12 de Mayo de 1913, un nuevo plazo que vencerá el 15 de Julio del corriente.

21—Autorízase el descargo á la Receptoría de La Paloma de la suma de $ 12.43, invertida en Abril ppdo. en telegramas y derechos de giros.

22—Autorízase á la Dirección de Impuestos Internos para que disponga sea distribuída por la Administración de Rentas de Canelones y en la forma por ella indicada la partida de 8 kilos de tabaco tomada de contrabando.

23—Autorízase á la Direción General de Aduanas para establecer el horario que propone para el personal de la Inspección General de Capatacías.

24—Autorízase el descargo á la Receptoría de Paysandú de la suma de $ 61.95, invertida en los meses de Marzo y Abril próximo pasados en telegramas y derechos de giros.

25—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de $ 126.00 en la compra y flete de 10.000 kilos de carbón destinado al funcionamiento de la grúa instalada en el puerto de La Paloma.

26—Se manda entregar por la Tesorería General á la Dirección de Estadística la suma de $ 6.50 con el fin de que disponga la impresión de 1.000 formularios de navegación número 10.

27—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que proceda á la extinción y venta de la documentación vieja existente en el "Archivo", aceptándose al efecto la propuesta por don Ricardo Algorta, quien ofrece la cantidad de $ 0.60 por los cien kilos de papel.

28—Desígnanse á los eñores Rómulo Eguía, Salvador di Pablo, Francisco Ducuing, Santiago Piribo, Bernardo di Dieux y Ramón Garrido para motoristas de las grúas eléctricas.

29—Se resuelve no hacer lugar á la propuesta de venta al Estado de un terreno en la ciudad de Fray Bentos, de propiedad de la señorita Natividad Mendoza de Murgiondo.

30—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para reintegrar al guarda de 2.a clase de la Receptoría de la Colonia don Leopoldo Morelli la suma de $ 40.50, invertida en gastos de una comisión.

31—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatuos del Banco Popular del Uruguay.

32—Autorízase el establecimiento de la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel y apruébanse sus estatutos.

33—Orden de pago por la suma de cien pesos ($ 100.00) á favor del perito calígrafo oficial don Miguel L. Coppetti para gastos extraordinarios.

34—Concédese al señor Francisco M. Acosta, en su calidad de Director Gerente de la Sociedad Anónima "Cooperativa Comercial", otro nuevo plazo de 60 días para la constitución definitiva de la referida sociedad.

35—Autorízase el establecimiento de la Sociedad Anónima denominada "Droguería Central del Uruguay" y apruébanse sus estatutos.

36—Concédese la prórroga de duración de 30 años que solicita la Sociedad Anónima denomidada "Cervecería Uruguaya".

37—Autorízase la devolución á la Sucesión Manuel Nunes da Silva la suma de $ 1.180.00, abonada de más por concepto de Impuesto de Herencias en la Administración de Rentas del Salto.

38—Autorízase la devolución al señor Conrado S. Fernández de la suma de pesos 3.90, abonada de más por impuesto inmobiliario.

39—Déjanse sin efecto los nombramientos para Procurador y Revisador de Impuestos en el Departamento de Río Negro recaídos, respectivamente, en los señores Jaime Perello y Manuel Gutiérrez.

40—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para descargarse de la suma de $ 1.001.61, importe de gastos abonados con "Proventos del Puerto", girándose, además, la suma de $ 651.00 para ser entregada á la Oficina de Tráfico y Conservación para hacer frente á la adquisición de varios materiales.

41—Se manda pagar á la Oficina del Trabajo la suma de $ 32.63, importe de obras de limpieza y pintura en el despacho.

42—Se aprueban los estatutos de la Sociedad Anónima "Bebidas sin Alcohol" con la modificación introducida.

43—Declárase jubilado á don Bernabé Mendoza en el cargo de ex comisario del Departamento de Río Negro con una asignación anual de $ 564.17.

44—Idem ídem á Roque Lavagna en el cargo de Oficial de la Dirección de Obras Municipales con la asignación de $ 304.37 anuales.

45—Se declara pensionista á la señora Irene Rizardini, viuda del ex jubilado don Ramón Echevarne, con una asignación anual de $ 356.25.

46—Declárase pensionista civil á la señora Amelia Carro, viuda del ex jubilado Juan Olivera, con una asignación anual de $ 120.00, debiendo reintegrar la suma de $ 50.02 por montepíos.

47—Se autoriza á la Aduana para descargar á la Receptoría de Maldonado de la suma de $ 15.50 por transmisión de telegramas, etc.

48—Nómbrase á don Ramón Oxandamarat Oficial de 2.a clase de la Receptoría de Santa Rosa, en lugar de éste al de 3.a clase Arturia Vázquez y para este último puesto á Ricardo Vignoli.

49 y 50—Ley y acúsese recibo prorrogando el plazo del artículo 10 de la de "Rescate á ubicar tierras fiscales", para su pago.

51—Nómbrase á Juan Temperán auxiliar 2.o de la Administración de Rentas de Tacuarembó, en lugar de José Tachini que falleció.

52—Se manda entregar la suma de pesos 100.00 á don José Antonio Mora, Inspector de la 6.a sección de la Contaduría General del Estado, por gastos de la misión que se le confió en Rivera.

53—Se autoriza la inversión por la Receptoría de La Paloma de $ 15.00 en reparaciones en los muelles del Resguardo de Santa Teresa.

54—Se autoriza el descargo á la Receptoría de Mercedes por $ 18.54 por transmisión de telegramas y derechos de giros.

55—Se autoriza la inversión por la Receptoría del Salto de la suma de $ 134

en la adquisición de 12 cuchetas de hierro, etc., para el Resguardo Central.

56—Se dispone el pago del presupuesto del Consejo de Administración del Puerto del mes de Mayo último con cargo provisorio á "Eventuales de Hacienda", debiendo ser reintegrado su importe de $ 4.798.09 con las primeras entradas que realice por concepto de la aplicación de la tarifa impuesta á la descarga de buques de acuerdo con el decreto de 30 de Abril de 1913.

57—Nómbrase á Carlos Lagnani auxiliar 4.o de la Administración de Receptoría de Canelones, en lugar de Luis Duro que renunció.

58 — Nómbrase guardaalmacén de 2.a clase á Alfredo Tapia, y en sustitución de éste á Raúl Gómez.

59—Se resuelve que el guardaalmacén de 2.a clase Román Beauxis pase como guardaalmacén de 1.a clase, nombrándose capataz de 1.a al que lo es de 2.a Enrique B. Rodríguez, quedando suprimido este último cargo.

60—Resolución efectuando los siguientes nombramientos en la Dirección General de Aduanas: guardaalmacenes de 1.a clase, al de 2.a clase, don Faustino Catambert, y Leonardo Blanco, auxiliar de la Inspección General de Capatacías; guardaalmacenes de 2.a clase, al oficial de 3.a clase de la Inspección del Resguardo Enrique Sánchez Espiro; en su reemplazo al de 4.a clase de la Alcaldía don Delio Varela; para oficial de 4.a clase al auxiliar Miguel A. Jiménez; y para auxiliar á Miguel Olaizola, y guardaalmacenes de 2.a clase, á Alfredo Gallart, Carlos H. Matta y Juan Parodi, y capataz de 1.a clase á Francisco Schenone.

61—Se declara que la exoneración decretada en el asunto sobre expropiación de terrenos del Hospital Italiano para ensanche del Parque Central, comprende también el impuesto del timbre universitario.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Correos y Telégrafos—Para que informe al respecto, se le envía la solicitud de mejoras en sus sueldos, presentada por los carteros de 2.a categoría.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota del Ministerio de Hacienda remitiendo las llaves de la "Barraca de las Bóvedas".

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes relacionados con la solicitud de ensayos de los sarnífugos de su propiedad, presentada por William, Cooper y Nephews.

—Instituto de Pesca—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un informe sobre pesca, remiido por el Consulado del Uruguay en el Havre.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Antecedentes de la solicitud de la Oficina de Estadística Agrícola sobre devolución de una circular al Instituto de Agricultura de Roma.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relacionados con la solicitud de los señores García, Gabaldo y Cía., sobre exoneración de derechos aduaneros para máquinas, repuestos y drogas que enumeran.

—Inspección de Inmigración y Colonización—Antecedentes relacionados con la carta remitida al Ministerio de Hacienda por el señor Joseph Stegel, de Porto Alegre, manifestando la idea de numerosas familias que desean emigrar al Uruguay.

—Oficina de Patentes de Invención—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando un recorte de un periódico de la Habana relacionado con el trámite y concesión que se acuerdan á las patentes industriales.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Solicitud de Carlisle Crocker y Cía., pidiendo aclaración en lo relacionado con la expedición de los polvos sarnífugos Cooper.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando dos ejemplares del folleto publicado por la Comisión Permanente de Zootecnia en Gantes.

—Instituto de Química Industrial—Soliciud de exoneración de derechos aduaneros para 50 tambores de cal nitrogenada de Eugenio Barth y Cía.

—Instituto de Geología y Perforaciones —Se le transcribe la resolución autorizándolo para utilizar los servicios del señor Vivian J. Martín, como capataz de perforadoras.

—Inspección de Ganaderaí y Agricultura—Se le hace saber que se ha designado al señor Alberto Mello Otero para desempeñar el cargo de Tesorero de esa Inspección.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal—Se le transcribe la resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Antonio Ubici del cargo de Jefe de la Inspección Veterinaria del Salto.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Topografía, á sus efectos, pasa el expediente sobre mensura judicial de un terreno de don Santiago Legrand en el Departamento de Tacuarembó.

—Se remite al Guardaalmacén, á sus efectos, el pedido de útiles número 1585 de la Dirección de Hidrografía.

—Se comunica á la Contaduría General de la Nación que el señor Rogelio Villardino se ha hecho cargo del puesto que se le designó en la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Informado por la Dirección de Topogarfía pasa al Ministerio del Interior el expediente iniciado por varios vecinos de la 1.a sección judicial de Paysandú sobre apertura de un camino.

—Se ordena el pago de la cuenta del señor Broggi por trabajos realizados en el edificio de la Receptoría de Aduana del Rosario y que asciende á $ 2.611.32.

—Se concede licencia por veinte días al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Francisco Salguero.

—Pasa á informe de la Dirección de Vialidad el expediente sobre construcción de un doble alambrado á los costados de la carretera que une los puentes San Francisco y La Plata.

—Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía un escrito de varios vecinos de Nueva Palmira pidiendo ampliación de ese puerto.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre obras en el cuartel del Regimiento de Caballería número 8.

—Se autoriza el pago del certificado expedido á favor del señor Nicolás Ruggiero por obras realizadas en Dolores para el edificio de la Comisión Auxiliar, que asciende á $ 1.319.92.

—Se autoriza el pago del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Llambías de Olivar por obras realizadas en el cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 1, que asciende á $ 650.00.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Junio de 1913

Trámite—Antonio Soininen con el Banco Hipotecario del Uruguay. Una causa por homicidio, recurso de casación.

Administrativo — El Poder Ejecutivo pasa una comunicación relacionada con la expropiación de terrenos en el Departamento de Canelones. Denuncia del periódico "El Trabajo" del Salto sobre el sumario instruído con motivo de la muerte de Francisco Fernández. El defensor del procesado Julio Scarnichia solicita sea pasado éste al Hospital. José Risso en autos con Francisco A. Matto, formula una exposición. El señor Juez L. de Comercio de 2.o turno eleva la renuncia de un empleado del Juzgado. El doctor Genaro Puglia solicita se le abonen honorarios por una autopsia que ha practicado. El señor Juez L. Departamental de Artigas eleva una queja contra el Juez de Paz de la 7.a sección por retardo en el diligenciamiento de un despacho. El Juez Letrado de Flores comunica que ha despachado todos los asuntos que se encuentran para sentencia al finalizar el mes de Mayo.

Expedientes entrados, 12. A estudio, 14. Relaciones quincenales, 62. Oficios librados, 16. Legalizaciones, 2. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 18.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad del penado Miguel Guarino.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Segundo Donati y otros con test. de Cándida Alonso de Mainero. Prot. con Ayala (hijo). Méndez Hnos con Sbárbaro. Test. de Toribia Sequeiro de Quesada. Durán y Pagola con Silva y Colmán. Viaña con Liera. Lecueder con Revello. Una causa criminal por homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Martín Aguirre, mensura. Una providencia en un juicio de disenso. María Salgueiro de García con Cervecería Montevideana. Un sumario por contrabando. Juan Fidel Iturburo con Justo G. Ferreira.

Interlocutoria—Junta Económico-Administrativa de la Capital con Félix Buxareo y Oribe.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Suc. Antonio Beruscelli. José Duarte Paiva con Fermín Regalado. Suc. de Juan Grau. Suc. de Alfredo Ricardo Goday. Miguel Parra Ortega con Ramón Fernández. Suc. Luis Lagorio. Su-

cesión de Vicente Cindarte. Suc. Bartolomé Gazzano. Suc. Juan Gualberto Alonso. Rafael Guimerá con Segundo y Enrique Donati. (2). Félix Revello con Marcelino Allende. Antecedentes relativos al menor Ramón Perna. Manuel Tomé Vigo y E. Vargas con María López Berdiño. Suc. de Emiliano Pérez. Suc. Isabel Pagola. Suc. Benjamina Pérez de Ayala. Antecedentes relativos á los menores José Camisa y Carlos Ferreiar. Suc. Carmen Yéregui. Esther, Eloísa, María Teresa Bica. Suc. Angela Pereda. Suc. Pedro Roquero. Suc. Luis Piñeyro del Campo. Segundo Peracini con Empresa La Comercial. Antecedentes relativos al incapaz Manuel Aguilar.

Interlocutorias—Suc. Teresa Basadoni de Damiani.

Definitivas — Carmen Rolando, apelación del Juzgado Letrado de San José. Méndez Hnos. con Lizardo Durán y Vidal. Apelación del Juzgado Letrado Departamental. Prudencio Nebel Ellauri con Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Manuel Ramos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Enrique Vicente Capurro. Suc. de Manuela Deluchi ó Delucha de Gorostiza. Francisco Costa con José M. Sienra Carranza. Suc. de Luis Tuati (2). Suc. de Rosaura Ansaldo ó Ansalde de Vidal. Concurso necesario de Justino Fernández. María T. Lusardo de Rodríguez. Manuel Catruffo con Antonio Ellitre. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Fructuoso L. Pittaluga con suc. de Miguel Harispuro inc. Suc. de Antonio Gazzetti ó Garzetti. Peregrino Manetti con Luis Catto, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Suc. de Francisco Caravagna. Suc. de José María Ramos Portela. Sucs. de Bartolomé Crocco y otra. José Sosa y Vega con la Asistencia Pública (5). Albino Rodríguez con Josefa Parada. Test. de María Gándara de Osorio. Félix Buxareo y Oribe con Ricardo Acosta.

Interlocutorias—Test. de Petrona Puyo ó Puyos de Cúneo. Test. de María Rila de Borgau.

Definitivas—Suc. Félix Pintos. Antonio Gil con Real de Azút y Cía., inc. venido en apelación del Juzgado L. Departamental de 1.er turno. Sucs. Vicente Cecere y de Ana Verdiccana de Cecere. Suc. Pedro Tenti. Suc. Domingo Piffarretti ó Piffaretti. Suc. Miguel Roncaglio. Dolmonde A. Porcíncula, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de Durazno.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite—Cantú y Cía. con Alfonso Seré y Juan Ibarra de Da Silva. Test. de Dionisio Martínez. Suc. Francisca Martínez de del Campo. Amancio Copello con suc. Baldomero Lorenzo. Horfelia Risa Piccardo de Algorta. Benito Medero. Tomás Seattone con la Asistencia Pública Nacional. Pedro Castro. Agustina Rivas de Brea. Test. Mariano Carballo Cao. Suc. Fermina Villasante de Curbelo. Carlos Imbriaco con suc. Andrés Zunino. Suc. Andrés Zunino. Juan Ricco con Federico Busch. Suc. Luis Cerbetti. José Bengua con Rosario Martínez. María Rosa Victoria Cánepa de Cúneo. Venancio Terra. José Alvarez Díez. Adelina Pérez de Harley. Ernesto Beherens con José Gentini y Juan Gerneiz. Carlos J. Bianchi con Manuel J. Obanza. Carolina Azarola Schnitzspahn con Julio Schnitzspahn. Suc. Aureliana Piquet de Roustan. Suc. Antonia Rovira de Carrau. Juan de Dios Devincenzi con Juan Francisco Herrera. Emilio Iglesias. Josefa Bonilla. Suc. Felipe Beisso. Test. Bernardino d'Araujo Pereira. Test. Juan Baustita Santero y suc. Catalina Rocha de Santero. Test. Mariano Carballo de Cao. José Morelli con Antonio Franco y Nicolás Fernández. Test. Nicolás Tiscornia. Suc. José María Alvarez. Tomasa Blanco de Pastorino. Eduardo Wilson y otros con Mariano Berry. Aquiles Parella. Cantú y Cía. con Alfonso y Juan Ibarra de Da Silva. Suc. Miguel Echeverría. Angela Bene de Bonifacio. Adolfo del Campo. Test. de Roque Deriso. Test. de Roque Derisi. Test. de Begnina Baldivia de Curbelo. Alfredo Santarelli, suc. Natalia Manuela Croza de Barrot. Antonia Crayon de Baglietto y otros. Suc. Alfredo Narvaja. Suc. María Frontini Borsani. Test. María Arambide de Poco ó Zurguina y Pedro Poco Zurguina. Suc. Camila Passera de Cassanova. Suc. Vicente Gragilena de Hualde. Alcides Ferreira contra Firmo Triundade. Test. María Antonia Gutiérrez. Suc. Juan Bautista Olasagarre. Suc. Ramón Lienas. Suc. Ramón Lienas. Suc. José M. Esquibel.

Interlocutorias — Carlos Imbriaco contra suc. Andrés Zunino. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Suc. María Rosa Lapenne de Paysé. Sucs. José Obre y Eugenia Birere. Suc. Nicolás Fiore. Suc. José Alonsó.

Definitivas — Carlos Sordini. Suc. Esteban Salti. Elina García de Zúñiga de Taranco. Ernestina Aguiar de Dupont. Elina Emilia Pérez de Sienra.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — Enrique Tisierre, denuncia. Juan Chaplin, solicita declaración fiscal. Dirección General de Impuestos Directos con Perfecto Torrado y Soto. Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay con Francisco Scolpini. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Ricardo y Adolfo J. Shaw. Alberto Basso con Andrés R. Salsamendi. Sociedad Luis Andreoni y Cía. con el Fisco. Enrique Tisierre, denuncia de Minas (2). José Prado, denuncia. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Ariseo Levrero. Casimiro Castro con Ignacio García. Test. Vicente Stajano. Oficina del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Sebastián, Pedro, J. Baycé, Juan B. Cámera, Carlos M. Galli y Ernesto G. Arroyo con el Fisco.

Definitivas — Dirección General de Aduanas con José Rodríguez Méndez.

Domingo E. González, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Gervasio L. Prina y Cía., concordato judicial. Oficio Nicolás Balbella (hijo). Leoncio de León con Smith y Cía. Manuel Ramos, concordato. Eduardo Rey. Casaretto y Cía. con D. G. Santos y Francisco Javier González. Manuel Colio con Serafín Anido. Santiago Guido y Francisco Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale. Jorge Parker con Enea Caussi y Enrique Reyes. Remigio Castellanos. Alberto Roux y José L. Scaglia con José A. Nicolich. Domingo Liaci con Pedro Starico. Nicolás Bolbella (hijo). Ramón Causillas, concordato judicial. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Banco de la República con Alberto Méndez y Padet Hnos. Banco de Crédito con Víctor Cazeau. Frandone y Cía. con Alejandro Rodríguez. Hoessin Buezzedin con Emilio J. Neffa.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 4

Trámite — Escobar Fructuoso, inscripción en el Registro del Estado Civil. Montero Manuel con Leonor Méndez. Dios Larraura Juan, inscripción. Trócoli Margarita con Pedro Morlan (hijo). Manuel José, ciudadanía. Fuentes José, ciudadanía. Murciano Julián con Margarita Clemente. González Atanasio con Ramona Larrosa. Cristóforo Alfredo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Garrido Manuel sobre tutela del menor Rodolfo Vera. Pérez de Pérez Ciriaca, inscripción. Alberti José y Sandalia Díaz. Caravia Guerra Inés con Santiago Puppo. Juan P. Fontán y otro. Zenatti Domingo con Prudencia Cabral. Scapucio con Julia Parma. P. de Manrique María, inscripción en el Registro del Estado Civil. Retali Luisa, artículo 115 del Código Civil. Larraya Rafael con La Comercial. Richero Josefina con Emilio Landy. Costas (hijo) José, entrega de un auto. Vieites Bienocindo con Pedro Gioria. Exhorto del Juzgado de lo Civil de primer turno. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Río Negro número 670. Ferreira José Antonio con Francisca Calones y Juan Harday ó Arday. Sáiz Gumersindo, incapaz. Viera Pío, inscripción.

Interlocutorias — Fuentes José, ciudadanía. Fernández José C., ciudadanía. Vellosio Oscar con Aquilina Nocetti. Martínez Mario, ciudadanía. Vieves José, ciudadanía. Melgar Manuel E. con Luis Bassano.

Definitivas — Mayone Orestes y Antonia Márquez solicitando nombramiento de tutor. Dorotido Domingo, ciudadanía. Zerboni Agustín, suc. Revetria Nicolás, auxiliatoria de pobreza. Santander Romana, antecedentes. Bangueses Vázquez Juan, ciudadanía. Pérez Mariano, ciudadanía. Sbarbaro Antonio con Angel Barzi.

Avelino Barbot, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite —Esperanza Joaquín con Maximino Lercano. Pereira de Rocha de Cavadini Catalina, suc. Sario Horacio Angel, suc. Taboas Sara con Armando Walker Aguirre (2). Méndez Camila con José Terra. Saucedo de Silva Bauzá Dolores, concurso. Caviglia de Chiconi contra Domingo Chiconi. Gastaldi Eduardo contra Manuel Fernández Rojas. M. de Sosa Díaz Enriqueta contra Antonio Guni. Bonabía Ernesto contra Ernesto Musto. Sagastume Dolores contra Luis Benítez González, divorcio. Patiño Dolores contra Juan Seoane, divorcio. Rodríguez de Parada Jesusa, venia. Thielman Julia contra Enrique Traet, divorcio. Freire Emilio contra Alejandro Magoga, acordadas, notas y oficios. Pérez Benjamín. Torres Hilario, incapaz. Umpiérrez María, ins-

cripción. Aguirre Galena, Raffo Benito, ciudadanía. García Maximiliano, ciudadanía. Rabuñal Santiago, ciudadanía. Cicconi Vicente, ciudadanía. Penoni José, ciudadanía. Blanco Daniel, ciudadanía. Paz Ricardo, ciudadanía. Rodhero Juan, ciudadanía. Casanova Raymundo, ciudadanía. Boubet Enrique, ciudadanía. Danieri Pascual, ciudadanía. Méndez Alfonso, ciudadanía. Acevedo Martínez Manuel, incapaz.

Interlocutorias — José de la Fuente y A. Greco contra Francisco Puig.

Definitivas — Bordato Martina, sucesión.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 4 DE JUNIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Oeste del continente. Temperatura se mantiene baja. Dominan vientos fuertes del Sur al Oeste en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 1.430 kilómetros. Cielo en general despejado. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759°70.

Temperaturas: Normal 7°50, á la intemperie 7°10; máxima 10°80, á la intemperie (sol) 7°20; mínima 5°90, á la intemperie 5°40.

Viento S. W., 60 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 3 y 45 p. m.

Tensión del vapor de agua: 3.95. Humedad relativa: 52.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 12°90.

Cloruro de sodio por litro, gramos 7.35.

Cloro libre por litro, gramos 4 45.

Altura de las aguas: 1 metro 70 sobre cero.

Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 3 de Junio de 1913

1.500 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
2.500 pesos, 16 pesos por mes.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.000 pesos acumulados.
10.000 pesos, 6 por ciento anual.
6.000 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
3.500 pesos, 6 por ciento anual.
2.000 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
600 pesos, ampliación.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos acumulados.
800 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
4.000 pesos, 8 por ciento anual.
500 pesos, 80 centésimos por ciento mensual.
10.000 pesos, 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 4 de Junio de 1913

8.466 pesos, 5 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 12 por ciento anual.
2.500 pesos, 20 pesos 60 centésimos mensuales.
4.000 pesos, 65 centésimos por ciento mensual.
4.000 pesos, 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

2.500 pesos, terreno en la 11.ª sección de Canelones, 36 hectáreas.

1.050 pesos, terreno con frente al camino de Melilla, de este lado del arroyo de Las Piedras, 7.568 metros.

14.000 pesos, finca en la calle Canelones, manzana 42, 12 metros 67 centímetros por 20 metros 61 centímetros.

30 753 pesos, campo en el Departamento de Soriano, zona 4.ª, 419 hectáreas 9.420 metros.

4.800 pesos, finca en la calle Ibicuy, manzana 122, 5 por 21 metros.

3 800 pesos, finca en la calle Porongos, en la Figurita, 260 metros.

6.500 pesos, finca en la Calle Cerrito, manzana 104, 101 metros.

22.000 pesos, terreno edificado en la nueva ciudad, calle Paysandú, 461 metros.

15.063 pesos 30 centésimos, campo en la 13.ª sección de Soriano, 231 hectáreas 7.431 metros.

616 pesos 88 centésimos, terreno en la Figurita, calle Colorado, 303 metros.

5.700 pesos, finca en el Miguelete, con frente al Camino de Reyes, 1.594 metros.

640 pesos, solar con frente á la calle de los Eucaliptus, Paso del Molino, 716 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 4 de 1913.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes	72 30
14.100	para el 5 de Junio . .	72 —
9.400	ídem ídem.	72 —
4.700	ídem ídem	72 —
14.100	para fin de Junio. . .	72 70
14.100	ídem ídem	72 70
1.410	para el 5 de Junio . .	72 10
14.100	para fin de Julio . . .	72 70
4.700	para fin de mes . . .	72 30
4.700	ídem ídem	72 30
9.400	ídem ídem	72 30
23 500	para el 5 de Junio . .	72 10
42.300	para fin de mes . . .	72 30
4.700	ídem ídem	72 30

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 5 de Junio . .	96 80

Empréstito Brasilero

1.000	para el 5 de Junio . .	96 —

Títulos Hipotecarios serie K

5.000	para el 5 de Junio . .	96 10

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 5 de Junio . .	95 50
2.000	ídem ídem	95 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 5 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 p. m.	Central . 8 p. m.

Arlanza, inglés, para Santos Río de Janeiro, Bahía Pernambuco, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 7 de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 6	Central. . 9 p. m. del día 6

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Junio de 1913

Manuel Falgor, español, 50 años, soltero, Continuación Maldonado 42.
Norberto Montes, oriental, 11 meses, Democracia 62.
Juan Dato, oriental, 4 meses, Gaboto 56.
Antonio Enrile, oriental, 38 años, soltero, Victoria 35.
Luis Ferrara, italiano, 53 años, casado, Constituyente 1562.
Juan Elissegui, francés, 73 años, viudo, Maldonado 984.
Angélica Rodríguez, oriental, 20 meses, Estrella del Norte 17a.
Ambrosio Rotondo, italiano, 83 años, casado, La Meca 2.
Tomasa Boston de Abal, española, 70 años, viuda, Cerro Largo 1192.
Baldomero Muniz, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.
Rufino Verenal, oriental, 22 años, casado, Salsipuedes 23.
Severa B. de Acosta, oriental, 83 años, casada, Porongos 256.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESION ORDINARIA

MAYO 28 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

(Conclusión — Véase el número 2250, Poder Legislativo, página 322)

El señor diputado Prando no se limitó á entonar el himno á la lucha por la vida y al triunfo de los mejores.

Quiso extender el alcance lírico de su improvisación hasta envolver en el mismo elogio y en el mismo ditirambo, nada menos, señor Presidente, que al oro. En esto, ha seguido los huellas de un escritor nacional, Carlos Reyles, cuya obra "La muerte del cisne", es la que tanto mal ha ocasionado al señor diputado Prando, porque es en esa obra donde ha recogido esos falsos conceptos y esas ideas erróneas.

No es esta la mejor oportunidad para demostrar la falsedad de la tesis de la obra á que me refiero, que acaso ha sido expuesta, más que nada, con una intención que podría considerarse puramente literaria y paradojal.

Científica ó sociológicamente, las ideas sustentadas por ese escritor en esa obra, que es una versión en bella forma de cierta tesis desarrollada por Cimbali en "El derecho del más fuerte" y que es como ésta una de las tantas variaciones sobre el tema niestchiano y darwiniano, relacionado, á gusto del autor, con el marxismo— esas ideas, señor Presidente, resultan de todo punto inaceptables.

Hay hermosas páginas en ese libro, en las cuales el autor, con estilo indudablemente artístico, reproduce lo que todos nosotros, los que modestamente hemos leído unos cuantos folletos de propaganda socialista, sabíamos de memoria, desde el momento mismo en que leímos en el Manifiesto Comunista de Carlos Marx y Federico Engels aquella parte que trata de la acción creadora y renovadora del capital, de la fuerza de transformación desplegada por la clase burguesa en su lucha contra las otras clases, y al constituirse en directora de la sociedad moderna.

El cuadro que Reyles traza en su libro haciendo el elogio de las potencias maravillosas, de las energías profundamente revolucionarias y transformadoras del capital y de la burguesía, está contenido en unas pocas páginas del Manifiesto Comunista, donde Marx se ha esforzado en señalar precisamente el carácter, la naturaleza y el alcance de la acción realizada por esa clase. Ello le sirve para explicar el origen de los conflictos actuales y el proceso histórico de la lucha que se ha entablado entre el capital y el trabajo sobre el campo de las sociedades contemporáneas. Pero Reyles reproduce el cuadro, adornándolo de detalles artísticos, con otro fin: con el fin de exaltar la grandeza de esa acción y la legitimidad de esa grandeza. Y luego, como sostiene que en la vida humana, que en las actividades individuales, que en las relaciones de unos hombres con otros, el factor predominante, decisivo, casi podría decirse el único, ó por lo menos, el primordial, es el interés; como pretende demostrar esto, señor Presidente, y como le parece que esta teoría presenta demasiada similitud con la teoría marxista, que constituye en factor primordial ó fundamental de los actos sociales, de la evolución colectiva, de la formación de las diversas instituciones, el factor económico, llega en cierta parte de su libro, para establecer una diferencia que ponga á salvo su originalidad, á formular una concepción que yo me atrevería á denominar sencillamente pueril, pues pretende sustituir lo que en Marx es el factor económico, por el oro, al cual atribuye, literariamente, — sin duda por simple espíritu de divagación artística, — una especie de poder propio, una mágica virtud que en sí mismo reside, llegando á sentar las bases de un abstruso fetichismo ó misticismo del oro.

Desde luego, Reyles no ha entendido á Marx ó sólo lo conoce fragmentariamente, porque esa idea de que la vida individual esté exclusivamente "determinada", de un modo directo, por el "factor económico", no corresponde á la exacta concepción del materialismo histórico, que debe interpretarse más ampliamente, como, entre otros, lo demuestra Sorel en el prólogo de una obra que ya he citado en este discurso.

Por otra parte, esa idea de la virtud esencial del oro, que en él reside, que de él emana, y que lo transforma en la verdadera fuente de todo lo creado por el hombre, es absurda; es cuando más una imagen ó un concepto metafísico que encajará bien en las páginas de una obra literaria en que se ha tratado de hacer disquisiciones con bella forma sobre diversos tópicos sociales, pero no en una concepción digna de ser tomada en serio, porque no es serio atribuir al oro las virtualidades creadoras del trabajo y poner en primer término al capital, que sin aquél no existiría.

Decir, señor Presidente, que los hombres sólo aspiran á la conquista del oro, es reducir y empequeñecer demasiado las aspiraciones humanas; y mal pueden sentarse con afirmaciones de esas los fundamentos de una acción en el terreno parlamentario ó legislativo, ni dictarse las normas de una conducta moral que nos permita exclamar como el señor diputado Frando exclamaba en esta Cámara, que hay que tener el valor de reverenciar al oro, declarándose un defensor del oro, y revelándose en cierto modo, dentro de esta Cámara, el poeta épico de las virtudes del oro. Y lo más lamentable, señor Presidente, es que el señor diputado Prando hacía estas afirmaciones, para elevarse de ellas á la conclusión de que los trabajadores del país se sentirían hondamente lesionados con la aplicación de esta ley que les impone la jornada de las ocho horas, porque, en su concepto, esta ley vendría á reducirles esa aspiración hacia la adquisición del vellocino, del áureo vellocino, pues esta ley vendría á disminuirles el salario; de lo cual resultaría, señor Presidente, que los trabajadores, si bien obtendrían en cierto modo ventajas de orden moral, saldrían perjudicados precisamente en lo que más pudiera afectarles.

Cuando se trata del salario de los trabajadores, señor Presidente, es recién cuando yo miro con sagrado respeto al oro, en el cual veo condensados sus afanes y sus sudores. El oro que los trabajadores ganan, es el mejor ganado é invertido en la satisfacción de sus necesidades materiales y morales, en el desenvolvimiento de sus facultades y aptitudes, contribuye seriamente, entonces sí, señor Presidente, al engrandecimiento de los pueblos, así como á las evoluciones sociales y al advenimiento de las grandes realizaciones que el ideal espera de la fuerza y de la conciencia de la clase trabajadora.

Por eso las cuestiones pecuniarias, las cuestiones de remuneración en el terreno de los trabajadores, tienen una importancia y una trascendencia moral indiscutible, porque cuando se discute el aumento de salario para los hombres que ganan apenas lo imprescindible para hacer frente á las necesidades más imperiosas de su vida, cuando se discute ese problema, el problema de ese salario, se discute, señor Presidente, un problema fundamental para la vida colectiva, porque ligadas á las condiciones de esa remuneración van las condiciones de existencia de los trabajadores, van las condiciones de existencia de la clase productora del país, y estas condiciones hállanse vinculades á los más altos intereses, á las más altas conveniencias, á la suerte, á la grandeza bien entendida y al porvenir de la República. De una clase productora condenada á la miseria, á la indigencia material, que trae consigo inevitablemente la indigencia moral é intelectual, de una clase productora sometida á remuneraciones mezquinas, sólo pueden esperarse, señor Presidente, grandes males, no sólo para la clase misma, sino para el conjunto entero de la sociedad.

A la sociedad le conviene siempre que los trabajadores estén bien retribuídos, y ya lo entendían así hasta los propios economistas ortodoxos, en cuyas doctrinas se han inspirado los liberales clásicos y los individualistas más acérrimos, porque Adam Smith y Marshall — hace ya muchos años — demostraban la conveniencia de los salarios altos y habían señalado las excelencias de la que podemos llamar, como se la ha llamado, "la economía de los altos salarios".

Pero para el distinguido colega, tanto como para el señor diputado Rodríguez, resultaría que nosotros conspiraríamos contra el interés de los trabajadores en lo que al monto de sus remuneraciones pecuniarias se refiere, al defender la ley en discusión, porque ella, en concepto de ambos colegas, traería inevitablemente aparejada una disminución de retribuciones.

Entro en un terreno, señor Presidente, que ya ha sido, á mi juicio, suficientemente espigado por el miembro informante de la Comisión.

Las consideraciones que á este respecto podrían hacerse serían muchas, porque la cuestión ofrece diversos aspectos y es más compleja de lo que á primera vista parece.

Las más fundamentales las ha hecho ya el señor diputado Vecino en su refutación á los argumentos del señor diputado Rodríguez, y ello me ahorra, señor Presidente, el que yo deba volver sobre ciertos argumentos, y me permitirá prescindir en gran parte de muchas de las consideraciones que serían pertinentes á este respecto.

Esa objeción de que la ley que discutimos viene precisamente á perjudicar á los trabajadores, es la que más me preocupa, señor Presidente, porque yo creo que una vez que hayamos demostrado que una ley conviene á los trabajadores de un país, habremos demostrado, al mismo tiempo, de ese mismo instante y de ese mismo modo que aquélla conviene á los intereses generales de la sociedad y de la Nación.

Tengo aquí, señor Presidente, el folleto repartido por la Unión Industrial, con una exposición de argumentos que han servido al señor diputado Rodríguez para desenvolver su impugnación al proyecto que se discute.

Una de las primeras cosas que encuentro en esta exposición de motivos, es, precisamente, la objeción de que quienes resultarán más perjudicados con la aplicación de esta ley son aquellos que más clamorosamente la reclaman, es decir, los productores.

Dice ese folleto: "El obrero, según se ha dicho, es conservador al mismo tiempo que productor. ¿Qué importa, entonces, que gane un poco más de salario si debe cambiar su jornal por productos cuyo precio registra ese aumento? Una co-

sa es el salario apreciado en dinero y otra bien distinta, estimado en trigo, carne, ropa, luz ó alquiler de casa. Mientras el primero crece, el segundo puede sensiblemente disminuir. Una cantidad mayor de dinero cabe que represente una cantidad menor de productos... El Estado no dispone de medios eficaces que le permitan hacer aumentar la tasa de los salarios, estimada en natura por encima del límite que trazan las leyes económicas. Cuando la suba del jornal es el resultado artificial de medidas coercitivas, el "plus" de lo que gana el obrero en dinero como productor, lo pierde fatalmente como consumidor, y la economía cuyas leyes son infranqueables se venga en una forma una vez más de los que intentan ultrapasar sus límites".

La reducción de los salarios, señor Presidente, vendría, en el concepto de los industriales, por dos causas.

Podría producirse por lo que llamaríamos el medio directo de la disminución del salario nominal, como una consecuencia de la obligación de los patrones á limitar las jornadas de producción.

Se sostiene que una vez que los patrones se vean obligados á regir sus industrias por una jornada de ocho horas, menor que la que actualmente rige en sus establecimientos, en compensación tendrán que disminuir el salario nominal de los trabajadores.

Los párrafos que acabo de leer, se refieren á la disminución real del salario, que se produciría como un resultado del encarecimiento correlativo de los artículos de primera necesidad.

Para comprender bien este capítulo, del cual acabo de dar lectura, es preciso remitirnos á las palabras de este mismo folleto, en que se dice que, — "es evidente que la reducción del horario debe aparejar el empleo de un mayor número de obreros para ejecutar el mismo trabajo. De una manera estable ó regular, no es posible ejecutar la labor correspondiente á nueve ó nueve horas y media. Allí donde se empleaban cuatro obreros que trabajaban diez horas, dice Langlois, será necesario, bajo el régimen de las ocho horas, emplear cinco para tener al fin de cuentas las mismas cuarenta horas de labor; y si el salario no desciende, el costo de la producción se habrá elevado en una cuarta parte".

Vemos desde luego, señor Presidente, que los industriales reconocen que al disminuirse las horas de labor habrá que emplear un mayor número de brazos. Y esto, que para los industriales es un grave inconveniente, es en cambio para mi concepto una indiscutible ventaja, una ventaja tan grande que bastaría por sí sola para anular las consecuencias del encarecimiento en la producción, que según los industriales se produciría en virtud del hecho de verse obligados á tomar más trabajadores para realizar las mismas tareas.

En efecto, el encarecimiento de los artículos que pudiera resultar como consecuencia de este encarecimiento de la producción, — en virtud de la necesidad de emplear un mayor número de brazos, — puede considerarse desde varios puntos de vista; puede considerarse, desde luego, desde el punto de vista de los trabajadores desocupados, y es entonces imposible dejar de reconocer que para éstos una ley que viene á producir, como consecuencia, la ocupación de un mayor número de trabajadores, una ley que viene á darles, precisamente, ocupación, no es una ley perjudicial, — por el contrario, es una ley altamente beneficiosa.

De poco sirve á los trabajadores que no ganen ningún salario, que no perciban ninguna remuneración, porque no encuentran trabajo; de poco les sirve á ellos el que los productos y los artículos de más ó menos imprescindible consumo estén á un precio relativamente menor, relativamente barato, si no tienen dinero para comprarlos.

Para poder estos trabajadores ponerse en condiciones de adquirir los artículos que necesitan para su subsistencia, para su desarrollo, para su vida en general, tienen que empezar por hallar ocupación. De modo, pues, que desde el punto de vista de estos trabajadores, la ley produce ya, si como los industriales lo reconocen, los obliga á admitir una mayor cantidad de hombres desocupados,—produce ya un buen efecto innegable. Pero se dice: para éstos, sí, la ley podrá resultar provechosa, pero hay, en cambio, la inmensa mayoría de los trabajadores que ya están ocupados, á los cuales se les viene á disminuir el salario real, porque se les encarece la vida, porque se les aumenta el precio de todos los artículos que necesitan, al aumentarse por tal medio el costo de la producción.

Se prescinde, señor Presidente, cuando se plantea el problema en estos términos, de una circunstancia que no deberían olvidar los industriales; y es la de que cuanto mayor es el número de hombres que trabajan en un país, mayor es también la intensidad de la producción. Si esta ley obliga á los industriales de la República á dar ocupación á una mayor cantidad de trabajadores, entrará á aumentar la intensidad y el conjunto de la producción una gran cantidad de consumidores nuevos, de hombres que adquieren, desde ese momento, la facultad de consumir.

Los trabajadores desocupados no tienen todavía la aptitud, no tienen la capacidad de consumo, que adquieren sólo cuando empiezan á ganar lo necesario para la vida.

Si esta ley obliga á los industriales del país á tomar nuevos brazos, éste, que para los patrones resulta al pronto un inconveniente, viene á subsanarse por sus propias consecuencias; es decir, que es un inconveniente que tiene una virtud semejante á la de la lanza de Aquiles, que curaba con el regatón las heridas que con la punta infería.

La producción se encarecerá, dicen ellos, porque los industriales tendremos que ocupar un mayor número de brazos; pero el día que los industriales tengan que ocupar un mayor número de brazos, habrá en el país también una mayor cantidad de hombres dotados de capacidad de consumo, de capacidad adquisitiva de artículos necesarios á la subsistencia, y entonces la producción se habrá intensificado considerablemente. ¿Y quiénes son, después de todo, señor Presidente, los que más aprovechan de estas intensificaciones de la producción, sinó los industriales mismos? La prueba es que en todas partes del mundo, siempre que se ha tratado de limitar la jornada de trabajo, se ha hecho el mismo argumento, y lo que en definitiva se ha venido á probar es que las industrias han prosperado y han florecido enormemente; lo que resulta un poco injusto, después de ver las resistencias que á todas estas leyes—que en último análisis no las perjudican—oponen los industriales de todos los países.

"Es sabido, por otra parte,—dice el folleto,—que los partidarios de los tres ochos hacen figurar entre las virtudes de la reforma la demanda suplementaria de obreros que ella requiere. "Con ella contamos, decía M. Vaillart, ante la Cámara Francesa en 1894, para multiplicar los brazos ocupados, para hacer lugar en el taller á un gran número de aquellos que cada día más numerosos se agolpan á su puerta con el estómago vacío". La manifestación más ostensible de esta demanda suplementaria de obreros es encarecer la producción, proporcionalmente á la reducción de la jornada. Los precios alzarán, dice un autor, y es imposible prever los consecuencias económicas de un tal ukase..."

Si la producción se intensifica, si se extiende el mercado y el poder adquisitivo de la plaza para las diversas industrias, no puede decirse, señor Presidente, que la producción se encarezca, sino que, por el contrario, en virtud de este desenvolvimiento y de esta multiplicación del consumo, ella se pondrá en condiciones de producir más, y por consiguiente más barato.

"La proposición—dice siempre el folleto que comento—es irrefragable. Para que ella pierda su exactitud, se requieren indefectiblemente una de estas dos cosas: ó que los obreros compensen en el taller la duración con la intensidad, ó que los salarios disminuyan en el mismo grado que las jornadas.

"Los socialistas sustentan con gran decisión la primera tesis. Kalmara ha llegado á decir que la productividad se halla en razón inversa de la duración del trabajo. Se trata evidentemente de una exageración; los hechos no confirman semejantes afirmaciones. Si ellas tradujeran la verdad, no se explicaría la resistencia de los industriales á la disminución del horario, desde que, á igualdad de resultados, tendrían tanto interés como los obreros mismos, en simplificar la jornada..."

Desde luego este argumento de que si la ley de las ocho horas conviniera á los industriales, ellos la adoptarían, á mí, señor Presidente, no me convence, porque ya hice notar yo ayer cómo muchos industriales y jefes de instituciones, que no tienen, por cierto, queja alguna contra la implantación de esta ley en sus propias oficinas, aparecen, sin embargo, firmando la protesta que tenemos á la vista.

Quiere decir que hay aquí, obrando como vínculo de unión entre todos estos elementos, un espíritu de clase, una preocupación colectiva y común.

Hay, por otra parte, una gran cantidad de industriales, que confiesan que el día que la ley les obligue á modificar las condiciones en que realizan sus tareas, podrán hacerlo fácilmente; y á mí un colega me narraba, la vez pasada, que en conversación con un conocido industrial de la República, éste le había manifestado que estaba esperando que se dictara la ley de las ocho horas para introducir en la organización del trabajo mejoras que le resultarían muy prácticas y convenientes.

En sus establecimientos se trabaja por turnos de 10 horas, haciendo un total de 20.

Y ese industrial confesaba que el día que la ley imponga el límite del horario, establecerá tres turnos de 8, con lo cual saldrá enormemente gananciosa la producción de sus establecimientos; añadiendo que si no lo hacía antes, si no introducía antes esa modificación en su industria,—esa modificación que tanto conviene á sus propios intereses,—es porque permanecía á la espera de que la ley lo obligase á decidirse...

Ante un criterio semejante, se comprende perfectamente que puedan todos los industriales de un país aparecer aunados en una misma afirmación, ó en una misma oposición á determinado proyecto, aun cuando muchos de ellos, en el fondo, no tengan razón alguna para quejarse de la imposición que se trata de implantar.

Ahora bien: como los socialistas afirman, al mismo tiempo, que reduciendo el horario se puede conseguir una mayor intensidad en la producción, y que de este modo se llega, por otra parte, á obtener que sean empleados una gran cantidad de hombres que, en la actualidad, se encuentran sin trabajo, se ha querido notar

en estas dos afirmaciones una flagrante é irreductible contradicción.

En efecto, si al disminuir las horas de trabajo aumenta la producción, los industriales no tendrían necesidad—se dice—de tomar mayor cantidad de obreros, y si tienen necesidad de recurrir á los actualmente desocupados, entonces, es porque la disminución de horario no acrece la producción ó el aumento de ésta no compensa la disminución de aquél.

Sin embargo, estas afirmaciones aparentemente contradictorias, son ambas perfectamente ciertas, encuadradas en sus respectivos alcances; porque para determinadas industrias es indiscutible que al disminuirse, al limitarse la jornada de labor, se intensifica la producción, como es asimismo indiscutible que en otras industrias los patrones no tendrán, al reducirse el horario, otro remedio que ocupar nuevas cantidades de brazos.

Un célebre economista, John Rae, que ha dedicado un grueso volumen, interesantísimo, por cierto, á la cuestión de las ocho horas, sostiene que no es cierto que al reducirse la jornada sea necesario tomar una cantidad de nuevos trabajadores. Sostiene que en la inmensa mayoría de las industrias la disminución del horario queda suficientemente, cuando no sobradamente compensada, por la intensidad en la producción, y siendo esto así, dice, hay que renunciar á la esperanza que algunos propagandistas del socialismo hacen entrever á los trabajadores, anunciando que al limitarse la jornada encontrarán ocupación muchos desocupados.

Pero John Rae, señor Presidente, empieza por admitir que hay una gran cantidad de industrias que por su naturaleza no tendrán más remedio que emplear nuevas cantidades de brazos; así, por ejemplo, las industrias de construcción, las industrias de transportes y las industrias continuas, en que se trabaja por turnos ó por brigadas. Las empresas de industrias continuas, por ejemplo, si antes empleaban dos turnos de doce horas por día, tendrán ahora que hacer tres turnos de ocho horas cada uno.

No se trata aquí de industrias cuya naturaleza permita afirmar que la disminución de horas de trabajo aumenta la producción; se trata de industrias, como son algunas de transportes, en las cuales el trabajo no varía en cuanto á su intensidad, porque no depende exclusivamente de las fuerzas ó de la atención, ó de las condiciones del hombre; el hombre podrá hacerlo con mayor ó menor atención, con mayor ó menor desgano; podrá producir, por consecuencia, mayores ó menores trastornos, mayores ó menores accidentes, pero en definitiva ese trabajo de transportes, si ahora en la actualidad pueden realizarlo dos turnos de doce horas, cuando se implante la jornada de ocho horas habrá de realizarlo por fuerza con tres turnos de ocho horas, y de ahí la necesidad que estas empresas tendrán de dar ocupación á una mayor cantidad de brazos.

Pero John Rae, que reconoce esto, sostiene por otra parte que en la inmensa mayoría de las industrias, como lo demuestran una gran cantidad de datos acumulados en esa obra, como lo demuestran también datos que se encuentran acumulados en un interesante folleto de Kaustky titulado "Las ocho horas y la defensa de los trabajadores", como lo demuestran infinidad de experiencias que se han hecho en muchos países, — en Inglaterra, en Estados Unidos, en Francia y en Bélgica, — la disminución del horario trae aparejada una mayor producción, y esto es, señor Presidente, lo que viene á contrariar suficientemente los efectos de la aplicación de esta ley en otras industrias por lo que respecta al encarecimiento de la vida. Es conocido el caso de un fabricante belga que, hallándose cercano á la ruina, redujo las horas de la jornada, y así consiguió salvarse de la quiebra. En las fábricas de vidrio de Duseldorf (Alemania), el cambio de once horas á ocho no produjo ningún perjuicio. En cierta fábrica de Moravia se experimentó que los tejedores producían lo mismo en la jornada larga de las épocas de recargo que en la corta de la "muerta estación". Es célebre el ensayo de la casa Mather, en Manchester, que decidió á las autoridades del arsenal militar de Woolwich á adoptar el régimen de las cuarenta y ocho horas de trabajo por semana. Jaurés nos cuenta que un gran industrial del Este de Francia, cuyo nombre no recuerdo ahora, no hallando mercados suficientes para sus productos, redujo de acuerdo con sus obreros la jornada á ocho horas, que era de once, y dieron tanto rendimiento como antes, mientras el industrial hacía importantes economías de carbón.

Pero si en muchos oficios la jornada menor significa igual rendimiento que una mayor, esto no sucede, como anteriormente veíamos, en otras industrias, que son precisamente aquellas que entre nosotros tienen siempre exceso de brazos disponibles, porque son las que no requieren una preparación profesional particularísima; porque son las industrias ú oficios que pueden ser desempeñados por simples braceros. Allí las empresas se van á ver en la necesidad de ocupar á mayor cantidad de personas, y yo, lejos de ver en esto un inconveniente, veo, por el contrario, lo repito, una indiscutible ventaja, y una ventaja tanto más apreciable cuanto que, en mi sentir, ella no va á ocasionar el encarecimiento de la vida, ó el encarecimiento de la producción, precisamente porque nosotros vamos á adoptar una disposición de carácter general, que comprenda á todas las industrias, á las industrias de la más diversa naturaleza: una disposición que tenga la virtud de abarcar al mismo tiempo aquellas industrias donde habrá que invertir mayores capitales en salarios, y aquellas fabriles ó manufactureras, donde á menor jornada corresponderá igual producción con menos gastos. Esta disposición de carácter general y uniforme nos habilita para encarar y resolver el problema en el conjunto de todos sus factores y de todas las circunstancias, y así vemos que si por una parte la producción puede encarecerse dentro de aquellas industrias en las que por la naturaleza del trabajo les será imprescindible ocupar una mayor cantidad de hombres, en cambio, por otra parte, la producción podrá abaratarse por la intensificación que representa la disminución del horario y las economías sobre el capital fijo que ésta permite.

Hay industrias en que se ha constatado que al disminuirse la jornada de trabajo, aumenta efectivamente la producción; y aún admitiendo que no aumente, que es el caso más común, sino que se produzca una compensación estricta, una compensación que no rebase los límites de lo que representa la disminución del horario; aún admitiendo esto, siempre podría preverse, señor Presidente, que esa compensación operada en un determinado número de industrias, basta para neutralizar á su vez el efecto del recargo en el costo de la producción que en otras empresas originaría el aumento de la mano de obra.

Porque son grandes las economías, los ahorros que realizan las fábricas y los talleres cuando la jornada se reduce: menor desgaste de las máquinas, menor consumo de combustible, de alumbrado, etc.

En el comercio mismo, el día en que los establecimientos deban trabajar solamente ocho horas, habrá una indiscutible economía de gastos de diverso orden, de gastos de luz, de calefacción, etc.

Ahora bien: si con menores gastos la producción puede ser igual, en virtud de que va á intensificarse el valor productivo de cada hora de trabajo, se obtiene una ventaja indiscutible, que debe por fuerza contribuir al abaratamiento de la vida, que puede contribuir al abaratamiento de los artículos, y en todo caso, se producirá, como he dicho, un equilibrio entre el abaratamiento producido por este ahorro, y el encarecimiento que pudiera determinar en otras ramas de las actividades productoras la mayor ocupación de brazos. Y á esto hay que añadir todavía aquella otra circunstancia que no debimos olvidar nunca: la de que cuanto más sean los hombres que trabajan y que ganan salarios razonables en el país, mayor será también la vitalidad y prosperidad de las diversas industrias y esta prosperidad, y esta vitalidad, deberán traducirse en un abaratamiento de los productos. Y este es, precisamente, un efecto propio, privativo de estas limitaciones de carácter general, porque cuando es solamente un gremio, uno de transportes, por ejemplo, el que consigue obtener las ocho horas, sin que lo consigan al mismo tiempo aquellas otras industrias donde la disminución de salarios puede significar y representar un aumento relativo de producción, con gastos menores, y, por consiguiente, un abaratamiento de la misma, entonces sí, puede encarecerse la vida por cierto lado sin que se abarate por otro. Pero, imponiendo una jornada uniforme á todos los oficios, nosotros obtenemos que se produzca la compensación que he venido explicando.

Luego, se hace la consideración, con la cual se trata de poner en guardia á los trabajadores en contra de esta ley, de que el primer efecto de ella va á ser una rebaja de todos los salarios nominales, la que sería desastrosa, ya que una rebaja en los salarios nominales significa, en las circunstancias presentes, una merma considerabilísima en el salario real.

Pero los mismos industriales nos dejan presumir, con la oposición encarnizada que hacen á esta ley, que no ha de serles tan fácil, una vez que se aplique, conseguir imponer esas disminuciones de salarios con que, sin duda, sueñan algunos de ellos, ya que es tendencia característica del capital,—que á los obreros toca contrarrestar con su organización y su conciencia,—la de deprimir los jornales.

Nos enseñan, en efecto, señor Presidente, que al implantarse estas jornadas, los trabajadores van á quedar en mejores condiciones para defenderse contra los abusos y los excesos del capital, porque lo que imposibilita en la actualidad á muchos gremios realizar movimientos para obtener mejoras imprescindibles, para obtener el reconocimiento de derechos innegables, es precisamente la existencia en esos gremios de una gran cantidad de hombres desocupados, lo que Marx ha llamado el "ejército de reserva del trabajo". Ese ejército de reserva es el que los industriales desean conservar permanentemente para estar siempre en favorable posición, para imponer su voluntad y su capricho á los productores. Y estas leyes, que vienen á reducir, á disminuir las filas de ese ejército del trabajo, son por eso las que más resistencias levantan entre ellos, ya que son, por eso mismo, señor Presidente, también, las que mejor aseguran la estabilidad de las conquistas alcanzadas por los productores, las que mejor aseguran la estabilidad de los altos salarios y de las condiciones favorables á su gradual capacitación.

Yo recuerdo que en una visita que hice al Cerro, en compañía del señor diputado

Martínez Thedy, para conocer la opinión de los desolladores respecto á la ley que proyectamos, algunos de ellos nos manifestaron que aunque trabajaban á destajo, es decir, que aunque les pagaban un tanto por pieza que faenaban, ellos eran calurosos partidarios de la implantación de la ley por los siguientes razonamientos:

Primeramente, decían, la ley va á venir á velar por nuestra propia salud. Nosotros, en la actualidad, estamos trabajando en condiciones completamente inhumanas é irracionales. A veces nos sometemos para ganar, en los pocos meses de zafra, lo necesario para vivir todo el año, á jornadas intolerablemente excesivas, de manera que llegamos á los cincuenta años, y aún antes, á los cuarenta años, y ya no servimos más para desempeñar este oficio, porque ya nos falta la prontitud de vista, la ligereza de mano, y la seguridad en los golpes que se requieren para ser desollador, ó para ejercer otro de los tantos oficios que en los saladeros se realizan.

Trabajando de otra manera, es muy posible que pudiéramos llegar á edad más avanzada sin tener que retirarnos del oficio antes de tiempo, y conservando en muchas mejores condiciones nuestra salud general.

El otro razonamiento que nos hacían era éste: ellos estaban convencidos de que una vez que se impusiera la jornada de ocho horas, los saladeristas se iban á ver obligados á dos cosas muy convenientes para los trabajadores: tal vez se iban á ver obligados, en primer término, á no acumular todo el trabajo para que la faena se realizara en pocas semanas, disponiendo las cosas de modo que las tareas se efectuasen con menos celeridad, con un ritmo menos apresurado y menos angustioso, de lo cual resultaría un gran beneficio para la salud de los trabajadores, y un beneficio económico también, porque en vez de trabajar tres ó cuatro meses, como trabajan ahora, en los cuales deben ganar para todo el resto del año, podrían trabajar tres ó cuatro meses más, en condiciones no tan apremiantes y abrumadoras. Yo recordaba, oyéndolos, las reflexiones de Kaustky, en el folleto citado, cuando nos habla de los efectos de la ley de fábrica en lo relativo á una distribución más normal de las tareas en las industrias en que los capitalistas acostumbran á imponer "la muerta estación".

La otra ventaja consistiría en que los saladeristas se iban á ver obligados, asimismo, á emplear una mayor cantidad de trabajadores; y nos advertían que en esos momentos en que nosotros les hablábamos, había en el Cerro varios centenares de hombres que no encontraban ocupación en los saladeros de la localidad, y que se disponían á emigrar para el Brasil y la Argentina para ver si allí encontraban trabajo.

Y bien: estos hombres desocupados eran la permanente amenaza de los desolladores que habían encontrado ocupación; eran éstos los que impedían exigirles á los saladeristas condiciones más humanas en el desempeño de sus tareas; los que impedían exigirles á los saladeristas salarios más altos y otras no menos importantes mejoras.

Ellos, pues, entendían que si se facilitaba el acceso al trabajo á todos esos hombres desocupados, todos podrían luego, unidos y perfectamente solidarios,—porque la unión y la solidaridad se establece inmediatamente entre los gremios que tienen ocupación,—todos podrían entonces hacerse fuertes en sus pretensiones legítimas y defenderse de un modo serio y efectivo contra los avances del capital.

Es esta, por otra parte, señor Presidente, la ventaja que en sus "Principios socialistas" señala Deville.

Este escritor hace resaltar las ventajosísimas consecuencias de esta necesidad de los industriales de reducir el ejército de reserva del trabajo, señalando el efecto que esos obreros que hablaban con nosotros, también habían percibido.

Conforme ese ejército de reserva disminuye, los trabajadores del gremio que se ve amenazado por la existencia de esa cantidad de hombres sin trabajo, van adquiriendo condiciones más favorables para la defensa de sus intereses. La reducción general de la jornada á ocho horas determinará en las localidades una gran disminución de desocupados. Esto dice Deville, sin desconocer que la disminución de horario puede significar una mayor intensificación de la cantidad de lo que se produce. En estos casos, no habiendo perjuicios para la producción y estando los obreros en condiciones más felices y más favorables para capacitarse, los salarios permanecerán iguales cuando menos y los productores palparán las ventajas del nuevo régimen.

Además, en el primer momento sucederá siempre, señor Presidente, dice Deville, que las industrias, aun aquellas donde no se modifique el total de la producción, necesitarán ocupar á mayor cantidad de operarios, porque la intensidad, según él, no podrá hacerse tan poderosa, de golpe, como para suplir á la reducción de la jornada.

Más adelante, una vez robustecidos los organismos agostados por las largas jornadas anteriores, una vez que se hayan operado las consecuencias normales del régimen más racional ó que éste haya determinado la introducción de nuevos perfeccionamientos técnicos, la producción llega en muchas ramas industriales á adquirir ese grado de intensidad que plantearía nuevamente el problema de la desocupación para los obreros incorporados desde aquel momento á las fábricas, si no fuese que tratándose de una imposición general que obliga la entrada de muchos hombres al trabajo, en las diversas ocupaciones, y determina el aumento, por consiguiente, de su capacidad de consumo, las industrias reclamarán mayor número de brazos que ahora, porque recibirán el impulso que parte de toda esa población obrera capaz de consumir y gastar.

Los que sostienen, contra la opinión de Rae, que la reducción del horario debe traer siempre por consecuencia la disminución de los desocupados, podrían recurrir al argumento, que se ha hecho por algunos economistas, de que ya no es posible esperar en las industrias modernas un aumento muy considerable de intensificación por la virtud de nuevos procedimientos técnicos, porque en muchas de ellas la maquinaria ha llegado ya á perfeccionamientos difíciles de superar. Pero esto, en primer lugar, sólo es cierto para algunas industrias, y en segundo lugar, no resulta mayormente aplicable á un país, como el nuestro, donde las industrias se instalan modestamente y usan aún maquinarias que están muy lejos de ser la última palabra, sobre todo en potencia y rapidez, porque el medio no requiere mayores. Aquí es casi seguro que la limitación impulse el progreso del tecnicismo industrial, pero este progreso se conciliará perfectamente, por las razones que dejo apuntadas, con la permanencia de los obreos que hayan entrado, desde el primer momento de la aplicación de la ley, á trabajar en las fábricas del país.

El acrecentamiento de la población consumidora, ó, mejor dicho, el aumento de la facultad de consumo de la población, se traducirá en un mayor desenvolvimiento, y en una mayor prosperidad de las industrias nacionales; y es muy probable entonces, que esta mayor prosperidad y que este mayor florecimiento aseguren la necesidad, por parte de los industriales, de servirse del mismo número de obreros que al principio hayan ocupado, sea cual fuere la intensidad productiva que sus fábricas lleguen á conseguir.

Y repito que, considerando el problema desde el punto de vista de las conveniencias generales, las ventajas son importantísimas, si se admite que es indiscutible la conveniencia de que haya en el país una mayor cantidad de hombres que trabajen y que perciban remuneración. No puede negarse que dar cabida en las zonas de la producción y del trabajo á los desocupados, es un hecho altamente beneficioso para la sociedad, porque el hombre que trabaja crea valores, mientras que aquel que no produce es siempre una carga para el conjunto. No son los industriales quienes menos aprovechan de esto — como ya lo he demostrado — porque si es verdad que los capitales industriales tendrán que destinar una mayor porción al pago de salarios, también es cierto que esta porción va á servir para aumentar la aptitud de consumo del pueblo en beneficio de los intereses de la producción y de la industria, mientras que si ese dinero no viniese á parar á manos del pueblo trabajador, él iría á acrecer los capitales consolidados é inmobiliarios ó se alejaría del país en forma de dividendos á los accionistas que residen en el extranjero. Lo que hace progresar á las sociedades no es el dinero que se estanca en capitales consolidados, sino el que se invierte en elaborar productos, y también en comprarlos, porque el que compra productos da vida y estimula á la producción.

Por otra parte, señor Presidente, si se quisiera sostener, á pesar de las demostraciones minuciosas que he estado haciendo, que no hay compensación bastante entre un factor y otro, para llegar á la conclusión de que la producción se abarata ó de que no se encarece, á pesar de todo esto, se sostituye que la producción se encarece en realidad, y que, por tanto, hay, como consecuencia, un perjuicio general para todos, yo advertiría que en el precio de costo de la producción intervienen múltiples circunstancias.

No es solamente la jornada de trabajo la que influye en el precio de costo de la producción; influyen una gran cantidad de causas y de factores, que acaso sería los que debiéramos preocuparnos en remover y en modificar, porque de todas las causas y de todas las circunstancias que puedan contribuir á aumentar el costo de la producción, no hay, señor Presidente, ninguna tan justa, tan legítima, tan necesaria, como la limitación del horario obrero.

En el costo de los artículos va contenida la parte de ganancia que trata de reservarse el empresario para sí.

En el precio de los artículos influye también una gran cantidad de impuestos, muchos de los cuales han sido establecidos para favorecer, para defender á esas industrias nacionales que ahora se resisten, por boca de los que las explotan, á la implantación de esta ley.

De todos los múltiples factores, de todas las múltiples circunstancias que pueden contribuir á fijar el precio de un artículo en plaza, á fijar el precio ó el valor de una mercadería cualquiera en el mercado, no hay ninguna más legítima, más justa, lo repito, más necesaria, más digna de ser defendida con tesón, que la causa á que nos estamos refiriendo. Podría, en todo caso, pensarse en atenuar el alcance de cualquiera de los otros factores que contribuyen á elevar el precio de las cosas y que contribuyen, por consiguiente, al encarecimiento de la vida en general; pero si se quiere sostener, á pesar de las demostraciones en que me he venido empeñando, que la limitación de la jornada, señor Presidente, va á producir, como efecto inevitable, el encarecimiento de la

vida, yo sostengo, á mi vez, que de todas las causas, de todos los factores que á ese encarecimiento contribuyen, no hay ninguno que pueda equipararse, por su justicia y por su necesidad, al que estamos discutiendo. En todo caso, se trataría, después de todo, de una especie de impuesto gravado sobre la colectividad para garantir la salud y el libre y sano desenvolvimiento de la clase proletaria del país. — (Apoyados. — Muy bien!).

Y en un país, señor Presidente, donde hay tantos impuestos injustos, donde hay tantos impuestos que encarecen enormemente la existencia del pueblo y que no responden á ninguna causa razonable ó legítima, no creo que nadie podría alzar su voz para combatir un impuesto de esa naturaleza.

Pero es que, lo repito, no se trata siquiera de un factor que contribuya al aumento del precio de los artículos y al encarecimiento de la vida en general; no se trata de ningún impuesto, de ninguna nueva carga arrojada sobre las espaldas de la colectividad, en nombre de las altas conveniencias materiales y morales que he venido invocando; no se trata, señor Presidente, de eso, porque todo demuestra que la aplicación de esta ley no va á traducirse en los males económicos que se vaticinan, sino que, por el contrario, va á traducirse en una suma de circunstancias nuevas que van á permitir á todos los trabajadores de la República vivir en condiciones más humanas, más razonables, más desahogadas, que hasta el presente lo han hecho.

Y conste, señor Presidente, que el problema de la carestía de la existencia nunca es más grave y pavoroso, y nunca debe, por tanto, preocuparnos más, que cuando se le encara del punto de vista de la situación de los obreros; y al haber demostrado que los obreros, que los trabajadores sólo ventajas podrán recibir de la aplicación de esta ley, habremos demostrado, señor Presidente, que podemos votarla tranquilos, sin el temor de consecuencias ante las cuales, si fuesen posibles, deberíamos detenernos.

Acaso algunos industriales, — si está medida no fuese beneficiosa para los capitalistas mismos, pues ya hemos visto cómo favorece á las industrias, — tendríamos que reducir sus ganancias; acaso algunos comerciantes tendrían que renunciar á ciertos gastos más ó menos superfluos; acaso tendrían que introducir ahorros y economías en sus sistemas de trabajo, para poder responder á ese recargo de que se habla — si recargo fuera — ó para poder responder á las demandas de mayores salarios, que vendrían como consecuencia de las mejores condiciones en que van á quedar colocados los productores para el desenvolvimiento de su conciencia de clase. Pero, estas consecuencias, señor Presidente, no serían nunca de lamentar, sobre todo si se comparan con las conveniencias altísimas que imponen ó aconsejan la pronta aplicación de esta ley.

Insisto, sin embargo, en que felizmente para los industriales no tendrán necesidad de avenirse á una merma de sus ganancias, ni tendrán que renunciar al lujo de sus instalaciones, porque la aplicación de esta ley, después de todo, en último análisis, sólo puede traducirse en un beneficio general, en un beneficio para la producción y para la industria, entendidas estas palabras en la acepción social, de conjunto, que debe dárseles.

La limitación de la jornada—siempre en corroboración de lo que vengo diciendo—produce, entre otros efectos, que son al mismo tiempo económicos y morales, el de disminuir los accidentes de trabajo.

Las estadísticas, en todos los países del mundo, han demostrado que los accidentes de trabajo se producen, en mayor número, en las primeras y en las últimas horas de la jornada, es decir, en los momentos en que el obrero se encuentra, ó debilitado por la falta de reposo, ó distraído y fatigado por el exceso de una tarea que se ha prolongado excesivamente.

Y bien: ya sería un argumento poderosísimo, desde el punto de vista moral y sentimental, este que acabo de indicar, para decidirnos á favor de la pronta implantación de la limitación de la jornada de trabajo, porque habría altas razones de sentimentalismo y de humanidad, para tratar de que los accidentes de trabajo disminuyeran.

Todas las circunstancias, señor Presidente, que puedan contribuir á la disminución de estos lamentables sucesos, deben ser propiciadas por los Poderes Públicos, y esta, señor Presidente, sería una de ellas.

Pero no es solamente el aspecto sentimental, humanitario, el que debe interesarnos en esta cuestión. La disminución de los accidentes de trabajo representa también un ahorro para la industria, para la producción y para la sociedad entera. Habrá, en efecto, menos indemnizaciones que pagar; habrá menos enfermos que curar, menos desvalidos que sostener.

El efecto que la ley de las ocho horas pudiera producir, por lo que se refiere á la disminución de los accidentes de trabajo, aún desde el mismo punto de vista económico, es altamente recomendable.

Pero militan, además, razones de vasta y profunda trascendencia social que no pueden menos de inclinar á todo espíritu verdaderamente amplio y moderno á favor de esta justísima reivindicación del proletariado. Se ha observado que el fundamento fisiológico de la limitación de la jornada pierde su importancia conforme nos alejamos de las primeras intervenciones legales relativas al horario. Son, sin duda, mayores los motivos fisiológicos é higiénicos que imponen la supresión de jornadas de catorce ó doce horas, que los que determinan el paso de las jornadas de diez ó nueve ú ocho. Verdad es que en muchos oficios,—mineros, foguistas, etc. —las ocho horas no son siquiera todo lo que debería desearse en atención á la salud de los organismos. Hay muchos otros oficios en los cuales ellos señalan el máximum higiénico de la jornada, es decir, el límite que no puede rebosarse sin peligro para la conservación física. Pero hay otros en los cuales ocho horas de labor no significan una carga excesiva para la salud. ¿Hemos de decir por esto que en tales ocupaciones las ocho horas no tienen razón de ser? Desconoceríamos los más importantes fundamentos de la reivindicación si lo dijésemos. El aumento del tiempo destinado al descanso es una necesidad social y política en las colectividades modernas. Hay que darles tiempo para que puedan instruirse, para que puedan hacer vida de familia, en el hogar, educando á sus hijos y participando allí del contacto de los espíritus y de los corazones, en el calor de los afectos domésticos; hay que permitirles que se preparen para el ejercicio de los derechos democráticos, que ponen en manos de las masas productoras grandes destinos y grandes responsabilidades. Kautsky tiene muchísima razón cuando dice que no hay mayor contrasentido que concederle á una clase derechos políticos y quitarle los medios para que pueda valerse á conciencia de esos derechos.

Los operarios y los modestos dependientes, que suelen vivir lejos del centro, donde suelen hallarse los locales en que trabajan—porque los alquileres los obligan á refugiarse en los suburbios de la ciudad —se lo pasan todo el día fuera de casa, lejos de sus familias, por poco que sus jornadas se extiendan más allá de las ocho horas. Los viajes les absorben buena parte del tiempo que á la sociedad conviene dediquen á cuidar de los suyos y de sí mismos.

Se habla, señor Presidente, en este folleto de todas las consecuencias desastrozas para los trabajadores que la jornada de ocho horas vendría á producir á juicio de los patrones. A mí, debo confesarlo, me resulta un poco chusco ese afán de los industriales de mi país en aparecer ahora interesándose tan empeñosamente por los intereses, por las conveniencias de sus propios obreros.

Resulta que ahora todos ellos se sienten movidos de un honda y enternecedora conmiseración á favor de los trabajadores de la República. Sin embargo, á mí se me ocurre que nuestros industriales han tenido siempre muchas ocasiones para demostrar la conmiseración, las consideraciones que sus obreros les merecen, sin necesidad de esperar á que se planteara la discusión sobre la ley de ocho horas.

Industriales que pagan salarios irrisorios, que someten á sus trabajadores á condiciones penosísimas, que mantienen sus establecimientos en inadmisibles condiciones de insalubridad y de falta de higiene, firman esta protesta contra la ley de las ocho horas y la firman precisamente en nombre de los intereses y de las conveniencias de los trabajadores mismos!

Se transforman así, de la noche á la mañana, en tutores de sus operarios á quienes hubieran podido rodearlos, en mil circunstancias de la vida y de la labor, de atenciones y de consideraciones que realmente les eran muy necesarias.

Yo, señor Presidente, no puedo creer mayormente en la sinceridad de algunos de estos industriales que claman ahora contra una ley invocando la suerte de los obreros, cuando vemos el triste espectáculo que nos ofrecen muchas de nuestras industrias donde hay niños de 13 y 12 años, sometidos á horarios de 12 y 14 horas diarias y donde á veces llegan á producirse reclamaciones tan inconcebibles como aquella que diera lugar á una huelga reciente en una fábrica de tejidos, de la Capital, donde los operarios reclamaban, entre otras cosas, un poco de agua limpia para beber!

Precisamente, en los días en que empezaba á discutirse en la Cámara la ley que nos ocupa, llegaba á mis manos un diario de Fray Bentos, en el cual se insertaba un artículo comentando un dolorosísimo accidente del trabajo que se había producido en la Fábrica Liebig's. Ese accidente había costado la vida á varios hombres, y parece, según las declaraciones de este periódico, que debe atribuirse á la falta de previsión de la Empresa y la prolongación exagerada del horario.

Resulta, por tanto, señor Presidente, curioso que estas empresas que no han rodeado á los trabajadores de las precauciones más elementales para ponerlos á cubierto de las enfermedades profesionales, de las enfermedades contagiosas ó de los accidentes del trabajo, aparezcan ahora tan empeñados en defender los intereses de los trabajadores, queriendo salir á toda costa en defensa de las conveniencias de los propios obreros, de quienes recién parecen acordarse, en virtud, precisamente, de que se plantea una ley que viene á disminuir las jornadas excesivas á que se somete á los hombres, á las mujeres y á los niños en muchos de sus establecimientos.

Señor Areco—Señor Presidente: el doctor Frugoni va á demorar mucho en terminar su discurso. Yo indicaría á la Mesa la conveniencia de pasar á cuarto intermedio para dar un poco de descanso á los taquígrafos que hace más de dos horas y media...

Señor Presidente—Por los taquígrafos no, porque hay turnos suficientes para poder seguir trabajando sin interrupción,

Ahora, si el orador quiere un descanso, se pasará á cuarto intermedio.

Señor Frugoni — Yo puedo continuar, señor Presidente. — (Muy bien! En la Barra).

Se invocan también—esto era inevitable —las conveniencias nacionales para oponerse á la implantación de esta ley.

Se dice, en efecto, que la industria del país sufriría un recio golpe, porque quedaría en inferioridad de condiciones para competir con las industrias extranjeras.

Es el mismo argumento que se ha hecho en todas partes del mundo siempre que se ha agitado la cuestión de la limitación de la jornada obrera.

Es el argumento que hacían los industriales ingleses cuando se implantaba allí la ley de las 12 horas; se vaticinaba la ruina completa de la industria de ese país. Es el mismo argumento que se hizo en Alemania y en Francia, y sin embargo, las industrias de esos países han continuado florecientes.

En Inglaterra ocurrió el fenómeno bastante significativo, y que señalaré por tanto, de que siendo de todas las naciones de Europa aquella en que los trabajadores se hallan sometidos á jornadas más cortas, es la que tiene una producción más intensa y más considerable.

En efecto: de los obreros de Europa, los que menos horas trabajan al día son los de Inglaterra, en la inmensa mayoría de los gremios, donde, como se sabe, existe, por lo demás, la semana inglesa, que impone el descanso del medio día del sábado.

De modo que en la semana, en conjunto, los trabajadores de Inglaterra trabajan mucho menos horas que los trabajadores de Francia, que los de Alemania, que los de Italia, que los de España, etc. Y sin embargo, la industria inglesa ha continuado tan floreciente y ha continuado desarrollándose en condiciones pasmosas y es en la actualidad, de todas las industrias de Europa, la que ocupa el primer puesto.

En Estados Unidos la jornada es también más corta que en Alemania y que en los países latinos. En Estados Unidos existe también lo que se llama la semana inglesa.

Y sin embargo, la industria en Estados Unidos está compitiendo favorablemente en todos los mercados con las industrias de las primeras naciones de Europa.

Esto demostraría, señor Presidente, que la limitación de la jornada no trae aparejada, como se pretende, la ruina de las industrias y no les impide tampoco competir con las industrias extranjeras.

Para evitar, — dicen los industriales en este folleto y lo decía también el señor diputado Rodríguez, el encarecimiento imaginario,—digo yo—producido por la aplicación de esta nueva jornada á las industrias del país, que va á perjudicar á los artículos aquí producidos — para evitar, repito, que en virtud de este encarecimiento los artículos extranjeros puedan competir con ventaja en esta misma plaza con los productos nacionales, dicen los industriales que se verán obligados á recurrir á los Poderes Públicos para que dicten una gran cantidad de leyes defensivas y de impuestos proteccionistas.

A mí me place, señor Presidente, ver reproducidas en este folleto ideas que más de una vez he sostenido en esta Cámara respecto á la oportunidad, á la conveniencia, á las ventajas de los impuestos proteccionistas.

"El primer resultado será una demanda más enérgica á la producción extranjera, con detrimento de la producción nacional. Las ventajas del jornal y horario que el sindicalismo obrero ha obtenido en el país de algunos años á esta parte, se ha traducido en ciertas industrias, como las de mueblería y zapatería, por una alza sensible en la introducción del producto similar extranjero. El hecho se halla al alcance de la observación de todo el mundo. La inexorabilidad de las leyes económicas impide que el fenómeno tenga una repercusión diferente, sólo por el hecho de que el encarecimiento de la mano de obra se produzca en este caso, debido á una medida de carácter oficial...

Existe en verdad, un medio de conjurar este peligro, en la suba de los derechos de Aduana...

Eso es lo que se ha hecho en Australasia, y eso es lo que habrá que hacer aquí y en todas partes donde los Gobiernos no adopten una política económica francamente individualista. Esta elevación de las barreras aduaneras está lejos, sin embargo, de ser una panacea..."

Por lo pronto, no es verdad, señor Presidente, que la gran introducción de artículos extranjeros en el ramo de zapatería y de mueblería se deba al aumento de los salarios ó á la disminución de la jornada en esas industrias.

Por lo que á las zapaterías se refiere, todo el mundo sabe que una huelga realizada hace cosa de año y medio por los trabajadores de ese gremio para obtener la jornada de ocho horas y alguna mejora de salario fracasó, y que sus condiciones permanecen estacionarias desde muchos años á esta parte.

De modo, pues, que no coincide esta mayor demanda del artículo extranjero en el ramo de zapatería con ninguna disminución de la jornada de trabajo en ese mismo oficio. Las jornadas en el ramo de zapatería continúan siendo las mismas que eran hace unos 7, 8 ó 10 años, y si se ha producido una entrada considerable del producto extrajero en nuestro país, es sencillamente porque la industria americana, á este respecto, está progresando de una manera considerable, y porque fabrica calzado, que es, sin duda, mejor que el que se fabrica en el país.

No atribuyamos, pues, entonces los efectos de la competencia comercial á un aumento de salario ó á una reducción de jornada que no han existido: habrá que buscar las causas de este fenómeno en otro sitio, habrá que atribuir la competencia ruinosa que hacen á las zapaterías nacionales las zapaterías extranjeras, á otra circunstancia que nada tiene que ver con la jornada de trabajo.

Aparte de esto, todo el mundo sabe también que la industria zapateril y que la industria de muebles, á pesar de cuanto dicen los industriales aquí, han servido en nuestra república para constituir grandes y formidables fortunas, lo que vendría á demostrar que las mejoras que ellos dicen han obtenido sus operarios— y debo declarar que en el ramo de mueblería, sí, rigen desde hace tres años las ocho horas—ellas no han impedido que esos industriales, cuyas firmas no podían faltar en esta exposición — recogiesen grandes provechos.

(Ocupa la Presidencia el primer Vicepresidente, señor Héctor R. Gómez).

En cuanto á ese temor de que las industrias nacionales aparezcan gravemente perjudicadas una vez que se les obligue á trabajar con jornadas menores, es un peligro que la estadística ha demostrado ser tan imaginario como aquel otro que se anunciaba á los trabajadores con la intención de prevenirlos en contra de esta ley.

Se anunció, en efecto, el peligro de que los salarios disminuyen; pero ya hemos visto como los salarios, lejos de disminuir, es muy probable que aumenten.

Respecto á lo que sucede con los salarios hay estadísticas muy interesantes que demuestran que en los países donde las jornadas son más cortas los salarios son más altos, lo que, por lo menos, vendría á demostrar que la disminución de la jornada no trae siempre como consecuencia inevitable la disminución del salario; lo que vendría á demostrar que si los salarios disminuyen será, en todo caso por circunstancias ajenas á la limitación ó disminución de la jornada.

Tengo aquí, en efecto, una lista de varios oficios, formulada hace ya algunos años,—pero puede asegurarse que las relaciones generales de esta comparación no han variado,—y esta lista nos enseña que los picapedreros ganaban, en ese entonces, en Inglaterra un franco y cinco centésimos por hora y trabajaban cincuenta horas por semana; en Estados Unidos dos con veinte por hora y trabajaban cuarenta y ocho horas y media por semana. De modo, pues, que trabajando menos horas por semana, los picapedreros de Estados Unidos ganan más que los de Inglaterra.

Los escultores, en Inglaterra, ganan un franco con ocho por hora, con cincuenta horas por semana, y en Estados Unidos dos con treinta por hora, trabajando cuarenta y nueve horas y media por semana.

Así continúa esta larga lista en la cual aparecen registrados los herreros, caldereros, los fundidores de plomo, los ayudantes de albañil, los albañiles, los carpinteros de obra, los decoradores, los tipógrafos, etc., etc.; en todas estas industrias ganan más los obreros en Estados Unidos que en Inglaterra, á pesar de que la jornada en aquel país es menos extensa que en el otro. Y si comparamos los salarios que se pagan en Inglaterra, no ya los simples salarios nominales, sino los salarios reales, con los que se pagan en los diversos países de Europa, tenemos también la constatación de que allí, á pesar de que las jornadas son más cortas, los salarios son mayores.

Repito, pues, que no hay esta relación íntima, estricta, que se quiere establecer entre la jornada de trabajo y el monto de los salarios. Si esta relación existe, ella, ya que no debemos olvidar aquellas circunstancias favorables á la unión y solidaridad de los obreros, tiene que ser, y lo es efectivamente, propicia al mejoramiento pecuniario de los productores.

Por lo demás, volviendo al peligro de la competencia extranjera que los señores industriales creen que sólo puede ser combatida por medio de impuestos proteccionistas, á raíz de lo cual afirman— lo que no deja de ser asombroso de parte de ellos — que los impuestos proteccionistas son desastrosos, que los Poderes Públicos no deben ponerse nunca en el caso de tener que recurrir á esos medios de defensa, — á este respecto yo me permito advertir, señor Presidente, que son los industriales que hacen llegar hasta nosotros esta exposición, quienes siempre han estado abogando en este país por la protección arancelaria á sus respectivas industrias.

Todos los derechos, todos los impuestos proteccionistas que han sido sancionados hasta ahora, puede decirse que han sido gestionados por los fabricantes nacionales, y que han sido, por tanto, los propios industriales que ahora dicen en esta exposición que estos impuestos proteccionistas ocasionan la ruina de los consumidores, que son desastrosos para todo el mundo, los que, por medio de gestiones reiteradas han arrancado siempre á los Poderes Públicos la adopción de tales medidas.

Y es curioso, por tanto, que sean ellos ahora quienes señalen los inconvenientes y los peligros de los impuestos proteccionistas!

Pero, yo debo advertir, señor Presidente, que ellos para pedir los impuestos proteccionistas, para pedir la adopción de tarifas aduaneras que favorezcan la venta y el comercio de sus productos en el mercado nacional, no han esperado á que los Poderes Públicos entraran á

contemplar la situación de los trabajadores. Mucho antes de que se hablara en el país de limitar la jornada de trabajo, ya venían los industriales, ya se presentaban ante los Poderes Públicos, pidiendo la implantación de los impuestos proteccionistas.

No existe en el país, en efecto, hasta la fecha, ninguna ley verdaderamente obrera; y esto lo decía hace poco en el informe del Boletín repartido, el Director de la Oficina de Trabajo. No hay, en efecto, dictada ninguna ley de carácter obrero en el país.

Sin embargo, ¿cuántos impuestos proteccionistas se han dictado, señor Presidente? De manera que esto de los impuestos proteccionistas parece ya ser un mal inevitable y fatal; es un mal al cual estamos abocados y al cual estamos condenados, aun cuando las leyes que protejan á los trabajadores, no se dicten en la República.

Aún cuando no consigamos sancionar ninguna de estas leyes de protección obrera, ni siquiera las más tímidas é ineficaces, vendrán lo mismo los impuestos proteccionistas.—(Muy bien!).

Por lo menos, ya que las industrias nacionales están protegidas, ya que las industrias nacionales han conseguido de los Poderes Públicos — con gran disgusto de mi parte — esa protección arancelaria, que se traduce siempre en el encarecimiento de los artículos, en el encarecimiento de la vida, ya que han conseguido esa protección, ya que se protege así á los señores industriales, que se proteja también, un poco al menos, á los trabajadores. — (Aplausos en la barra. — Muy bien!).

Y hay, finalmente, desde el punto de vista de las conveniencias nacionales, el capítulo que se refiere á la inmigración, y el que se refiere al éxodo de los hombres de campo hacia las ciudades.

En virtud de esta ley, dicen los industriales, va á resultar que los trabajadores de nuestros campos, tan necesitados del esfuerzo del brazo productor, seducidos por los halagos y promesas de esta reglamentación y atraídos también por la falta de brazos, que acaso llegue á producirse en la Capital, abandonarán sus tareas agrícolas ó ganaderas y vendrán á buscar ocupación en la Metrópoli.

A este respecto, yo también puedo decir, señor Presidente, que no es preciso esperar á que se dicten estas leyes protectoras del obrero, para que el éxodo de los pobladores del campo hacia la ciudad y centros urbanos se produzca. Se está produciendo desde hace muchos años á esta parte, y no porque intervenga ninguna ley limitando la jornada de trabajo en las ciudades ó creando un aumento en las remuneraciones; se está produciendo sencillamente, porque nuestros campos se hallan en poder de unos cuantos monopolizadores del territorio nacional, de unos cuantos latifundistas que prefieren, como tantas veces he dicho, poblarlos de bestias antes que poblarlos de hombres, porque en nuestros campos la población de animales desaloja á la población humana; porque aumentan las estancias, las haciendas, y entonces la población de nuestra campaña tiene que refugiarse en los centros urbanos, en las ciudades, yendo allí á envilecer los salarios, ó á arrastrar una deplorable vida de mendicidad ó merodeo, engrosando las filas de los menesterosos en medios donde no encuentran ocupación útil á la que puedan adaptarse.

No es preciso invocar el peligro de las ocho horas para explicar el fenómeno de que los habitantes de nuestra campaña vengan hacia las ciudades ó hacia los centros poblados.

Desde luego, si nuestra campaña no es todavía, señor Presidente, un centro de producción, un centro de actividades capaz de dar ocupación á una gran cantidad de personas y de retenerlas allí, no es por culpa de esta ley, que no existe en la República; es por culpa de las circunstancias que tantas veces he hecho notar en el seno de esta Cámara, y de esos mismos capitalistas que aparecen solidarizados con los industriales de la Capital en esta campaña contra la ley de las ocho horas. Esos mismos capitalistas á quienes representa aquí la Asociación Rural, esos mismos terratenientes, señor Presidente, son, en realidad, los que tienen la culpa de que nuestra campaña no se pueble y de que se produzca ese éxodo de la población campesina hacia la ciudad. A ellos les tocaría colocar á los trabajadores del campo en condiciones más humanas, en condiciones menos bestiales; les correspondería retribuirles mejoras, haciéndolos trabajar en condiciones más razonables, rodeándolos de mejoras y ventajas de que actualmente carecen, porque es así cómo podría retenerse en nuestros campos á muchos pobres hombres, que hoy vienen huyendo hacia la ciudad, porque en los campos, á los cuales nada los vincula, porque hasta el rancho que allí plantan para constituir un hogar, es una tienda sin arraigo que no les pertenece, porque en los campos inmensos é incultos no hay sitio para ellos!

Esos latifundistas, señor Presidente, no son capaces de producir por sí solos ó por el impulso de su simple interés personal la evolución y transformación agraria á que aspiramos, y que no debemos esperar por cierto de la simple iniciativa individual; los Poderes Públicos deben preocuparse de provocar, de estimular, de ordenar esa transformación, para que los trabajadores encuentren también en nuestros campos ocupación á qué dedicarse, y para que encuentren medios en los cuales poder desenvolver, de una manera humana, razonable, civilizada, sus aptitudes y sus energías fecundas.

En cuanto á la inmigración, esta ley, señor Presidente, tiene la gran ventaja de que viene á reconciliar á los trabajadores ya radicados en el país con los que pudieran venir á hacerles la competencia. Porque inmigraciones desastrosas son todas aquellas que vienen estimuladas artificialmente, como los industriales las desean y las reclaman, porque entonces llegan al país — como ayer lo decía — muchos elementos cuyo nivel de vida es superior al nivel de vida de los trabajadores que aquí se encuentran, y ellos contribuyen, en tal virtud, al abaratamiento de la mano de obra, al envilecimiento de los salarios, con la consecuencia, muy lamentable por cierto, de la depresión material y moral de la vida de los productores.

Cuando estos inmigrantes se ven reducidos á permanecer aglomerados en las ciudades, ofreciendo su trabajo por menos de nada, para sustituirse á los trabajadores que ya gozan y disfrutan de una situación relativamente regular en nuestra plaza, ellos ocasionan así males grandísimos, que no solamente se refieren á los intereses inmediatos de los productores mismos, sino que se traducen también en consecuencias graves para la economía social. Pero cuando en un país hay trabajo para todos; cuando hay demanda de brazos, entonces, señor Presidente, bien venidos sean los inmigrantes, porque no vienen ellos á suplantar á nadie, porque no vienen á competir con la mano de obra que aquí produce, porque no vienen á perjudicar al hombre laborioso que ya se gana la vida en el territorio de la República.

La inmigración artificial, esa inmigración estimulada por todos los medios posibles y á costa del dinero mismo que se les saca á los trabajadores, esa inmigración es precisamente la que los industriales prefieren y la que los industriales preconizan, porque lo que ellos quieren es tener siempre á su disponibilidad una gran cantidad de hombres que ofrezcan su trabajo por menos de nada, que se conformen con salarios mezquinos, que tengan un nivel de vida que les permita sostenerse con remuneraciones insuficientes para los hombres acostumbrados á otros usos y con otras aspiraciones.

Pero esa es la inmigración que á nosotros no nos conviene. La inmigración que conviene á este país, señor Presidente, es la de los hombres que traen un nivel de vida superior, ó por lo menos igual, al de los mismos trabajadores que aquí se agitan y se levantan; es la inmigración de los hombres sanos, la inmigración de los hombres fuertes, de los hombres que tienen también una noción elevada de su rol en el seno de las sociedades, que tienen aspiraciones y que hasta tienen esa conciencia de clase que defiende á los proletarios contra todos los abusos y los excesos de la explotación capitalista.

Y esa es, precisamente, la inmigración que vendría, espontánea, no artificialmente; que vendría por el impulso de su sola voluntad, atraída por las condiciones económicas que nosotros lográramos crear en nuestro país, en virtud de estas leyes que tratan de dar trabajo á todos ó de dar ocupación á muchos, dentro de dignas y modernas normas de humanidad.

Se dice que el gran inconveniente con que van á luchar nuestras industrias, cuando esta ley se implante, es el de que algunas de ellas no encontrarán brazos disponibles para llenar los turnos á que la ley va á obligarlas. Tal vez en alguna que otra industria podrá experimentarse esta dificultad; pero frente al conjunto de las industrias, señor Presidente, á nosotros nos consta que hay en el país una población bastante grande de desocupados, los cuales encontrarían trabajo, en virtud precisamente de estas leyes que vienen á imponer la formación de turnos en muchas industrias donde abundan los brazos porque son aquellas que no requieren una preparación especial.

No habrá para ciertos trabajos brazos disponibles, en la abundancia en que los industriales lo desearían; pero para los trabajos en que va á ser preciso tomar mayor número de hombres—por razón de las circunstancias que anteriormente he explicado,—el personal sobra actualmente y alcanzará entonces, cuando se aplique la ley.

Basta dirigirnos á las empresas de tranvías, basta dirigirnos á la Aduana, á la Refinería de Azúcar, á la misma Usina de la Luz Eléctrica,—dónde acaban de licenciarse numerosas cuadrillas—á una gran cantidad de instituciones por el estilo, y nos encontramos con que sus Gerentes nos confiesan que tienen siempre una enorme demanda de trabajo; que hay siempre numerosos solicitantes á los cuales ellos no pueden satisfacer; y eso, que á veces se trata, señor Presidente, de tareas tan pesadas como las que realizan los cargadores de bolsas en la Refinería de Azúcar, donde los hombres no pueden, por lo general, resistir más de tres ó cuatro días, porque basta tres ó cuatro días para dejarlos completamente extenuados.

Todas estas industrias, que son las que se encontrarían en la necesidad de ocupar á mayor cantidad de trabajadores, van á ser, entonces, las encargadas de disminuir ese ejército de reserva del trabajo, terminando, en virtud de la aplicación de esta ley, con una buena parte de esa población de desocupados, cuya existencia ninguna ventaja reporta al país ni á los intereses de ninguna clase social. Y si se negase, á pesar de todo, como se niega, que haya en este país hombres útiles desocupados, ahí tenemos el cuadro demostrativo que nos suministra en

su reciente Boletín la Oficina de Trabajo, en el cual las ofertas figuran con un total de 9.540, durante el año 1912, y las demandas con la cifra de 1.034—cerca de mil más, habiendo sido colocados tan sólo 5.107.

Se dirá que la desocupación no va á ser eliminada, porque estamos muy cerca de la metrópoli bonaerense y vendrían de allí muchos obreros atraídos por esta nueva legislación; pero entonces sería el caso, si esta observación se formula á título de objeción, sería el caso de preguntarse: ¿en qué quedamos? Por una parte, los industriales desean la mayor afluencia posible de trabajadores al país, y por otra parte indican como un peligro la afluencia de los trabajadores desocupados de la República Argentina.

De cualquier modo, señor Presidente, lo indiscutible es que el peligro ese, de que vengan los desocupados de la República Argentina á nuestro país, es permanente; lo tenemos también ahora; y ahora con la agravante de que no hay trabajo para ellos cuando vienen ni para muchos de los que ya están en la República. Cuando rija la nueva ley, encontrarían trabajo, tal vez, todos los actualmente desocupados en Montevideo y muchos de los desocupados de Buenos Aires, y habremos entonces, señor Presidente, conseguido aumentar por ese medio, sin perjudicar los intereses de la clase productora, sin condenarla á ese envilecimiento de los salarios, á esa depreciación de la vida material y moral de que antes hablaba; habremos conseguido así, aumentar la población de la República, lo que constituye, cuando se acompaña con el propósito de garantir á los pobladores excelentes condiciones de labor y de vida, un fin altamente deseable para todos nosotros, ya que en ninguna parte parece más que aquí grande y profunda la sabiduría de aquella frase de Alberdi: "Gobernar es poblar", ya que entre nosotros poblar es civilizar y resolver de paso ciertos afligentes males políticos que si perjudican á los proletarios, también perjudican á los industriales.—(Muy bien!)

Oportuno es recordar aquí lo que en una de sus hermosas conferencias decía Jaurés en la Argentina, después de demostrar que en todas las sociedades europeas crece y se extiende la justicia social, manifestándose en mil diversas instituciones é intervenciones del Estado: "si queréis que los proletarios de esos países vengan á esta República, tenéis que darles la seguridad de que al cruzar el océano es para hallar aquí, por lo menos, la misma justicia".

El señor diputado Rodríguez ha hecho otras objeciones de carácter particular que se refieren á las dificultades de la aplicación de la ley en determinadas industrias.

No voy á tomar en cuenta, señor Presidente, todas esas objeciones, porque la hora es un poco avanzada y presumo que mis distinguidos colegas están ya demasiado fatigados. Sin embargo, quiero referirme á algunas, á las que considero más importantes, para que se vea cómo buena parte de los datos aportados por el doctor Rodríguez á la mejor ilustración del criterio de la Cámara, respecto de este asunto, no eran absolutamente verídicos.

Nos hablaba de que en la fábrica de cerveza, por ejemplo, es imposible adoptar la jornada de las ocho horas, porque allí existe la continuidad indefinida de la elaboración; que el hombre que empieza á hacer una elaboración, debe concluirla; que no puede ser sustituído á mitad de su tarea.

Sin embargo, yo me he informado por elementos de las mismas fábricas de cerveza, y he venido á saber que allí la tarea de la elaboración y fabricación del líquido se efectúa por dos turnos. De modo que si ya están establecidos dos turnos, esa continuidad absoluta é indefinida de que el señor diputado Rodríguez nos hablaba no existe. Donde hay dos turnos, pueden constituirse tres.

Además, el que dirige la elaboración no está obligado á permanecer, durante todo el tiempo en que ella se efectúa, presenciándola ó vigilándola. Prueba de esto es que la dirige un empleado que se limita á dar las instrucciones más generales, dejando luego confiado á uno ó dos ayudantes de que dispone, el resto de la tarea. Para implantar la jornada de las ocho horas en esa fábrica, sólo bastaría, señor Presidente, aumentar el número de los ayudantes.

Nos ha hablado, también, de las dificultades enormes de la implantación de esta jornada en los trabajos marítimos. Se ha referido á los estibadores, si mal no recuerdo, y yo quiero dejar constancia de que ya algunos estibadores trabajan las ocho horas.

En el antepuerto los estibadores trabajan diez horas y media, pero si trabajan los estibadores generalmente diez horas y media, no es porque esta tarea no pueda realizarse dentro de la limitación que la ley trata de imponer, sino sencillamente porque las cosas están dispuestas de modo contrario á esta reglamentación, por los que así han podido disponerlas.

Nada impediría que éstos que ahora trabajan diez horas y media, pasasen á desempeñar estas mismas tareas en jornadas menores, con la ventaja de que entonces sería ocupada la totalidad de los obreros.

En la actualidad se calculan que trabajen por día, término medio, 200 estibadores, estando constituído el gremio por más de 500.

De manera que si nosotros impusiéramos para estas tareas la jornada de ocho horas, obligaríamos á ocupar á una mayor cantidad de hombres, y en vez de ser 200 el término medio de los ocupados, sobre un total de 500 que constituye el gremio, tal vez serían 300, ó 400, ó los 500 enteramente.

Es uno de esos casos en que se palpa evidentemente la gran conveniencia de la aplicación de la ley, pues ésta vendría á dar ocupación estable y normal á una gran cantidad de personas que en la actualidad sólo trabajan dos ó tres días por semana, para verse obligados, en los días de ocupación, á jornadas exorbitantes, que á veces abarcan el día y la noche, sin interrupción, lo que es sencillamente monstruoso.

El número de días de ocupación para cada individuo depende de los capataces de una especie de sociedad organizada para reglamentar y regimentar ese trabajo, sociedad que responde, por cierto, no á los intereses de los proletarios, sino á los intereses de los patrones.

Ya que hablo de esta sociedad, creo interesante advertir que ella, cuyo título es "Trabajo libre", constituye una agencia encargada de proporcionar el personal que realiza esas tareas, reclutándolo con preferencia entre la gente de campo, que algunos comisionados de los contratistas organizadores de esa sociedad atraen con promesas, para luego explotarlos cómodamente á la sombra de la ignorancia de esa pobre gente. He ahí, pues, otra de las causas del éxodo de nuestros paisanos á la ciudad, y no de las menos lamentables! La constitución de esa sociedad tuvo y tiene por objeto contrariar el espíritu gremialista de los antiguos estibadores, que como es natural, se organizaban y pugnaban por mejorar su condición económica. Es, como se ve, todo un sindicato amarillo, obra de los empresarios, que mantienen la sumisión del personal suplantando á los menos humildes con otras nuevas víctimas traídas de la campaña y de las cuales se constituyen en agiotistas, adelantándoles jornales con enormes descuentos.

En las lanchas y remolcadores, las jornadas de los obreros á sueldo se prolongan á veces hasta 48 y 50 horas—enormidad *que no ocurre en ninguna parte* del universo, ni siquiera en Rusia, donde Tolstoi se asombraba trágicamente de las jornadas de 28 horas! No se dirá que sólo en nuesro puerto existen las dificultades apuntadas por el doctor Rodríguez para presentar como inaplicable esta ley, como tampoco podrá decirse que esas enormidades responden á necesidades imperiosas, porque eso no sólo se hace cuando los vapores tienen prisa, sino también cuando se trata de vapores de carga que pueden esperar y que en otros puertos, en Buenos Aires, por ejemplo, permanecen hasta tres meses para efectuar sus operaciones. Y aún admitiendo que fuese verdad lo de la necesidad imperiosa de operar ese modo, ello no impedirá reconocer que los empresarios pueden enviar relevos cada ocho horas, si desean efectuar las cargas y descargas en tan pocos días. Pero se habla entonces del encarecimiento de las operaciones, y yo pregunto: ¿por qué no hablar, en vez, de la disminución de las ganancias, pingües ciertamente, que hoy perciben los lancheneros? Por lo pronto, si algo hace falta en nuestro puerto, es una tarifa impuesta por el Estado para evitar que las empresas navieras esquilmen al comercio y se hagan poderosas á expensas de los millones sacados al pueblo para invertirlos en la construcción de ese puerto, tan gravoso al país! También hace falta una reglamentación marítima, como existe en todos los puertos del mundo, y es curioso que se quiera prescindir de esa reglamentación é impedir toda ley, como ésta que viene á regularizar la labor portuaria, en nombre de los intereses de empresas de lanchajes que son las únicas que real y cuantiosamente disfrutan de las ventajas de las costosas obras realizadas en nuestra bahía. Esas empresas pagan á sus obreros el mismo jornal, los mismos salarios de hace seis ó siete años, mientras que su capital ha aumentado fabulosamente, pues poseen, á pesar del nuevo puerto, ó mejor, gracias al nuevo puerto, más embarcaciones, y éstas, operando ahora con facilidades mayores, les rinden mucho más. Parecería que el puerto se ha construído exclusivamente para ellos; cobran los mismos fletes que cuando se trabajaba en puerto abierto y cuando no había tantos muelles y guinches y depósitos para facilitar la carga y descarga; se han enriquecido á costa del país, y esto no basta á impedir que se opongan á la jornada de ocho horas ó que amenacen con encarecer los fletes si se intenta aplicarla. Pero el precio de los fletes deberá, de aquí en adelante, ser impuesto por el Estado.

Se objeta que esas empresas no hallarán personal perfectamente habilitado para el desempeño de tales tareas.

No se pueden confiar las embarcaciones, decía el señor diputado Rodríguez, á personas que no sean en un todo capaces y hábiles.

De ahí que, según él, sería absurdo y peligroso obligar á nuestros armadores á que, para poder ceñirse á esta limitación de esta jornada máxima de ocho horas, recurran á elementos poco preparados ó incompetentes.

Esa observación aparece perfectamente contestada por la realidad de los hechos, pues ese personal competente é idóneo que se dice escasea, abunda en tal manera, que esta es, precisamente, la causa principal de que el gremio marítimo

no haya conquistado mejoras en los conflictos de épocas pasadas y de que hoy se halle poco habilitado para la defensa contra los abusos patronales.

En lo tocante á los remolcadores, que el doctor Rodríguez citaba, puedo asegurar que éstos muchas veces son dirigidos por simples marineros, sin mayores conocimientos náuticos, pues en nuestro puerto no se exige examen de patrón de remolcadores ni de lanchas. Cuando por cualquier circunstancia falta un patrón de éstos, se le sustituye con un marinero que sea práctico de la bahía.

Demostrando que no se trata de personal imposible de hallarse, existe el dato de que la gran huelga de hace siete años la perdieron los trabajadores, debido, precisamente, á que los armadores y los empresarios trajeron de campaña á una gran cantidad de hombres para sustituir á los huelguistas en los puestos de marineros de lanchas y vaporcitos.

Como la huelga abarcaba no solamente el gremio de estibadores, sino que alcanzaba también al de foguistas, maquinistas y marineros, sucedió que muchos de estos elementos recientemente introducidos á la Capital, que nunca habían visto ni siquiera el mar una sola vez, pasaron á ocupar los puestos de muchos de los huelguistas que trabajaban en las embarcaciones.

En ese momento, señor Presidente, no creyeron los empresarios que ponían en peligro todos esos grandes intereses, por los cuales ahora temen, llevando á sus embarcaciones á hombres completamente ignorantes del oficio en que se les colocaba.

Otras dificultades que se han apuntado á propósito de la aplicabilidad de la limitación son tan imaginarias como las que acabo de tomar en consideración.

Cuando se trata de la navegación de cabotaje, la jornada de ocho horas se puede implantar dentro de los buques, como se implanta dentro de un establecimiento cualquiera.

La limitación de la jornada rige para la navegación comercial internacional; no rigen las ocho horas, pero rige una jornada especial que no puede extralimitarse. Si la limitación de la jornada ha podido implantarse en esos buques, esto demuestra que no hay dificultad alguna para que nosotros coloquemos, de acuerdo con nuestro criterio, ese límite en las ocho horas, como ellos han podido colocarlo en las nueve ó en las diez.

Hay, además, entre estos gremios marítimos, algunos que reclaman, por diversas y múltiples razones, principalmente por la naturaleza de sus tareas, con más fuerza que ningún otro, la limitación de la jornada, hasta el punto de que podría decirse que si la ley no llega á adoptarse en general, habría por lo menos que establecerla para esos determinados gremios. Así, los foguistas, por ejemplo, señor Presidente, que soportan una labor inaguantable y dantesca si se prolonga más allá de ciertos límites, y así los carboneros, que trabajan nueve horas, ó más de nueve horas, en condiciones que imponen poderosamente, imperiosamente, la implantación que nosotros tratamos de establecer.

Los carboneros realizan un trabajo verdaderamente suicida. Tienen que colocarse en las bodegas de los vapores, distribuyendo el carbón que se les arroja por las escotillas. De manera que cae sobre ellos una nube continua y espesa de polvo de carbón que les obstruye las vías respiratorias, que les impide respirar y que los condena á ser presas y víctimas propiciatorias de la tuberculosis.

Podría, señor Presidente, extenderme en muchas otras consideraciones, para demostrar que las observaciones que se han hecho á la ley no están justificadas por la observación imparcial y clara de los hechos. Pero no quiero, como decía, abusar de la benevolencia de mis colegas, y trataré de poner yo también un límite á esta disertación, en el convencimiento de que las objeciones fundamentales y principales han quedado completamente levantadas.

Quiero, sin embargo, antes de terminar, esta noche, referirme á otra de las objeciones más comunes y que es, acaso, la que más impresiona á los que superficialmente estudian esta cuestión.

Se sostiene que, limitándose el horario, los obreros dispondrán de más tiempo para ir á la taberna, y que, por tanto, esta disminución de las horas de trabajo va á traducirse en un aumento del alcoholismo.

El alcoholismo, señor Presidente, es un fenómeno social, un funesto flagelo, que hace presa despiadadamente de las sociedades modernas, y que en gran parte obedece á causas generalmente económicas.

Uno de los mayores factores de la difusión y propagación del alcoholismo es, precisamente, el "surmenage" industrial; es decir, el agotamiento de las fuerzas en las tareas excesivas, que se prolongan durante jornadas demasiado largas. Porque lo que impulsa al trabajador, al obrero, á hacerse alchoholista, á beber alcohol en grandes cantidades, es, más que nada, la necesidad de estimular sus fuerzas, de buscar en el alcohol una especie de sustitutivo, cuyo efecto es á veces simplemente imaginario, de las energías agotadas.

Todo el mundo sabe, — esto ya es cosa completamente averiguada y por todo el mundo admitida, — que el exceso de trabajo muscular entre los operarios se traduce siempre en la necesidad de beber alcohol; todo el mundo sabe que si es entre los trabajadores donde el alcoholismo hace mayores estragos, es precisamente porque son los trabajadores los que se encuentran sometidos á las tareas más pesadas y á las jornadas más extensas; tareas y jornadas que concluyen por extenuarlos y que los impulsan á buscar en el alcohol un estimulante ficticio que renueve ó despierte sus vigores, para continuar entregándolos á la labor. También beben los proletarios para olvidar la miseria y el dolor de sus propios hogares ó para consolarse de las condiciones inferiores en que se arrastra su existencia. Beben, finalmente, porque su espíritu no sabe de placeres más puros y su conciencia no los defiende bastante contra esos vicios que los degeneran, tal es la ignorancia y la oscuridad en que viven.

Hay, pues, causas de carácter fundamentalmente económico que influyen en la propagación del alcoholismo ó lo determinan. La miseria es una de estas grandes causas; el trabajo excesivo es otra de ellas, señor Presidente.

Entre nuestros industriales ha habido quienes, presentándose á la Cámara en una de las tantas encuestas realizadas por la Unión Industrial para oponerse á la implantación de esta ley de las ocho horas, han confesado, sin darse cuenta de que venían á proporcionar un arma formidable á los partidarios de esta ley, — han confesado que en sus propios establecimientos, en ciertas horas del día, se hace reparto de caña entre los trabajadores.

Es una práctica extendida en todos nuestros hornos de ladrillos, donde en determinados momentos se suspende la tarea para darles á los obreros unos tragos de alcohol, con el objeto de que puedan continuar trabajando con tantos bríos como antes.

El resultado de esta práctica, señor Presidente, impuesta, no por las jornadas cortas, sino, al contrario, por las jornadas largas, el resultado de esta práctica, es que los hombres se acostumbran al alcohol, que hace presa en ellos el vicio del alcoholismo, y que en virtud de este estimulante ficticio que se van inoculando diariamente, concluyen por agotarse ó anularse antes de tiempo.—(¡Muy bien! En la barra).

Y la prueba, por lo demás, de que la limitación de la jornada no favorece, como se cree, la difusión del alcoholismo, nos la daban en Australia los taberneros, que fueron quienes con más empeño y con más encarnizamiento combatieron la disminución del horario.

Se ha lamentado y se ha hecho resaltar, señor Presidente, en esta Cámara, y fuera de esta Cámara, la orientación avanzada y socialista de la ley que discutimos. Se ha lamentado en nombre de una libertad individual, mal entendida por cierto, que ha pasado ya al catálogo de las grandes y hueras abstracciones, se ha lamentado en nombre de esa libertad individual la intromisión del Estado y de los Poderes Públicos en zonas hasta ahora vedadas á la mirada y á la voluntad del legislador. Se afecta desconocer que esa libertad individual, que para el caso se invoca, no es más que la libertad del explotador para oprimir al explotado. Se quiere que la ley no intervenga en el contrato del trabajo, como si éste no estuviese viciado por la falta de verdadera libertad en una de las partes, el obrero, que no contrata nunca en condiciones semejantes á la posición del patrón, y como si la ley no interviniese en todos los contratos, ó en la mayoría de ellos, marcando límites á los plazos en los de arrendamiento, por ejemplo, é imponiendo el respeto á derechos que la voluntad de los contratos no podrá derogar.

Si la ley limita el plazo de un contrato de alquiler, ¿por qué no habría de limitar el plazo durante el cual un hombre pueda entregar á otro sus energías productoras? Si el hombre,—dice Marx,—pudiese enajenar su fuerza de trabajo, se restablecería de golpe la esclavitud. Sin la ayuda de la ley del Estado, el obrero suele quedar sometido á una ley ciega é inexorable: la de la necesidad. Pero si no se le deja trabajar durante todo el tiempo en que tiene fuerzas disponibles para hacerlo, se ha dicho en esta Cámara, se le expropian sin indemnización sus energías. El razonamiento no deja de ser curioso. Por lo pronto, hay que preguntar á quienes lo formulan, si los patrones no expropian las energías del obrero cuando se reservan el producto de su sobretrabajo, ó sea, cuando por diez horas de labor, por ejemplo, sólo le paga el producto de tres ó cuatro. Y luego, si al limitarse la jornada, los obreros resultasen expropiados, tendríamos que cuanto más horas trabajasen, más ricos serían, de donde tenemos que aquellos obreros operarios de principios del siglo anterior, que trabajaban diez y seis ó diez y ocho horas, debían haber ganado mucho dinero, siendo así que, en cambio, se les retribuía mezquinamente. Para que pudiese hablarse de expropiación sería preciso que al obrero se le entregase el producto íntegro de su trabajo; no siendo así, resulta, por el contrario, que quienes más lo expropian son los capitalistas, que sin pagarles mayor salario lo hacen trabajar mayores jornadas.

Yo recordaré lo que ayer decía respecto de las impresiones y obligaciones del progreso.

Como ante las reivindicaciones obreras, ante estas nuevas reivindicaciones creadas por la formación y el desenvolvimiento de la conciencia proletaria, los capitalistas se encuentran en presencia de efectos, de resultados inevitables y necesarios del progreso, tal como se hallaron antes los obreros frente á las máquinas, según lo

recordaba en mi discurso de ayer, deberían ellos recoger la enseñanza que de la actitud de los trabajadores conscientes frente á las máquinas se desprende, y deberían comprender que sólo les cabe, que sólo les toca acatar esas reformas y esas reivindicaciones, como signos de una era histórica destinada al advenimiento de nuevas formas sociales que respondan á intereses, que no son ya los mezquinos intereses capitalistas, reñidos con las más generosas aspiraciones humanas. Y deberían comprender que hasta está en su conveniencia inmediata aceptarlas y no combatirlas, porque sobre no ser estas reformas perjudiciales á la producción, sino favorables, — como respecto de las ocho horas pretendo haberlo demostrado, — ellas, señor Presidente, encauzan los anhelos de las masas populares y les ofrecen un camino por donde puedan deslizarse, ordenada aunque victoriosamente, hacia las realizaciones futuras.

Desgraciadamente les cuesta mucho á los capitalistas, en todas partes del mundo, avenirse á este razonamiento, y prefieren repudiar y rechazar todas estas reivindicaciones, por elementales y por inofensivas ó inocentes que sean, tachándolas de revolucionarias y desquiciadoras.

No son pocos los que imitan el ejemplo de aquel estanciero argentino, de quien nos cuenta un adalid del socialismo en la república vecina, que habiéndose hallado cierta mañana en la puerta de la cocina de los peones un letrero que decía: "Queremos más galleta", fuese corriendo á contarle azorado á su señora que en la estancia se le habían metido los anarquistas. — (Hilaridad).

No dista mucho de este criterio, señor Presidente, el de los que, como principal argumento para oponer á esta ley, dicen que ella es una pretensión socialista, sin detenerse antes á considerar si esta pretensión, por socialista que sea, — no es al mismo tiempo tan necesaria á la suerte de los trabajadores, como podría serlo aquel poco más de galleta que los peones del estanciero argentino tan justamente reclamaban. — (Muy bien!—Aplausos en la barra).

Y ya que se lamenta, señor Presidente, esas extensiones, ó esas invasiones de la ley en ciertos terrenos hasta ahora vedados para ella, yo quiero dejar constancia de esta declaración: que hay momentos en la vida de los pueblos en que la ley llega á ser algo así como á veces lo fuera el Destino en la vida espiritual de la anitgua Grecia.

Allí, aquel poder supremo y decisivo, á pesar de gravitar como una tiranía ciega é inapelable sobre la existencia de los hombres, tiene, sin embargo, una cierta misión libertadora; el Destino es más fuerte que los dioses, es decir, castiga y somete á los dioses, que son los enemigos inmediatos del hombre. Esa lucha entre el Destino y los dioses, sólo puede resultar provechosa á los hombres, que si tienen en aquél un amo todopoderoso, tienen también en él una defensa que les ofrece un refugio en la esperanza de que el despotismo de las divinidades olímpicas no sea incontrastable y definitivo.

Así explican — si mal no recuerdo — Michelet ó Edgard Quinet, uno ú otro, ó acaso los dos, el que el pueblo griego conservara su libertad interior; y así establecen ellos la diferencia entre el fatalismo griego y el fatalismo de los musulmanes.

Cuando hay poderíos, de cualquier naturaleza que sean, señor Presidente, que abruman á los pueblos, la ley que viene á poner un freno á estos poderíos es digna de ser comparada con esa fuerza que infundía alientos titánicos á Prometeo para que destruyera y derribara el trono de Júpiter. Y cuando se trata del trabajo organizado, conviene hacer la observación, señor Presidente, de que hay siempre una fuerza, una potencia, un poderío que impone su voluntad abrumando al más débil: si no interviene la ley dictada de acuerdo con los intereses generales, si no interviene la ley que se ha inspirado en las conveniencias de la sociedad, en las más altas, en las más elevadas conveniencias de la sociedad, y que se inspira también en el espíritu de equidad y de justicia, entonces la ley que allí predomina, omnímoda, incontrastable, que rige en su más completo y rudo imperio, es la ley que impone el patrón. — (Muy bien!)

Por eso me resultan, señor Presidente, muy deleznables las declamaciones que se hacen en nombre de esa libertad individual que se quiere defender, manteniéndola intangible, porque se olvida que esa libertad individual está amenazada y comprometida en la persona de los trabajadores, cuando se deja que en el campo de las relaciones del capital con el trabajo prime con toda libertad, con todo su absolutismo y con toda su tiranía, la ley del más fuerte.—(Muy bien!)

Pero, señor Presidente,—y para concluir,—para que aquella fuerza—aquella fuerza decisiva y reparadora de que antes hablaba, que yo veía en cierto modo personificada en el destino cuando dictaba á Protemeo la misión de derribar el trono de Júpiter—para que esa fuerza, digo, sea lo que por el bien de los hombres debe ser y haga lo que al pueblo conviene, es preciso que ella misma venga informada de un espíritu y de un aliento titánico y libertador, que del propio pecho de los ansiosos de emancipación debe brotar, así como era, después de todo, el alma misma del pueblo griego la que dictaba por boca del destino al titán encadenado en el Cáucaso el mensaje de las decisiones libertadoras.—(Aplausos de la barra).

Señor Salteráin—Señor Presidente: temeraria, forzosamente, tiene que resultar la pretensión mía, contestando á un discurso de la magnitud del pronunciado por el distinguido diputado socialista señor Frugoni, que ha empezado apelando á los sentimientos de caridad en favor de los menesterosos, para terminar evocando los recuerdos clásicos del alma griega. Con todo, estoy obligado á dar algunas explicaciones al señor doctor Frugoni, quien en la sesión de ayer, á la que por casualidad no me fué posible asistir, se refirió ó manifestaciones personales mías.

Señor Presidente: yo no soy enemigo, ni he sido nunca, ni lo he manifestado, de que se trate en este Parlamento, de que se discuta y de que se estudie como conviene, todo lo que se refiere á la limitación del trabajo, del horario obrero.

Las ideas que el distinguido diputado socialista me ha atribuído, jamás las he manifestado. Lo que sí he sostenido, y tengo mis motivos para ello, es que considero que el proyecto, en la forma que se ha presentado, ni ha sido suficientemente estudiado, ni puede tener sanción legal práctica.

Desde luego, en ningún país del mundo se ha procedido como se pretende proceder aquí. La ley rígida, severa, de ocho horas que se propone al Parlamento uruguayo, no ha sido sancionada en ningún Parlamento del mundo con esa estricta rigidez.

Los Parlamentos que la han discutido, y algunos la han aceptado, lo han hecho siempre con restricciones, de todo género, y el distinguido diputado socialista está tan conforme conmigo, en esta opinión, que aceptándola, vista la imposibilidad de llevarla á la práctica, proponía hace dos sesiones ó tres, cuando se trató el presupuesto de la Usina Eléctrica, que á los obreros que trabajaran extraordinariamente, se les abonara una paga extraordinaria también.

Señor Frugoni—Está en error el señor diputado. ¿Me permite una aclaración?

Señor Salteráin—¡Cómo no!

Señor Frugoni—Cuando se discutió el presupuesto de la Usina Eléctrica, yo abogué, es cierto, por que se les pagara á los obreros de esta Usina, en las horas extraordinarias, un jornal doble, pero era, en primer lugar, porque aún el mismo proyecto que estamos discutiendo admite horas extraordinarias en casos especialísimos y me parece muy justo que en esos casos se retribuya este trabajo especial, esas cuatro horas á que puede extenderse la jornada en situaciones especialísimas, —que se retribuya con un salario mayor.

Por otra parte, no se trataba entonces de la ley de las ocho horas, se trataba del trabajo en la Usina Eléctrica, donde la ley de las ocho horas, que nosotros vamos á dictar, no rige todavía. Lo único que rige es una práctica adoptada por convenio entre los obreros y el Directorio, según la cual se establece como limitación la jornada de ocho horas, pero sin perjuicio de implantar á cada paso, por cualquier circunstancia, horas extraordinarias.

Como eso, señor Presidente, no podremos evitarlo hasta que esta ley no se dicte,—y quién sabe cuándo estará sancionada,—yo, entre tanto, proponía para los obreros de la Usina Eléctrica ese aumento de remuneración para el caso de horas extraordinarias, á que actualmente se encuentran sometidos.

He terminado. Muchas gracias.

Señor Salteráin—De nada, señor diputado.

Por consiguiente, el propio señor diputado socialista, con la explicación que acaba de dar, viene á justificar lo mismo que yo acabo también de decir.

El señor diputado socialista acepta que no es posible obedecer á la fórmula inflexible de una ley de ocho horas de trabajo. ¿El por qué? Por razones que pueden tenerse más ó menos en cuenta; pero el hecho es indiscutible.

Señor Frugoni—Pero esa conclusión es arbitraria; yo no acepto eso, señor diputado.

Señor Salteráin — Señor diputado: yo no discuto el por qué.

Señor Frugoni—Pero es peor que se les haga trabajar horas extraordinarias y no se les pague doble.

Señor Salteráin—No me hago entender.

Lo que yo discuto,—y el señor diputado socialista no podrá demostrarme,—es que sea menester aceptar un horario que no sea el de ocho horas. Eso es lo que yo he afirmado.

Señor Miranda—Mientras no se sancione la ley actual.

Señor Salteráin—El "mientras", señor diputado, es un modificativo de la oración, que no hace nada al argumento que yo hago.

Ni el señor diputado que me hace el favor de interrumpirme, ni el señor diputado Frugoni, demostrarán, entre ambos, que al aceptar un horario que no sea el de ocho horas, prescinden de la rigidez uniforme.

Señor Frugoni—Pero, permítame, señor diputado.

El horaio de la Usina Eléctrica no depende de mí; yo no soy el que lo ha implantado; no estoy habilitado para aceptarlo ó rechazarlo: constato el hecho.

Señor Salteráin—La Cámara está fatigada y yo no tengo condiciones de intelectualidad, de erudición y de oratoria...

Señor Frugoni—No, señor diputado, tiene más condiciones que yo; y conviene que aclare las cosas.

Señor Salteráin—... que puedan contrarrestar, ni con mucho, la brillante exposición que durante largas horas he es-

cuchado con verdadero placer. De manera que yo desearía, como voy á ser breve y como presumo con razón que la Cámara está fatigada, que no se me interrumpiera, si eso es posible.

El señor diputado socialista, como digo, ha aceptado, pues, que dentro, no de las suposiciones, sino de los hechos, esa fórmula es inaplicable.

Eso era lo que decía.

Yo acepto que el horario debe ser limitado; lo que no acepto es que ha de ser con la fórmula única, rígida, de ocho horas.

¿Por qué no la acepto?

En primer lugar, porque no hay ningún argumento de orden fisiológico ni higiénico que haya demostrado, en ningún país del mundo, que un obrero puede trabajar ocho y no nueve horas. Lo que ha demostrado la experiencia, es que, según los climas, según las razas, según las edades y según los oficios, un individuo puede trabajar ocho horas, veinte horas ó dos horas,—y era lo que yo sostenía,—porque no puede equipararse la situación de un maquinista de una estación de ferrocarril, que está atendiendo el movimiento de treinta ó cuarenta locomotoras, con la, verbigracia, de un peluquero que se permite el lujo de ponerme el dedo sucio en la mejilla cuando quiere, y hablarme de política, y luego está ocho ó diez horas tranquilamente sentado. Esto no puede aceptarlo ni yo, ni nadie.

Estas verdades, que son más claras que la luz del día, han sido reconocidas en todas partes, por todos los fisiólogos y los higienistas.

Ya, con verdadera intuición, rara intuición, el Barón Larrey, hace un siglo ó un poco más, había demostrado que los individuos, por ejemplo, de tales ó cuáles condiciones, los meridionales especialmente, resistían, en las mejores condiciones posibles, las inclemencias del clima espantoso de Rusia, y que morían, por cada individuo de los países meridionales, cuatro ó cinco de los países fríos.

La naturaleza inclemente enseñaba lo que la ciencia ha explicado con la claridad de la luz del día: que cada individuo de los países fríos, por gastar más, más pronto se fatiga.

Es vulgar, por otro lado, el hecho siguiente: la resistencia, por ejemplo, del soldado inglés, y la del alemán, no se pueden comparar, ni con mucho, con la resistencia del soldado francés, italiano ó español.

El primero necesita muchos más estimulantes, porque tiene menos resistencia; el segundo al contrario, y es sabido y es proverbial que los paisanos nuestros hacen luengas y luengas campañas con un pedazo de pan en el zurrón, ó sin nada. ¿Qué está enseñando eso?

Que las resistencias son distintas; y si las resistencias son distintas, según los climas, son mucho más distintas cuando se aplican, en distintos climas, también á distintos esfuerzos.

Por eso, tendremos siempre que admitir que en materia de resistencia física y fisiológica, lo que pueda ser verdad en Inglaterra, puede ser verdad entre nosotros, sí ó no, con alguna limitación, aceptando —lo que es una petición de principio—que estas cosas se hayan demostrado—en absoluto—porque, ¿qué experiencias se han hecho para evidenciar de una manera categórica lo que vale el esfuerzo del individuo?

El señor diputado socialista, que es mucho más versado que yo en esta cuestión, sabe de memoria que las únicas se deben á un obrero, á un abnegado obrero: á Taylor, que ha empleado la friolera de 25 años para demostrar el trabajo útil y aprovechable del que no hace nada más que esto: transportar un riel de un vagón de ferrocarril á otro; un trabajo que puede hacer una criatura.

Literariamente podrá decirse que un individuo gasta tanta ó cuanta energía; pero aquí no hacemos literatura. Aquí tenemos que tener en cuenta los hechos.

Los hechos no confirman en lo más mínimo lo que se viene diciendo. El trabajo éste á que me he referido, el trabajo elemental é insignificante que consiste en el transporte de un pedazo de riel, de un vagón á otro, es un trabajo que lo puede hacer un obrero, horas y horas seguidas.

No podemos decir lo mismo de este otro trabajo: el arrojar una palada de arena de un paraje á otro; pues que exige otras energías y otro mecanismo.

La única experiencia científica que posee hoy la fisiología, la única es ese trabajo portentoso de Taylor, obrero destinado á tener más de una estatua, porque ha gastado su vida en esto y ha sido objeto de persecución en Australia y en Inglaterra por revelar, por demostrar, precisamente, lo que hay interés en ocultar por el obrero mismo y por el industrial.

También me oponía, señor Presidente, á esa fórmula, que yo considero rígida y severa, por cuanto no tiene tampoco en cuenta la situación de uno de los elementos más simpáticos y más dignos de ser tenidos en consideración: hablo de la situación del niña, que en nuestro país está en condiciones deplorables.

Entonces denuncié, sin hacer capítulo de sentimentalismo, que yo respeto la situación de los vendedores de diarios, niños que pernoctan en parajes donde no debían pernoctar, que tienen una experiencia que á veces no tenemos los viejos; que son tuberculosos, cuando no de los pulmones, del espíritu.

Y la jornada inflexible de ocho horas, ¿en qué condición los coloca? En ninguna.

No trata este capítulo serio, como no trata del capítulo más trascendental, que vale más: el de la madre.

El señor diputado socialista sabe mejor que yo...

Señor Frugoni—Yo he presentado un proyecto que está á informe de la Comisión...

Señor Salteráin—No es el proyecto del señor diputado lo que estamos discutiendo.

Señor Frugoni—Pero á propósito de las ocho horas, no nos vamos á ocupar de todos los problemas sociales.

Señor Salteráin—¿Por qué no, si esto es esencial, si esto es mucho más fundamental?

Señor Frugoni—¡Cuesta tanto trabajo que sancionemos éste!

Señor Salteráin—Al fin y al cabo, señor diputado,—perdone que dialogue, ya que se dirige á mí,—al fin y al cabo, el elemento masculino viene á la barra y tiene gente que lo defienda, y á las madres y á los niños ¿quién los defiende?

Un proyecto que vamos á hacer, un proyecto que debería estar hecho antes que éste, más eminentemente moralizador en todo sentido!—(Muy bien!)

Señor Frugoni — Las ocho horas son también para las madres y los niños. Ya demostré ayer que los beneficios de este proyecto van á ser también para las madres y para los niños.

Señor Salteráin — Se decía, señores: "se procede en Montevideo con una lentitud desoladora, cuando en otros países, en Europa, sancionan estas leyes á tambor batiente". Perdón, hasta ahí no más. Esa República Francesa, que tanto han ensalzado los señores diputados, y que yo ensalzo también, de la que fueron precursores Voltaire y Rousseau, y prepararon hombres de Estado como Turgot, Necker, Mirabeau, etc., y que llevó á la práctica muchas de sus aspiraciones igualitarias y equitativas, no se atrevió á tratar esos asuntos, así, un poco á la ligera. En la actualidad, y el dato es reciente y oficial, del mes de Enero de 1913, en el Parlamento francés existen 240 y tantas proposiciones sobre la cuestión obrera, algunas de ellas originadas el año de 1902. De éstas, 59 ó 60 han vuelto á las Comisiones, después de haber sido informadas dos ó tres veces.

No se procede, pues, con exceso de precipitación en ese país amigo, en ese país que trata las cuestiones con verdadera inteligencia.

No digo que aquí no pueda pasar lo mismo; pero me parece que no se han tenido en cuenta todas estas circunstancias.

Yo necesito insistir un poco sobre estas tristes razones, dadas un algo así como de corrido, porque no he tenido tiempo sino de coordinarlas aquí; y necesito hacerlo, por cuanto se me hace aparecer como enemigo de la clase obrera, y estoy muy lejos de serlo.

Dije entonces, en la sesión en que fundé mi voto, lo que ahora: si no soy hijo de obreros, — todo lo que soy, qúe no es nada, se lo debo á los obreros de mi país y me enorgullezco con ello, — tampoco soy industrial.

Tampoco acepto que esos conflictos entre capitalistas y obreros, entre nosotros, sean idénticos, ni siquiera análogos á los conflictos entre obreros y capitalistas en Europa, por esta razón: el conflicto entre el capital y el obrero en Europa, es secular. El capital en Europa es hereditario, casi siempre.

Los Scheneider, los dueños del Creusot, hace 130 y tantos años que tienen esta fábrica, para no citar sino un caso típico.

Entre nosotros, ¿quién es el industrial y quién es el propietario? El obrero, transformado en industrial.

Se me dirá que la cuña, para ser buena, es necesario que sea del mismo palo; es cierto, es verdad, y el que más castiga al obrero, á menudo, es el que, nacido obrero, con los vuelcos de la fortuna se hace propietario un día.

No tiene, pues, ese arraigo; no debe tenerlo; y acaso la fórmula inflexible, impuesta como obligación para mí, viene á crear un semillero de odios, que no debe existir entre el que produce y el que ayuda á producir.

Por eso yo, que no soy partidario "á outrance" de esa inmixtión del Estado en todo, hasta monopolizar el saber la hora del reloj, habría propuesto que ejerciera una acción patronal sobre los gremios y los industriales, pero no una acción coercitiva, porque es alentar odios y provocarlos, y el país necesita, más que vinagre, cómo vulgarmente se dice, mucho aceite, pero mucho!

Se hicieron valer las estadísticas, también, y se dijo que no existían datos. Eso, hasta cierto punto.

Yo no he podido ocuparme de todas las estadísticas. Es una tarea superior á mis fuerzas; pero como me interesaba un poco la situación especial de la mujer y del niño, traté de investigar algo á este respecto, y pude obtener, á pesar de buena ó mala voluntad de algunas personas, ciertos datos exactos.

Mi investigación se refiere á Montevideo, y sólo á algunas industrias. Para que se dé cuenta la Cámara de si yo tenía razón en insistir respecto á la situación del niño y de la mujer, las examinaré. El número de industrias que he tomado en consideración, en unos cuantos días, ha sido el de 32. Obreros adultos, 4.427; de mujeres, 1.050, y de niños, 348.

Bien. La situación es la siguiente: la de los hombres, trabajando ocho horas, 325 — proporción, 7.34 por ciento; de ocho á nueve horas, 400—proporción, 9.3 por ciento; de nueve horas, 1.480 — proporción 33.43 por ciento; de 10 horas, 702 — proporción, 15.85 por ciento; de ocho á diez horas, 480 — proporción, 10.84 por ciento. Hay de once horas, 557 —proporción 127'464 por ciento; y varios de 18 por ciento.

Acepto que estas cifras de once y doce horas deben ser inadmisibles: lo confieso sólo; pero, veamos la situación de la mujer.

Mujeres: trabajando ocho horas, el 27 por ciento; de ocho y media horas, el 10 por ciento; de nueve horas, el 29 por ciento; de diez horas, el 33.33 por ciento.

Niños: trabajando ocho horas, 33.90 por ciento; nueve horas, 33.33 por ciento; diez horas, 31.60 por ciento; 12 horas, 4.59 por ciento.

Señores diputados: si estas cifras no horripilan al que sabe medir el alcance de ellas, que venga Dios y las vea!

¿Es una situación posible esta de los niños que trabajan doce horas, que merezca la pena de un proyecto que se sancionará el año verde?

Señor Frugoni — Pero si las ocho horas son para eso, señor diputado!

Señor Salteráin — ¿Qué dice el señor diputado?

Señor Frugoni — Que este proyecto viene á remediar ese mal.

Señor Salteráin — El de las ocho horas no se refiere, en lo más mínimo, al trabajo de los niños ni de las mujeres.

Señor Frugoni — Se refiere á todos. ¿Por qué quiere excluir á los niños?

Señor Salteráin — Habla de los adultos. No se refiere ni á los niños ni á las mujeres. Además, yo no puedo aceptar que los niños trabajen ocho horas. ¿Por qué han de trabajar ocho horas los niños? ¿por qué no han de trabajar cuatro horas? ¿cuál es la razón? ¿No era mucho más lógico, más humano, más piadoso — si de piedad se trata — tener en cuenta la condición de cada uno de los gremios, y aceptar que un obrero que puede trabajar ocho horas, las emplee, y el que no puede, que entonces trabaje cuatro? ¿No es lo que el buen sentido aconseja?

Por otro lado, es lo que Taylor está realizando en Inglaterra y Estados Unidos, donde ha incorporado á su sistema 50.000 obreros que trabajan admirablemente bien, produciendo más; no produciendo más, como el señor diputado Frugoni suponía, porque trabajen menos, lo que es hasta ahora indemostrable, ni se ha demostrado tampoco.

Señor Frugoni—Hay infinidad de estadísticas á ese respecto. Le he citado libros cuya lectura le recomiendo. Hay un libro voluminoso de John Rae con una cantidad de experiencias industriales.

Señor Salteráin—Yo, cuando hablo de estadística, señor diputado, no apelo á libros, sino á los números.

Señor Frugoni—Pero ahí están las experiencias con los números.

Señor Salteráin—Yo sé lo que dicen los señores economistas, muy versados en cuestión de economías, pero que cuando hacen úmeros, generalmente suelen equivocarse, y hacen versos en vez de cifras.

Señor Frugoni—Indíquenos el señor diputado algún médico que se haya ocupado de esta cuestión, y le prestaré más fe que á los mismos economistas.

Señor Salteráin—De esta cuestión, no señor. Si es una alusión personal...

Señor Frugoni—No es una alusión personal; ya sabe el señor diputado que tengo por él el mayor aprecio.

Señor Salteráin—... no le veo ningún valor para la polémica, y tampoco la contesto.

Estoy diciendo lo que es exacto. El señor diputado lo sabe tan bien ó mejor que yo.

Los economistas, como los autores sintéticos de este género de estudios, cuando realizan operaciones de este género, van á buscar lo que dice Fulano ó Zutano y ese Fulano ó Zutano, para el que sabe buscar, sabe que es una ficción, que no existe; pero el dato viene en una nota, y se acepta, sin fiscalización, en general.

Señor Frugoni—Pero se han hecho experiencias especiales en Estados Unidos.

Señor Salteráin—Pero, señor diputado: lo difícil, lo improbable, lo temerario, sería suponer que el que trabaja menos produce más, porque eso hasta el buen sentido dice que no; no la estadística, y la estadística es buen sentido también.

Señor Frugoni—Pues el buen sentido, en este caso, dice lo contrario.

Señor Canessa—Es que no hay sólo el factor tiempo, doctor Salteráin; hay también el factor intensidad.

De manera que hay que aceptar que no porque se trabaje mayor número de horas se produce más.

Señor Salteráin—El señor diputado Canessa me va á contestar después que yo termine, porque sino no puedo concluir. He hecho un discurso descosido. He escuchado durante luengas horas de agradable entretenimiento al señor diputado Frugoni. Trato de contestar lo mejor que puedo. Ahora, si me interrumpen otros, no puedo contestar á todos. Voy á ser breve, voy á terminar porque la Cámara está fatigada.

En cuanto á los salarios, el señor diputado Frugoni—y aquí me va á permitir que sea personal con él—posiblemente se refiere á una conversación que tuve yo en antesalas, porque en la Cámara jamás he dicho que los salarios en este país habían aumentado ni disminuído. Fué una conversación personal...

Señor Frugoni—Lo dijo en la Cámara el señor diputado, porque sino yo no hubiera tomado nota de la observación. Tal vez el señor diputado no recuerde.

Señor Salteráin—No lo dije; pero si lo dije, lo dije bien y se lo voy á demostrar.

No recuerdo haberlo dicho. Me fallarán otras cosas, pero la memoria todavía no. Sin embargo, le voy á demostrar qué estaba en lo cierto.

No podemos tener más datos, porque no existen, sino los de los últimos cinco años. Me parece, con todo, que son bastantes pertinentes y bastante frescos.

Señor Frugoni—Son los que le ha facilitado la Oficina de Trabajo...

Señor Salteráin—No, señor: la Dirección de Obras Municipales...

Señor Frugoni—Muy exactas son las informaciones del señor diputado!...

Señor Salteráin—... que manda, como dato oficial, el boletín estadístico, y que el señor diputado Frugoni lo recibe todos los meses, pero no los ha visto.

Señor Frugoni—Los he visto.

Señor Salteráin—Entonces, tendrá que estar conmigo.

Señor Frugoni—He tenido ocasión de darme cuenta de que la mayor parte de los datos de esa oficina, que aparecen en el volúmen respectivo, carecen de veracidad.

Señor Salteráin—¿Por qué, señor? ¿Por que los hace un médico?

Señor Frugoni—Hay, por ejemplo, datos sobre precios de artículos de consumo, que yo conozco que no son exactos.

Señor Salteráin—Son dados por los gremios...

Señor Frugoni—No: los precios de artículos de consumo no los pueden dar los gremios.

Señor Salteráin—... es la asociación que se ocupa de esa materia quien los da.

Naturalmente, el Director de Estadística no puede entrar en cada "pulpería" para saber lo que vale cada galletita!...

Señor Frugoni—Entonces, que no ponga los datos. Si le parece que no tienen importancia, que no los ponga.

Señor Salteráin—Es que tienen importancia, y estoy persuadido de que está del lado de la realidad, porque es gente seria la que se ocupa de esto: son las oficinas del Estado, y yo no puedo desmentirlas. Yo no puedo decirle á la Dirección de Obras Municipales: "Usted miente; así no se hace estadística". Eso no se hace en ningún país del mundo.

Aún admitiendo que haya, dentro de esos datos, algunos errores,—que son posibles, que son humanos—se tienen que aceptar; pero en lo relativo á los salarios, no los hay.

Esos datos dan los siguiente: jornales, 41; aumentados, 5; disminuídos, 4; igual, 2.

Y esto sí que es complejo, como dice el señor Canessa; esto sí que no se ha explicado aquí ni en ninguna parte, porque ciertos salarios aumentan y otros disminuyen.

Se hablará de la oferta y la demanda: eso es inexacto.

La oferta y la demanda que da la Oficina de Trabajo está en todo esto en contradicción con lo que los economistas observan en general, pero que en la realidad son inexactos. En fin, esto tiene un valor nada más que relativo.

Concluyo, señor Presidente, insistiendo en que yo no he pretendido, ni con mucho, inferir desaires á una clase que la considero la honra y la riqueza de mi país. Todo lo contrario: me he permitido hacer unas ligeras observaciones á lo admitido por el señor diputado Frugoni, creyendo, como creo, que esa imposición de una jornada rígida é inflexible, ni existe ni puede existir.

He terminado, señor Presidente.

Señor Prando— Seré brevísimo, señor Presidente, porque ya no tiene interés el reabrir este debate, agotado por la disertación interesantísima y brillante de mi colega el doctor Frugoni.

Quiero nada más pue rectificar los conceptos vertidos por el señor diputado Frugoni interpretando algunos de los argumentos que expuse en mi discurso inicial.

Hubiera podido solicitarle una interrupción y evitar este discurso, pero no he querido hacerlo, porque truncaría su interesante disertación y con la esperanza de que las proposiciones consiguientes aclararían la interpretación que él daba á mis conceptos.

Me felicito de no haberlo hecho, porque he visto que mi antiguo compañero de clase, Emilio Frugoni, conserva inalterable aquella su dialéctica que le permite desfigurar los argumentos expuestos, para defender su tesis. Mi antiguo compañero de estudios se encuentra conmigo en un escenario más amplio; y emplea, hoy como ayer, legítimamente,—porque no le atribuyo ningún móvil bastardo é inconfesable, sino al influjo de la natural fuerza en la argumentación,—ese sistema de desfiguración.

Efectivamente: me atribuye un concepto de la ley, completamente absurdo, que rechazo en todas sus partes y con todas mis energías. Me atribuye un concepto individualista spenceriano, que no lo he sostenido ni en el aula, cuando era estudiante, ni lo sostengo en el Parlamento, ni menos en el curso que, como catedrático agregado, sigo en la misma Universidad.

Soy individualista intervencionista, lo declaré en la primera exposición que hice al intervenir en este debate; y, en consecuencia, me aparto del dogma de Spencer cuando se quiere aplicar el principio dogmático del maestro, con toda la rigidez que él pedía para la sociedad, de un tipo industrial, que está muy lejos de realizar nuestra sociedad, de transición, mezcla de industrialismo y de guerra.

Acepto, con él, aquella máxima de que cada uno sufra las consecuencias de su conducta y de su naturaleza, para el tipo superior de aquella sociedad perfecta, donde la ética y el derecho se confundan en una entidad tutelar é indisoluble; acepto, como él, que todos los hombres deben llegar á esa aspiración superior de

la armonía de las libertades, dando á cada uno su órbita de acción, para que, dentro de ella, obtengan la finalidad de su perfeccionamiento; en esos núcleos humanos desprovistos de las injusticias y las complicaciones que imperan en las colectividades actuales. Pero no puedo aceptar en ningún concepto, la idea que me atribuye el señor diputado Frugoni, cuando cree que yo examino con ese criterio spenceriano, de las altas sociedades no realizadas todavía, las sociedades del momento, imperfectas é indefinidas, que ni sombra son de lo que debe ser aquella sociedad superior, donde la guerra será un mito del pasado, y la confraternidad de los espíritus una tangible realidad.

En ese sentido, adepto de la escuela individualista, llego á sostener, como una verdad indiscutible, la afirmación indiscutible también, de una ley biológica; que en la propia naturaleza de las especies, mantiene, en un vínculo de hierro á los hombres y á las bestias, para afirmar, en el proceso evolutivo, la supervivencia de los más aptos en la selección de los mejores.

Acepto esa ley de lucha con todas sus crudezas, y la acepto dentro de las organizaciones actuales.

Y si esa selección, que esa ley exige en su marcha incesante, puede ser muchas veces una selección al revés, al decir de Ferri, si puede ser frecuente en el combate, presenciarse el espectáculo de ver en la caravana de los vencidos á muchos de los mejores, y figurar en el tropel de los vencedores, en la hora del triunfo llegando á la meta, á los que deberían haberse quedado en la mitad del camino; eso no quiere decir que no exista esa ley inflexible y rígida, que domina los destinos de la humanidad con una fuerza fatal, como el destino de los griegos regía la lucha de los hombres y de los dioses.

Esta ley puede dejar de cumplirse en toda su pureza por un átomo ó por muchos átomos de injusticia, pero nadie puede negar su existencia. Y es por eso que, cuando yo afirmaba que el factor de la lucha por la vida, es un factor que debemos tener en cuenta para el estudio de los fenómenos sociales, no lo afirmaba en el concepto restringido de que esa verdad de selección superior debía realizarse en toda su integridad. No escapaba á mi espíritu aquel espectáculo; únicamente sostenía, con la fe de un convencido, la verdad de su existencia tiránica é indiscutible.

Deducía, entonces, que si para triunfar en la vida es necesaria la lucha con nuestros propios semejantes, porque el viejo aforismo de Hobbes que citó el doctor Frugoni, "Homo homini lupus" es una verdad inconcusa y jamás desmentida,—muy por el contrario, confirmada día á día por la humanidad, — si en esa lucha del hombre contra el hombre, en la supervivencia de la especie, deben triunfar los mejores, los más aptos, los más preparados, conspiramos contra nosotros mismos igualando las facultades, y atentamos contra las clases proletarias, al arrebatarles esa arma que la naturaleza les dió, cuando no tienen ni siquiera el recurso fastuoso de una herencia, que les permita desenvolver sus actividades en un ambiente donde la lucha no sea tan cruda.

Los trabajadores nacen á la vida por su solo esfuerzo y gracias á su solo esfuerzo tienen que conquistarse su porvenir y su situación presente. Igualando sus fuerzas productoras, equiparamos sus facultades de triunfo, que por la ley de selección no deben equipararse, porque es atentatorio á la naturaleza propia de los individuos.

La jornada uniforme de las ocho horas, con su nivel igualitario, traduce esas fuerzas productoras en una misma capacidad adquisitiva, negándole á los más aptos, dentro de ellos, un medio de conseguir una energía mayor para triunfar en la vida.

Y en nombre de esos principios es que rechazo esa ley igualitaria; porque con ella se agrega una injusticia más, en aquella ley de selección, que en la vida se impurifica muchas veces, por la perversión de los hombres.

Si es frecuente, lo repito, ver marchar en la caravana de los vencidos á muchos que deberían seguir el montón de los triunfadores, con esa ley uniforme le robamos á las clases proletarias, la legítima esperanza, la ansiosa espectativa, que todos ellos acarician, como un sueño voluptuoso, fuente fecunda é inagotable de energías, de llegar al final de la jornada con el orgullo del triunfo en el esfuerzo propio.

Desarrollando mi pensamiento, y como elemento integrante de mi tesis, le reconocía al aro una influencia decisiva en esa lucha, como motor de las actividades humanas, y como poderosa palanca que mueve el mundo.

Sin transformarme en su épico poeta para cantarle un himno, como decía el doctor Frugoni, ni mucho menos en el repetidor vulgar del sentimiento que inspira á Carlos Reyles en su obra impecable "La muerte del cisne", simplemente afirmaba una verdad sentida, que he recogido en diversas lecturas, y que la he palpado junto á mí en la lucha diaria.

Ratificaba el argumento primordial del fundador de la escuela socialista, Carlos Marx, cuando afirmó no sólo su existencia como factor que explica la vida presente, sino también como factor que ha explicado toda la historia de la humanidad.

Señor Frugoni—Hablé del factor económico, señor diputado.

Señor Prando—Del factor económico, que se traduce en ese oro, señor diputado.

Señor Frugoni—Pero no le atribuyo la virtud especial que le atribuye el señor diputado.

Señor Prando—El concepto que yo tengo del oro no es en ese sentido restringido, materialista á que se refiere el señor diputado Frugoni, al decir que daba al vil metal toda esa fuerza de fecundidad y de vida que en sí no tiene.

Al hablar yo del oro, hablo en el sentido amplio de ese factor económico, que viene á traducirse siempre en la forma tangible de ese puñado de monedas rubias y amarillas. Es ese el factor económico del oro de que hablo.

Señor Frugoni—Pero ese es el factor á quien se refiere Carlos Marx.

Señor Prando—A la producción y al capital, perfectamente, señor diputado Frugoni. A la producción y al capital que se condensan, en su último término, en esas monedas rubias á que yo me refiero y á las que no les quito el mérito que el señor diputado Frugoni les quiere quitar.

Señor Frugoni — No se condensan en eso, se condensan en muchas otras cosas.

Señor Prando—Se extiende por toda la riqueza social, señor diputado Frugoni, pero se condensa en esa forma, como elemento de cambio. Tal es mi concepto filosófico, que debe ser el mismo de Carlos Reyles, pues no es tan simple el espíritu exquisito del artista superior, para no haber sorprendido en el oro ese concepto, á semejanza del fundador de la escuela socialista, cuando quiere explicar todo el desenvolvimiento de la historia humana por el factor económico, tomando por contradictorio lo que simplemente es complementario, reduciendo la evolución del progreso humano á ese único factor y desdeñando la intervención que el derecho, como normas ó como reglas, ha tenido en la historia de ese mismo desenvolvimiento. Y es aquí donde quiero detenerme en mi rectificación.

Pues bien, señor Presidente: siendo breve, según mis deseos, quiero indicarle únicamente al señor diputado Frugoni que el concepto que yo tengo de la naturaleza y de la función de la ley es muy distinto al que él ha expuesto en su interesante discurso.

Quien oyera al doctor Frugoni cuando me atribuía un espíritu ultraconservador, que no tengo, estudiando la naturaleza de la ley y su influencia en la formación de las sociedades, creería ver en mí un discípulo incondicional de Hobbes, fundador del absolutismo en la ley, y de Grocius, que en el siglo XVII, en su obra "De la guerra y de la paz", justificaba, en la virtud de la ley, la injusticia de la conquista y de la fuerza.

Hobbes, que hacía emanar toda la potencialidad del derecho en el texto legal, y Grocius, que atribuyendo la dignidad del hombre á una ley eterna, la aprisionaba en la convención ó en los pactos, protegidos por la ley como su última encarnación;—Hobbes y Grocius,—el primero, bizarro paladín del origen divino de los reyes, en momentos en que la dinastía de los Stuardos era vencida en Inglaterra, y el segundo, justificando el espíritu de conquista que dominaba al siglo XVII,—ambos encuentran en mi conciencia la más severa condenación, pues á ese servilismo teológico ó jurídico, le opone el principio inmanente, preconizado por Kant,—"el hombre fin en sí",—y al derecho, como elemento integrante de la dignidad humana, le reconoce un poder que está por encima del cálculo, del tráfico y de las conquistas. Puede ver con eso el señor diputado Frugoni que tengo un concepto diametralmente opuesto al que él me atribuía.

He estado sosteniendo, en las distintas veces que he intervenido en una serie de debates que tuvieron relación con el concepto legal ó con las funciones de la ley, que la ley no es nada más que el último proceso evolutivo de una serie de procesos anteriores que se gestan en las costumbres y van plasmando en los hechos las distintas necesidades ó aspiraciones sociales; que la ley no es nada más que la última exponencia de ese proceso. Luego, pues, la ley no crea derechos, la ley lo único que hace es consagrar un estado de hechos preexistentes para formar las diversas modalidades del derecho, porque el derecho, aspiración jurídica dentro de la colectividad, nace y se desarrolla en esos distintos factores que mueven y logran el empuje y la conquista en una colectividad determinada.

Luego, pues, en vez de tener el quietismo que el doctor Frugoni me atribuye, en el concepto de la naturaleza de la ley, en vez de considerarla como una esfinge frente al desierto, inconmovible é inmutable, como la perpetuación eterna del pasado que se prolonga á través del tiempo, vencedor de la muerte, para perturbar en ese mismo quietismo toda la nerviosidad de las sociedades en gestación y conquista, tiene precisamente, para mí, todo un carácter distinto; es un organismo vivo, que vive dentro de la sociedad, que palpita en sus ansias de mejoramiento, vibra en sus entusiasmos y va plasmando dentro de ella las necesidades que instintivamente se gestan en la sombra, para después salir á la luz exigiendo, en imperativo categórico, el fiel cumplimiento de sus dictados.

Ese es el concepto que yo tengo de la ley, y no el concepto quietista, conservador, cristalizado, que me atribuye el señor diputado Frugoni, creyendo presentarme como un espíritu contrario al progreso y al desenvolvimiento social por el obstáculo que le pongo en la disposición le-

gal. Y precisamente este concepto nervioso, mutable, constantemente variable, de la ley, hace que ella sea un fenómeno de oportunidad, como dicen los grandes juristas modernos, y con ellos repito yo; porque es necesario que el legislador sea oportuno, para encontrar el momento de darle una forma definida á todas esas ansiedades que flotan en el ambiente como algo caótico, pero que tiene todo el verismo de una existencia indiscutible. Y este concepto legal, que es una fuerza en perpetua actividad, porque la ley es un organismo vivo, es mucho más completo, es mucho más científico que el concepto místicamente fetichista del señor diputado Frugoni, entregándole el porvenir, para que plasme en los núcleos sociales aspiraciones que no han sentido y que tal vez rechacen.

Invierte el problema; toma por causa lo que debe ser efecto. La ley no crea, sino que consagra; en su cera virgen debe recibir las impresiones que el movimiento social va produciendo, para que, consolidándose en ella, tenga la eficacia de un hecho consumado, que los hombres aceptan como indiscutible y necesario.

Sin vivir en el pasado, vivo en el presente, sin la obsesión torturadora del futuro. Me interno en el tiempo pretérito á la manera que Edgard Quinet,—á quien citó el señor diputado Frugoni,—aconseja la excursión de los espíritus al través de las religiones muertas. Recorriendo los altares abandonados de los antiguos dioses, busco un resto de verdad, y una palabra de vida, y si la palabra de vida y si el resto de verdad se encuentran, los recojo como un deber, porque, lo que subsiste á través del rodar incesante de los tiempos que cambian, lleva en su propia esencia un destello de verdad absoluta, misteriosa é incognoscible.

Es todo lo que quería decir.—(¡Muy bien!)

Señor Paullier (don Juan)—Señor Presidente: pido disculpa á la Cámara, porque las condiciones en que se produce este debate me obligan á hablar á una hora sumamente avanzada, y en momentos en que la Honorable Cámara,—lo comprendo perfectamente,—está más que fatigada.

He suscrito el informe producido por la Comisión de Trabajo; quiere decir esto que he aceptado las conclusiones á que en ese informe se ha llegado; pero quiero exponer algunas observaciones que, á mi juicio, son fundamentales para justificar mi voto favorable en un todo al proyecto que estamos discutiendo.

No me voy á ocupar, señor Presidente, ni de los cargos, á mi juicio, infundados é injustos que se han hecho á la Comisión de Trabajo, que tengo el alto honor de presidir, ni de las objeciones de orden económico y de algún otro orden que se han hecho en este proyecto. Considero que unas y otras han sido perfectamente refutadas, tanto por el miembro informante doctor Vecino, como por el señor diputado Frugoni.

Deseo también, antes de pasar adelante, hacer una salvedad, ó más bien dicho, una declaración que me impone mi conciencia.

Voy á hablar en el curso de esta exposición,—en la que procuraré ser tan breve como me sea posible,—de capitalistas y de capitalismo; pero quiero manifestar que no ignoro que hay,—y quizás más en nuestro país que en ningún otro,—capitalistas que tienen un criterio verdaderamente humano. Estos, tengo la absoluta seguridad de ello, me acompañarán y aceptarán las razones que voy á exponer. Pero al lado de éstos está el sistema del capitalismo, casi siempre sin entrañas; capitalismo exagerado, representado muchas veces, especialmente por las sociedades anónimas, á las cuales muy poco ó nada les importa el obrero, y para las cuales nada significan las consecuencias desastrosas del exceso de trabajo á que están sometidos los obreros, para las generaciones venideras, nacidas de ellos.

En la realidad de las cosas, y dejando á un lado disquisiciones doctrinarias, este problema está planteado entre dos escuelas perfectamente y claramente definidas: una, la que siguen los capitalistas genuinos, que se consideran omniscientes y omnipotentes, que arriendan al obrero como se arrienda una máquina ó una bestia de carga, y que consideran al hombre que se dedica al trabajo manual como ser humano tan sólo de nombre.

La fórmula fundamental de su regla de conducta, que á veces ocultan hipócritamente, pero que en la realidad se manifiesta cuando llegan ciertos y determinados casos en que los obreros reivindican su condición de hombres, es ésta: "En mi casa mando yo", á la cual hacen coro muchas veces los Poderes Públicos, más de una vez, en más de un país, con esta otra fórmula: "Denles leña".

La otra escuela, señor Presidente, le dice al capitalista: "Ese obrero que tú ves ahí, es un hombre que lleva en sí, como todos los demás hombres, una chispa del Espíritu Unico; es tu hermano; es más aún: es tú mismo; él y tú son uno solo; los sufrimientos de ese hombre son sufrimientos tuyos, deben ser sufrimientos tuyos. Tus servicios en la sociedad no son superiores á los servicios del obrero; tus servicios y los suyos son equivalentes, porque son igualmente indispensables. El no es un instrumento puesto á tu disposición por la fortuna que posees; él es un colaborador, y como tal debes tratarlo; es el padre actual ó futuro de los que mañana han de regir los destinos de la Patria. Mirar por la salud física, moral, intelectual y espiritual de ese obrero, es cuidar de la salud de todos, es cuidar de tu propia salud, es cuidar de la conservación y engrandecimiento de la Patria."

Este, señor Presidente, es un problema moral que sólo puede ser resuelto con amplio criterio humano, fundado en la solidaridad que debe unir á todos los hombres, porque, como he dicho antes, los hombres no son hermanos, son algo más, son un solo hombre que constituye la humanidad. Los hombres desaparecen, la humanidad queda.

Los hombres de hoy tenemos que pagar una deuda contraída con los que nos han precedido, como los de mañana tendrán que pagar la deuda que han contraído con nosotros. Repitiendo la frase de Giddings, diré: "hay que pagar el costo del progreso".

Ahora bien: no es posible negar el desequilibrio que existe entre la verdadera justicia y el procedimiento observado por los obreros y el capitalismo.

La verdadera justicia, señores diputados, no consiste tan sólo en dar á cada uno lo que se le debe, según leyes convencionales hechas por y para esta ó aquella casta ó clase social. La verdadera justicia tiende á algo mucho más elevado. Ella consiste en establecer, conservar ó restablecer el juego armónico de todos los elementos sociales.

Cuando estudié este problema, quise conocer opiniones autorizadas de hombres de verdadera ciencia, conocedores de mucho ambiente, ó, cuando menos, de ambientes completamente semejantes al nuestro, acerca de la conveniencia ó no conveniencia de dictar la ley de la jornada de ocho horas.

No voy á molestar la atención de la Cámara con largas citas; voy á limitarme á algunas de las más importantes.

El señor doctor Regules, Catedrático de Higiene en nuestra Universidad, manifiesta su opinión acerca de la jornada de ocho horas, en los siguientes términos:

"El número de horas diarias que puede destinarse al trabajo en las profesiones mecánicas, varía según la naturaleza de la ocupación.

"Pero, existe una regla general, representada por la división del día en tercios (ocho horas de trabajo, ocho de sueño, y ocho de comida, higiene corporal y descanso), que concuerda con lo establecido por la "Asociación Guttemberg", y que coincide también con las opiniones de E. Vaillant, expuestas en el X Congreso de Higiene (1900), en un trabajo titulado "Legislación y reglamentación del trabajo, del punto de vista de la higiene".

"Vaillant aconseja que la duración del trabajo sea legalmente fijada en ocho horas, con un día y medio de descanso por semana y un cierto número de días consecutivos de vacaciones por año.

"En cuanto al trabajo efectuado durante la noche, cualquier número de horas será siempre crecido, pues sólo se realiza con notorio detrimento del organismo; y así lo han entendido muchos países al prohibir el trabajo nocturno á las mujeres y á los niños.

"De noche, todas las funciones son menos activas y el gasto consecutivo al esfuerzo resulta mayor.

"Se debe, por lo tanto, tender á la supresión del trabajo durante la noche y á la reducción posible del diurno, dentro del forzoso, impuesto que decretan las necesidades, y recordando á cada paso que el trabajo no es sino una de las diversas desgracias conquistadas por el hombre civilizado y que ese mismo hombre debe reducir en un todo lo que pueda." (Revista "Guttemberg", número 14, año 1901 —1.o de Abril—Montevideo).

Con esta opinión del distinguido Catedrático de Higiene de nuestra Universidad, concuerda, en el fondo, la opinión del ilustrado doctor Fonseca, que dice así:

"El número de horas que debe destinarse diariamente al trabajo en las profesiones mecánicas, varía según su naturaleza; pero puede decirse que, en general, y bajo el punto de vista de la higiene, el más aceptado universalmente es el que limita la labor diaria á ocho horas".—(Revista "Guttemberg", número citado).

No me contenté con...

Señor Presidente—¿Me permite, señor diputado?... La Mesa lamenta tener que interrumpir su discurso; pero la Cámara no puede seguir sesionando, porque ha quedado sin número.

Un señor representante—¿Cuándo continúa la sesión?

Señor Presidente—La sesión permanente ha terminado. Se citará, de acuerdo con la resolución de la Cámara, para la sesión ordinaria, incluyendo este asunto en la orden del día en la forma en que está: en primer término y en ambas discusiones.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 8 y 50 p. m.).

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 3 de Junio de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 5 y 30 p. m., los señores senadores: Otero, Pérez Olave, Manini Ríos, Repetto, Albín, Fleurquin, Saldaña, Rodríguez y Va-

rela Acevedo; no habiendo concurrido ninguno de los señores representantes.
Total: 10.
Faltan:
Con aviso, los señores senadores: Arena, Accinelli, Enciso, Astigarraga, Suárez y Espalter.
Total: 6.
Con licencia, los señores senadores: Castro y Soca.
Total: 2.

Señor Presidente—No hay asuntos de qué dar cuenta ni "quorum" para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CAMARA DE SENADORES

35.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 4 de Junio de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

A las 4 y 45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Manini Ríos, Suárez, Varela Acevedo, Rodríguez, Espalter, Enciso, Repetto y Fleurquin.
Faltaron:
Con aviso, los señores: Vidal, Pérez Olave, Arena, Accinelli, Albín, Saldaña y Astigarraga.
Con licencia, los señores: Castro y Soca.

Señor Presidente—No hay número para celebrar sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dió de los siguientes):
"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de las señoras Manuela Perichón de Alvarez, Luisa Oroño de Aramburú, del señor Octubre Estévez y de la señora Ramona Larrazábal."
—Repártanse.
"El señor Juan Gorlero, Intendente Municipal de Maldonado, solicita cómputo de servicios."
—A la Comisión de Peticiones.
"Los señores Luis Giuricich y Eladio Pacheco, las señoras Isolina Dallera de Gallo, Secundina y Catalina Gareta, Irenea Gamba de Delgado, Margarita Rava de Alonzo, Adela Moratorio de Horta, Laura María Isola de Villaurreta y señoritas Clara, Consolación y Adela Arrúe y Laguna solicitan pensión por gracia especial."
—A la misma Comisión.
"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir cinco millones de pesos en títulos hipotecarios serie O."
—A la Comisión de Hacienda.
"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 30 de Septiembre del corriente año la disposición contenida en el artículo 30 de la ley de 14 de Octubre de 1912."
—A la Comisión de Hacienda.
"Las señoritas Eugenia Carmen, Emilia, María y Braulia Eufemia Suárez solicitan aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.

No siendo para más el acto, queda terminado.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Jueves 5 de Junio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Jefatura P. y de Policía de la Capital

EDICTO

Habiéndose decretado por la Superioridad la expropiación, con destino á Depósito General de Policías y Suministros, del terreno situado en la calle Colonia esquina á la de Yaro, de propiedad del doctor don Alberto García Lagos, lindando por el Norte con doña Paula A. y J. G. Goyenechc, y por el Este con doña Manuela A. de Acevedo, por el presente edicto se hace saber á dicho propietario que el plano y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto á su disposición en esta Jefatura, Oficina Central, por el término de ocho días, á los efectos de lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la ley de 28 de Marzo de 1912. — Montevideo, Junio 5 de 1913. — *Juan A. Pintos*, Jefe Político y de Policía de la Capital. 2643-v.jn.13.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2095

Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"EMERSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2640-v.jn.21.

ACTA N.o 2097

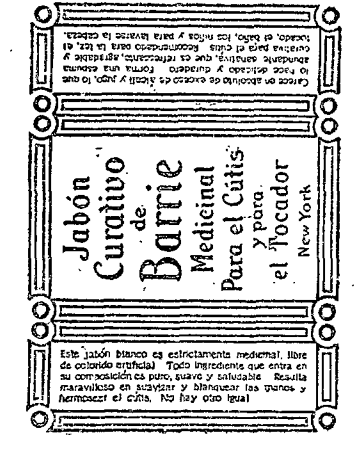


Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2641-v.jn.21.

ACTA N.o 2096



Con fecha 3 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"JABON CURATIVO DE BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.— Montevideo. Junio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2642-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha 31 de Mayo próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, se ha disuelto la razón social de Pedronzo, Corvino y Cía. que giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo los señores Gabriel Corvino y Pedro Pérez Mutter de todo su activo y pasivo y vendido el señor Pedronzo á dichos señores su parte social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio social, calle 18 de Julio número 1300 dentro del término de 30 días á los efectos de derecho.—Montevideo, Junio 4 de 1913.—*Manuel Pedronzo.—Gabriel Corvino.—Pedro Pérez Mutter.* 2645-v.jn.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito número 552, esquina á la de Ituzaingó de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren más acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Enrique Bravo Rivas.* 2644-v.jn.27.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos formado sociedad en la casa de negocio que tenía establecida en la calle Lavalleja número 148, que giraba con el nombre de Andrés García y desde esta fecha entra como socio don Carlos Martínez, girando con la firma de García y Martínez. — Montevideo, Mayo 15 de 1913.— *García y Martínez.* 2639-v.jn.27.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION PARA LA INSTALACION DE UNA COCINA A VAPOR EN EL HOSPITAL FERMIN FERREIRA.

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional ha resuelto prorrogar hasta el miércoles 2 de Julio próximo, á las 4 p. m., el plazo acordado para la apertura de las propuestas para la instalación de una cocina á vapor en el Hospital Fermín Ferreira.

Los interesados pueden consultar el programa y pliego de condiciones en la Secretaría General, Rincón número 416, todos los días hábiles de 3 á 6 p. m. Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *La Secretaría.* 2554-v.jn.9.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la colocación de una caldera al vapor de esta repartición "Vigilante", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y presentadas bajo sobre cerrado el día 25 de Julio próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más ventajosa para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *La Dirección.* 2391-v.jl.25.

Escribanía de Aduana

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al sujeto Julio Annú, á fin de que dentro del improrogable término de 90 días, á contar desde la fecha, comparezca ante esta Dirección General, á fin de prestar declaración y estar á derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su detención, efectuada el 28 de Enero del corriente año por el Patrón del Resguardo de la Capital don Alejandro Bianchi, por llevar ocultos en sus ropas una cantidad de relojes, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comparecer. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Fernando I. Díaz.* Escribano de Aduana. 2527-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á los sujetos Andrés y José Sánchez, á fin de que dentro del improrrogable término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esa Dirección General á fin de prestar declaración dispuesta y estar á derecho en el sumario que se instruye con motivo de su detención efectuada el 22 de Agosto del año pasado por el empleado del Resguardo de la Capital, D. A. Schenone, por llevar ocultos entre sus ropas objetos gravados con el pago de derechos, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda en caso de no comprecer.—Montevideo, Mayo 6 de 1913.— *Juan Cazeaux*, Adjunto Interino. 2369-v.jn.7.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Literatura

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una de las Cátedras de Literatura en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 30 de Octubre de 1913, á las 6 de la tarde.

Las bases del concurso se hallan en la Oficina enunciada, á disposición de los interesados en conocerlas. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 2568-v.jn.14.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública, para la provisión de útiles escolares para el año 1914.

Los interesados pueden consultar en esta Secre-

taría todos los día hábiles de 1 á 5 p. m., el respectivo pliego de condiciones así como ver en el depósito de la Corporación las muestras de los artículos licitados.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 30 de Junio próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 2 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

2346-v.jn.30.

Tesorería G. de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE MAYO

Esta Tesorería procederá en los días 3, 4, 5 y 6 del corriente al pago del presupuesto escolar correspondiente al mes de Mayo pasado. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *El Tesorero.*

2633-v.jn.6.

Biblioteca Nacional y Registro de la Propiedad Literaria y Artística

Calle Caiguá número 1475 n|n.
Horario de invierno: días hábiles de 1 á 6 p. m.

2384-v.jn.9.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2092



Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Caswell Barrie, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"BARRIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2629-v.jn.20.

ACTA N.o 2093

Con fecha 2 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George A. Haws de 73 Pine Street Villa de Manhattan, ciudad y Estado de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PANHARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2630-v.jn.20.

ACTA N.o 1820



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEVERIANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2490-v.jn.9.

ACTA N.o 1919

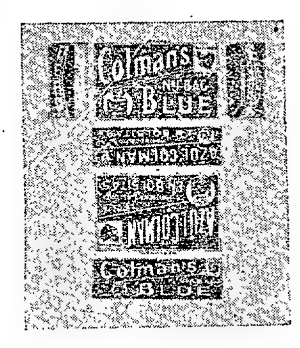
Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DEYDOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2564-v.jn.14.

ACTA N.o 1898



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AZUL COLMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2463-v.jn.5.

ACTA N.o 1901



Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Sociedad Anónima de Niel-on-Rupell, de Amberes (Bélgica), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2491-v.jn.9.

ACTA N.o 1899



Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Alberto Pérez, apoderado de los señores A. Baptista y Cía., comerciantes de Joinville, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2487-v.jn.9.

ACTA N.o 1920

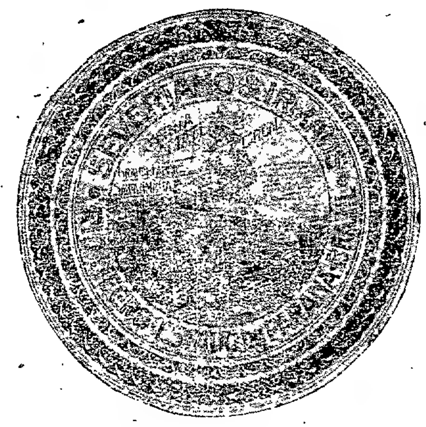
Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ENDOLAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2559-v.jn.14.

ACTA N.o 1818



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUCHACHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2489-v.jn.9

ACTA N.o 1900

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores L. y C. Hardmuth, de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"AVIATOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2492-v.jn.9.

ACTA N.o 1926

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA VIZCAYA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2517-v.jn.12.

ACTA N.o 1892

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK Y WHITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2495-v.jn.9.

ACTA N.o 1925

Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores Bianchetti y Pena, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROBLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2518-v.jn.11.

ACTA N.o 1897

Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cakland Chemical C.o Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DIOXOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2493-v.jn.9.

ACTA N.o 1918

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2563-v.jn.14.

ACTA N.o 2033

Con fecha 8 de Mayo de 1913, los señores Fernández y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTECRISTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2486-v.jn.9.

ACTA N.o 1946



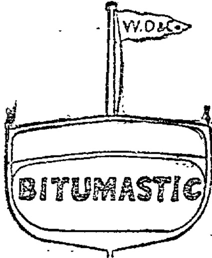
Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Turich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2623-v.jn.19.

ACTA N.o 2014



Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Wailes Dove y Company Limited de Newcastle upon Tyne (Reino de la Gran Brctaña), ha solicitado el registro de la marca:

"BITUMASTIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 75.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2610-v.jn.19.

ACTA N.o 2031



Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2614-v.jn.19.

ACTA N.o 1951



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Gerstendorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"OUR FAVORITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2622-v.jn.19.

ACTA N.o 1949



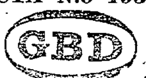
Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Dynamit Actien Gesellschaft vomals Alfred Nobel y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS MARTILLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2611-v.jn.19.

ACTA N.o 1933



Con fecha 24 de Marzo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la sociedad Marechal Ruchon y Cía. Ld. de Londres, con establecimiento industrial en París, ha solicitado el registro de la marca:

"G. B. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2464-v.jn.5.

ACTA N.o 1950

"SAPOLIN"
TRADE-MARK FOR
Paints, Enamels, Varnishes, Lacquers,
Aluminum and Bronze Paints and
Aluminum and Bronze
Powders,
MANUFACTURED BY
GERSTENDORFER BROS.
NEW YORK, U. S. A.

Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social de Gerstendorfer Bros, de N. York, ha solicitado el registro de la marca:

"SAPOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 43.a y 73.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2621-v.jn.19.

ACTA N.o 1948



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Koch y Cía., Gessellschaft m. Ch. de Wandsbek, Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SONDULIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2609-v.jn.19.

ACTA N.o 2091



Con fecha 31 de Mayo de 1913, los señores B. Carasua y Cía., apoderados de The Studebaker Corporatión, de South Bend, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FLANDERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2604-v.jn.19.

ACTA N.o 2016

Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Roger Hortelcup, residente en Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"ACHEROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2612-v.jn.19.

ACTA N.o 1922



Con fecha 17 de Marzo de 1913, los señores Repetto Vega y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL YUNQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 1.a, á 79.a, 8.a, 16.a á 28.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2558-v.nj.14.

ACTA N.o 1937



Con fecha 26 de Marzo de 1913, los señores Hijos de Carlos Ameglio, apoderados de los señores Mannise Hermanos, comerciantes de Paysandú (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"LA CAPITAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2516-v.jn.12.

ACTA N.o 1941

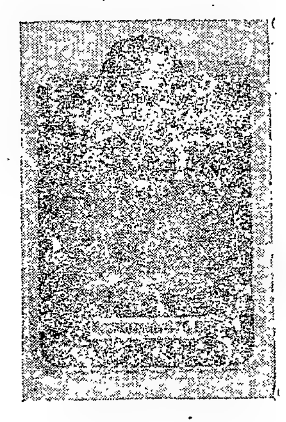


Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joseph Caunord, de Talence Yironde (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ST. SEBASTIEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2527-v.jn.12.

ACTA N.o 1903



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Meuxs Brewery Company Ld. de Toitehan Court Brad. Londres W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MEUX'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2531-v.jn.12.

ACTA N.o 1935

BODEGA JUBIN
Ex-Granja Varzi
COLON
(R. O. del U.)
JUGO DE UVA PURO SIN ALCOHOL
Mostolina
(NOMBRE Y ETIQUETA REGISTRADOS)
BEBIDA
ESTERILIZADA
DIGESTIVA - REFRESCANTE

Con fecha 26 de Marzo de 1913, el señor Joaquín Jubin, industrial de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"MOSTOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2525-v.jn.12.

ACTA N.o 2025

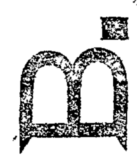


Con fecha 30 de Abril de 1913, los señores Carballo y Peraro, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 14.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2526-v.jn.12.

ACTA N.o 1910

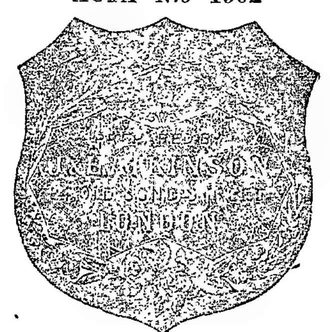




Con fecha 11 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Almeida, Baptista y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"A. B. C."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2530-v.jn.12.

ACTA N.o 1902

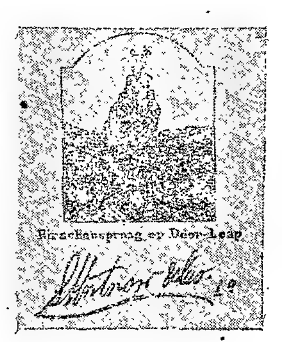


Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson, Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2523-v.jn.12.

ACTA N.o 1905



Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. Kutnow y Cía. Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HIRSCHENSPRUNG—OR—DEER LEAP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2533-v.jn.12.

ACTA N.o 1942

Con fecha 31 de Marzo de 1913, el señor Juan Musante, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERFUMERIA COLBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2520-v.jn.12.

ACTA N.o 2090

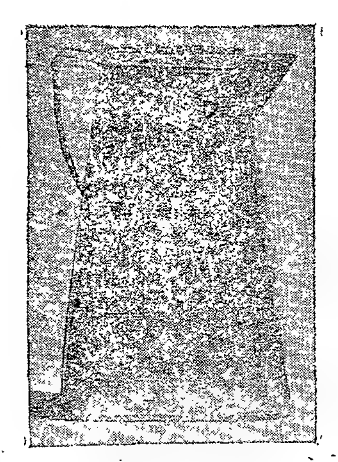


Con fecha 30 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don José Lignieres, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LEVADURA LIGNIERES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2591-v.jn.18.

ACTA N.o 1924



Con fecha 18 de Marzo de 1913, los señores J. Omil y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2561-v.jn.16.

ACTA N.o 2087

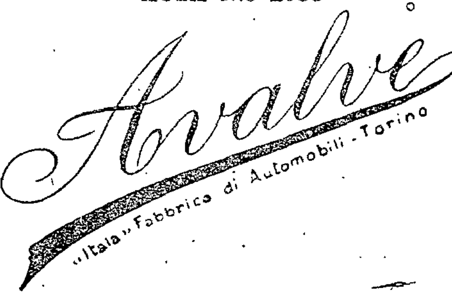


Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DRAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2578-v.jn.18.

ACTA N.o 2086



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turin (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"AVALVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. —Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2589-v.jn.18.

ACTA N.o 2084

ITALA

FABBRICA DI AUTOMOBILI

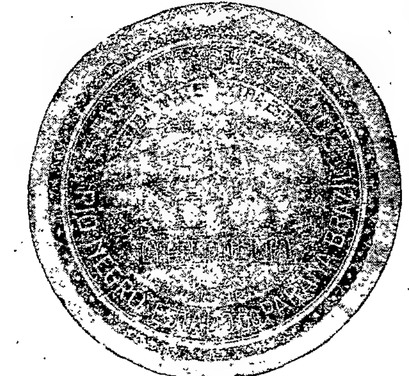
TORINO

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Itala, Fábrica de Automóviles de Turin (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"ITALA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 25.a, 18.a, 19.a, 20.a y 22.a. —Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2579-v.jn.18.

ACTA N.o 1819



Con fecha 25 de Enero de 1913, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA PREDILECTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2488-v.jn.10.

ACTA N.o 1908

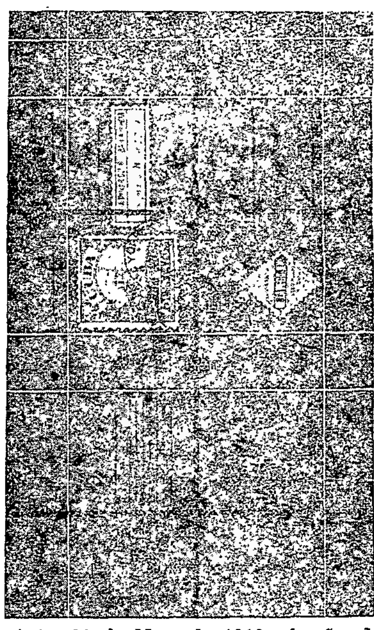


Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Gossage y Sons Ld. de Widness, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MAGICAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2535-v.jn.12.

ACTA N.o 2089



Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Manuel Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RECOMENDADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Mayo 29 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2576-v.jn.17.

ACTA N.o 1914

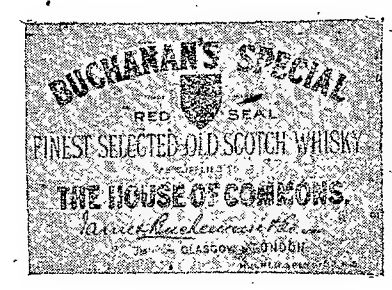


Con fecha 12 de Marzo de 1913, el señor Eleuterio Vallone, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIBERTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2521-v.jn.13.

ACTA N.o 1909



Con fecha 8 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BUCHANAN'S SPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2535-v.jn.12.

ACTA N.o 2013

Con fecha 29 de Abril de 1913, el señor William F. Adams, de esta República, ha solicitado el registro de la marca:

"RAKATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2608-v.jn.19.

ACTA N.o 2015

Con fecha 28 de Abril de 1913, el señor Gustavo Bremer, apoderado de A. E. Wettleton Company, de Siracusa, Estado de N. York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"WETTLETON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2607-v.jn.19.

ACTA N.o 2032



Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores José Deu y Cía., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2613-v.jn.19.

ACTA N.o 1947



MARCA DEPOSITATA

Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad Anónima Borsalino Guirseppe ó Tratello, de Alessandria (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"BORSALINO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2618-v.jn.19.

ACTA N.o 2030

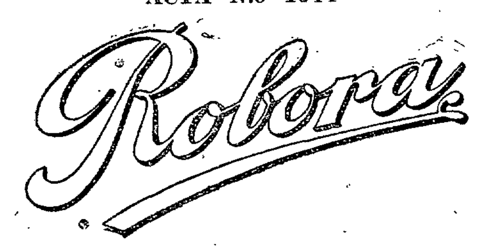
Con fecha 8 de Mayo de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Rockitt y Sons Ld., de Kingston, Starch Works, Dausom Lane Hull, del Estado de York (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"WEPO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a. y 32.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2617-v.jn.19.

ACTA N.o 1944



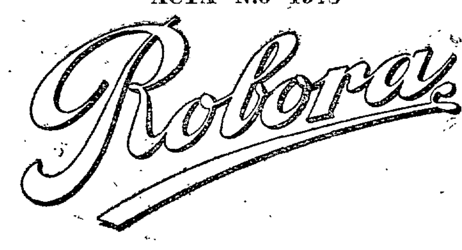
Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2619-v.jn.19.

ACTA N.o 1945



Con fecha 1.o de Abril de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Jaime Roch, de esta República y de la Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2620-v.jn.19.

ACTA N.o 2088

Con fecha 29 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIVA ASTURIAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2581-v.jn.18.

ACTA N.o 1917



MINERVA

Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Johnson y Cía. Ld., fabricantes de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2522-v.jn.12.

ACTA N.o 1915

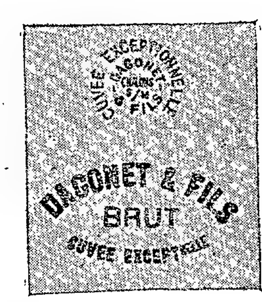
Con fecha 13 de Marzo de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Pinchin Yohnson y Cía. Ld., fabricantes, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SATINETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2562-v.jn.16.

ACTA N.o 1938



Con fecha 27 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Herbert Maeminn Richardson, comerciando bajo la firma de Dagonet y Fils Herbert M. Richardson, Succr.. de Londres (Inglatera), han solicitado el registro de la marca:

"DAGONET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2528-v.jn.12.

ACTA N.o 1913

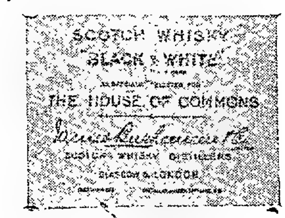
Con fecha 12 de Marzo de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Knoll y Cía. de Ludwigshafen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"BROMURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2519-v.jn.12.

ACTA N.o 1906



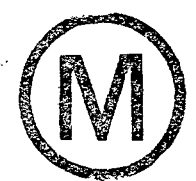
Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la James Buchanan y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK Y WHITE (ETIQUETA)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2534-v.jn.12.

ACTA N.o 1911



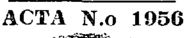
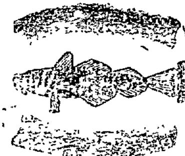
Con fecha 11 de Marzo de 1913, el señor Enrique Minoli, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NUEVA MILAN Y LA NEGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2524-v.jn.12.

ACTA N.o 1956

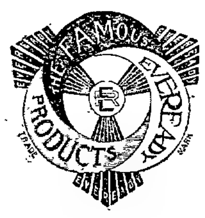
Con fecha 3 de Abril de 1913, el señor E. O. Crocker, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PESCADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 55.a. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2561-v.jn.16.

ACTA N.o 1940



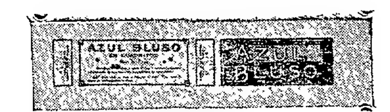
Con fecha 29 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"THE FAMOUS EVEREADY PRODUCTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2529-v.jn.12.

ACTA N.o 1896



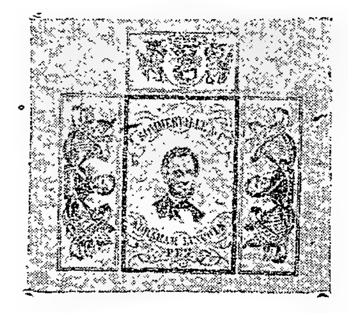
Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. y J. Colman Ld. de Carrow, Works Norwich, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AZUL BLUSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2462-v.jn.5.

ACTA N.o 1895



Con fecha 6 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perry y Cía. Ld., de Birmongham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PLUMAS ABRAHAN LINCOLN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2494-v.jn.9.

ACTA N.o 1904

Con fecha 7 de Marzo de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Antikamnia Chemical Company, de San Louis, Missouri (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ANTIKAMNIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2496-v.jn.9.

ACTA N.o 1891

Con fecha 6 de Marzo de 1913, el señor D. Grundland, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUGUET IDEAL DE LOHSE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2485-v.jn.9.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en el edificio de la escuela de segundo grado número 8 en Nueva Palmira, Departamento de Colonia.

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio de la Escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 10 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2602-v.jn10.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario"

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las reparaciones á efectuarse en el vapor "Río Rosario", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2572-v.jn.6.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 8 en Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase á licitación pública por segunda vez para las reformas á efectuarse en la escuela de primer grado número 8 de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2566-v.jn.7.

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras á efectuarse en la Usina de Boyas A. G. A. y Pintsch en la calle Juan L. Cuestas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2567-v.jn.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Instalaciones sanitarias en los galpones-depósitos del muelle B

Llámase á licitación pública para las instalaciones sanitarias á efectuarse en los galpones-depósitos del muelle B, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 del mes de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 19 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2481-v.jn.9.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez, para la adquisición y colocación de dos calderas al cañonero "18 de Julio".

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 23 de Junio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario.

2637-v.jn.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario.

2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario.

2410-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de ciento sesenta mil metros de brin de 0 m.70 de ancho ú ochenta mil metros de 1 m.40 de ancho.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 pasado meridiano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 30 de Junio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. —*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2378-v.jn.30.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los dueños y patrones de los vapores, automóviles y botes que efectúan el transporte de pasajeros y equipajes en el puerto de Montevideo, que dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, deberán inscribirse en esta Oficina y llenar los demás requisitos que se establecen en el Reglamento aprobado por la Superioridad con fecha 7 del corriente, y sin perjuicio de cumplir desde ya la tarifa respectiva. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *El Capitán General de Puertos.*

2479-v.jn.20.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

AVISO

Se hace saber á los interesados que desde el 1.o del entrante mes los vapores de la navegación de ultramar y de cabotaje, los veleros y las embarcaciones del tráfico del puerto en general, podrán proveerse de agua potable al precio de $ 0.08 por millar de litros, más $ 0.20 en cada caso por abrir el servicio, en los siguientes puntos:

Lado Este del muelle B., entre las bitas 67 y 68.

Lado Sud del mismo muelle, entre las bitas 57 y 58.

Lado Oeste íd. íd. íd. íd. 46 y 47.

Los pedidos deberán formularse en el Cuartel Central de Bomberos del Puerto (Rambla del Puerto y Juan Carlos Gómez).

Se hace presente, además, que en breve se habilitarán nuevas tomas de agua, lo que se hará saber por avisos al público. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Justo José Mendoza*, Secretario.

2586-v.jn.6.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del

Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración.*
2552-v.ag.27.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración.*
2433-v.ag.16.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.
Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección.*
2168-v.jl.11.

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — *La Administración.*
1958-v.jn.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRICANICO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 764, y doña FILOMENA QUERCIA, de de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2782-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber, Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FEDERICO LAEMMERMANN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Nuremberg, domiciliado en la calle Uruguay número 751, y doña GERTA SUSANA URSULA MAHLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dusseldorf, domiciliada en la calle Uruguay número 757.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2783-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELIPE DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 838, y doña LUISA ISABEL RIGOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Paysandú número 838.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.
2760-v.jn.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Lima número 17, y doña DOLORES MORA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2778-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COCHON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones número 1559, y doña ELVIRA FREIJO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.
2725-v.jn.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MENTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Casalbuono (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña RAFAELA ROSELI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Reconquista número 329.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2768-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO GARRIDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mansavillagra (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Recinto número 321, y doña EZEQUIELA FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Molles de Río Negro (Departamento de Durazno), domiciliada en la calle Recinto número 321.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2767-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO BASTOS CARRERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1395, y doña CONCEPCION SARA QUINTAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1316.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
2726-v.jn.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSSELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General César Díaz número 21a, y doña AIDA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1077.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2761-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE NIGRIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña CANDIDA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2727-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1080, y doña GREGORIA ROSAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1080.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2728-v.jn.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yaguarón número 453, y doña CARMEN GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Río Negro número 1578.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2729-v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALSEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Rampla número 332, y doña ISABEL ADELAIDA MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 511.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2771v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANCELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 458, y doña MANUELA NOVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 458.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2772-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VITUREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1515, y doña ANTONIA PILAR ABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2773-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCIERI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 25, y doña DELIA PIERPAULI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2730-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don LIBORIO HIQUET, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1076, y doña ELISA BLANQUET, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2731-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROSSINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miguelete número 274, y doña RAMONA BARCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

2732-v.jn.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO LORIENTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 10, y doña VALENTINA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Porongos número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2769-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO SALAZAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña IRENE ARISMENDI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro de esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2762-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO ETCHEPARE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 16, y doña ROMILDA SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2733-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PRESENTADO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Minas número 86 b, y doña DOROTEA SANTURIO, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 86 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2734-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO KRAJZINGR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad austriaco, nacido en Plzén, domiciliado en la calle Cuareim sin número, entre Nueva York y Asunción, y doña MERCEDES CORTÉS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Yi número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

2735-v.jn.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIRIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Melilla, y doña JUANA DUJÓ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

2779-v.jn.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARONE, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 357, y doña JULIA ROSA STRATTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2749-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES CUOMO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 115, y doña NÉLIDA LUZARDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 142 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2736-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ESTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 18 de Julio y Corrales, y doña ISABEL CÉSARES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Larravide.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

2738-v.jn.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LANDABERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA HERNÁNDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2750-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN CARRACEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2751-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ISIDORO UHALT, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Barracas al Sud, domiciliado en ....., y doña ANTONIA MARTIRENE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

2752-v.jn.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Saragoza, domiciliado en el Camino Burgues s|n., y doña CARMEN MALO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

2784-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA APARICIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sitio Grande número 26, y doña NEMECIA MARIA GARCIA,

de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sitio Grande número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2785-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PICCALUGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Burgues s|n., y doña TERESA ISABEL COPPOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2786-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLERICHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio J. Vera, y doña MARIANA CURCHO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2775-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MIRE, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Propios s|n. y doña IGNACIA GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Millán número 398.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2577-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABAD, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Macia, domiciliado en la calle Lucas Piriz número 20, y doña FELICIDAD DEL LLANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pando s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2763-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE COLUCCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arenal Grande número 20, y doña LEOPOLDA CARRASCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marsella número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2739-v.jn.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA MIRANDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Grecia s|n., y doña MARIA ARRIAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino 10 de Marzo s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2787-v.jn.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO DELGADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña JUANA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2788-v.jn.12.

En la Villa del Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO PUCHETTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en el Camino al Cerro s|n., y doña ANASTASIA PILAR CABRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en Las Flores.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2789-v.jn.12.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BENTANCOUR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle República Argentina número 120, y doña FELIPA CABALLERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle República Argentina número 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2770-v.jn.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS L. RODRIGUEZ LUIS, 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña MARIA CRISTINA MOLLER DE BERG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2774-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguayana número 132, y doña CARMEN BELTRAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Uruguayana número 132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2740-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS FERRARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Fraternidad número 210, y doña PLACEDES MARGARITA BÓRMIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2741-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1913, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREDA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Susa (Italia), domiciliado en la calle Cerro Largo número 127, y doña JOAQUINA PRIETO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle General Farías número 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 2742-v.jn.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LIMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 25, y doña MARIA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yatay número 25.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2780-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Vigo (Pontevedra), domiciliado en la calle Canelones número 418, y doña MARIA DOLORES GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad española, nacida en Castro de Vilaboa (Coruña), domiciliado en la calle Canelones número 443.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2776-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PALERMO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1815, y doña SANTINA PENNA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1815.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 2764-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TADDEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Borggo Ticino, domiciliado en la calle Moreno s|n., y doña LUISA PRINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Municipio número 124.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2753-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO BALDOVINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 155, y doña DOLORES GALET, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 155.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2743-v.jn.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GALAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Milano, domiciliado en esta sección, y doña MANUELA FONSECA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2754-v.jn.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RAMON (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 48, y doña AURELIA VIBADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buxareo número 650.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2793-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BERRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 378 n|a., y doña ROSA RUETTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 378 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2792-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pereira número 4, y doña IGNACIA DELBONO, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pereira número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2791-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Williman número 57, y doña MARIA LUISA MONES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Constituyente número 190.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2790-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Washington número 16 (Barrio Artigas), y doña LUISA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Linares, domiciliada en la calle República s|n. (Pocitos).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2765-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO PAGELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lissandria, domiciliado en la calle Pagola número 84, y doña PRUDENCIA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Artigas número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2755-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO LOPEZ LACALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Palmar número 2267, y doña MARIA DAGNONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 2267.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2744-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CALOMARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña PAULA BALVINA MORCHIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2745-v.jn.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVERINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 131, y doña MARIA TERESA CAPPETTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2794-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PARADA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 185, y doña MARIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 76.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Ocfiial del Estado Civil.
2781-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SEGUNDO ROQUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 172, y doña LUCIA ARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Inca número 172.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2766-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO CHARQUERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salamanca número 9, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Fructuoso número 171.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2756-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ETCHEPARE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña MARIA ENCARNACION ALBORJA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 320.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2757-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIAVARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso número 168, y doña CONCEPCION RESTUCCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle San Fructuoso número 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2758-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIANA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Libres número 41, y doña EUSEBIA PIÑEIRO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 41.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
2746-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRESPO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nicaragua número 121, y doña MARIA GRACIANA CURES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 129b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2747-v.jn.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMANDA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 2759-v.jn.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Mayo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RISSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes (R. Argentina), domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña ISABEL COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2748-v.jn.5.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Pedro Pinto y Facundo Ribeiro da Silva, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se les ha instruído con motivo de habérseles detenido en momentos que trataban de pasar al Brasil, por la picada del Ombú del Río Cuareim, un lote de animales compuesto de diez burros, cuatro yeguas, dos caballos, un padrillo y un potrillo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 2565-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO D. DE 1er. TURNO DE MONTEVIDEO

RECTIFICACION DE PARTIDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Reghito de Baraldo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Teresa en vez de Catalina, que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, Mayo 5 de 1913. — *Avelino Barbot,* Actuario. 2412-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Itçaina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, antes 63, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 2556-v.jn.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Bernardo García, para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 10 del entrante mes de Junio á las 4 de la tarde, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. —*Patricio A. Pereira,* Actuario. 2503-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal,* Escribano. 2430-v.ag.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal,* Escribano Público. 2302-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro y á los efectos de los artículos 15 y 16 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Carlos López, doña Anatilde López de Escalada, doña Desideria Escalástica López, don Manuel López, doña Basilia López de González, y sucesores de don Carlos Víctor López, don Juan Romualdo López, doña Inés López y doña Eulogia de Maret, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos caratulados: "El señor Agente Fiscal sobre expropiación del solar concurso para el pago de las deudas del mismo. —Maldonado, Febrero 7 de 1913.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 2547-v.jn.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou,* (hijo), Actuario. 2411-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Pozzoli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 2507-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que en virtud del juicio de divorcio entablado por doña Invención Ignacia da Silva contra su esposo don Policarpo Severo, se ha decretado la interdicción de todos los bienes de propiedad del nombrado don Policarpo Severo y su expresada esposa. —Rivera, Mayo 28 de 1913. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público. 2631-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 2513-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán,* Escribano. 2257-v.jl.23.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán,* Escribano Público. 2231-v.jl.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un —Rocha, Marzo 15 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario señor Furtado y Oribe ó sociedad que gira ó giraba bajo la razón social de Furtado y Oribe ó á sus herederos ó sucesores ó á quien se considere con derecho á cualquier título de un terreno baldío señalado con el número 8 de la manzana número 13, ubicado en la calle 18 de Julio esquina Artigas, de la planta urbana de esta ciudad, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar el día siguiente á la fecha de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue el Procurador de la Administración de Rentas de este Departamento por cobro del impuesto inmobiliario y multa, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Fray Bentos, Marzo 25 de 1913. — *E. Ocampo,* Juez de Paz. 2090-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia dictada el quince de Mayo del corriente año en los autos caratulados "Rosa Figaroli de Musetti. Rectificación", se han hecho las rectificaciones de apellidos en las partidas siguientes: De defunción de don Domingo Musotti; de nacimiento de Emilia Santa, Catalina y José Musetti; los apellidos consignados en ellas, de Mussetti, Muzeti, Mozetti, Mozzetti, deben cambiarse por Musetti, y el apellido Figaralli y Figueroli, por el de Figaroli. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se efectúa esta publicación.—Salto, Mayo 19 de 1913.—*Juan José Schemersow,* Actuario. 2550-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE 2.o TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público, que ante éste Juzgado se ha presentado don Francisco San Martín, solicitando la homologación del proyecto de concordato extrajudicial, celebrado el día 23 de Enero del corriente año y que transcripto dice así: En la ciudad del Salto, á veintitres de Enero de mil novecientos trece, reunidos por una parte don Francisco San Martín y por la otra don Luis Ambrosoni, don Francisco Pons, don Nicolás Herrera y Cruzet, don Benito Solari, don Pedro Beriau, don Esteban Solaro, don Francisco Meroni, don Eugenio Gross, don Juan D. Arias, don Casimiro E. Braga, señores Zunini Rumi y Calafi. Don Francisco San Martín expuso: Que había convocado á sus acreedores para una reunión con el fin de informarles sobre su situación económica, que consideraba gravemente comprometida, pues no siendo persona de capital había trabajado siempre con el crédito de que disfrutaba en esta plaza comercial por su contracción al trabajo y su celo en el fiel cumplimiento de los compromisos que con ese motivo contraía, pero que debido á un juicio temerario que con toda injusticia se le había entablado y del que están en conocimiento ya los comparecientes, se le ha interdictado el único bien que poseía para garantir los intereses de sus acreedores. Que con ese motivo ha quedado completamente restringido su crédito personal como lo comprueba el hecho de habérsele, por primera vez en su vida de comercio, protestado un vale por falta de pago, viéndose por tanto en la imposibilidad de cumplir en adelante con los distintos compromisos contraídos en el giro de sus negocios, por lo que es-

peraba se le concediese algunas facilidades para poder pagar íntegramente sus deudas, á cuyo efecto denunciaba como bienes de su propiedad los siguientes: Una finca ubicada en la calle Juan Carlos Gómez número .... con un frente de 15 metros 60 centímetros por 44 metros de fondo con las mejoras construídas en él, aforada á los efectos del pago de la contribución en 3.700 pesos; 2.o Herramientas y existencias del puesto que mantenía abierto en el Mercado Central hasta fines del mes próximo pasado y que ha sido clausurado por los motivos expuestos, 100 pesos. Cuentas á cobrar: 347 pesos. Asimismo declara que tiene los siguientes acreedores: don Luis Ambrosoni, un pagaré y sus intereses, 3.327 pesos y 68 centésimos; don Francisco Pons, un pagaré y sus intereses, 1.066 pesos y 79 centésimos; don Nicolás Solari, digo B. y N. Solari, 509 pesos y 12 centésimos; Banco de la República, hasta 31 de Diciembre de 1912, 875 pesos y 54 centésimos; Bereau y Hnos., 1.547 pesos y 23 centésimos; don Esteban Solaro, su cuenta, 191 pesos y 96 centésimos; don Francisco Meroni, ídem., 111 pesos y 85 centésimos; tienda París y Londres, ídem ídem, 200 pesos; don Eugenio Gross ídem ídem 26 pesos y 50 centésimos; don Juan D. Arias, 7 pesos y 16 centésimos; señores Zunini Rumi y Calafí, 46 pesos y 92 centésimos; señores Soto y Burutarán, 57 pesos y 1 centésimo. Por su parte, los suscriptos acreedores de don Francisco San Martín manifiestan: 1.o Que reconocen en su deudor buena fe en todos sus actos comerciales y consideran que el mal estado de sus negocios deriva de causas imprevistas y extraordinarias que han lesionado su crédito comercial colocándolo en la imposibilidad de cumplir con regularidad sus compromisos. 2.o Que consistiendo el activo del señor San Martín en los bienes y créditos precedentemente expresados y que representa á juicio de los acreedores presentes un valor total aproximado de 6.500 pesos, lo que consideran suficiente á garantir el pago de los créditos que constituyen su pasivo, siempre que se le conceda cierto plazo ó espera. 3.o Que existiendo interdicción general de los bienes del señor San Martín en virtud del juicio de divorcio que le ha sido instaurado, aquella garantía resultaría ilusoria para los acreedores si éstos en defensa de sus legítimos intereses no ejercitaran los medios que la ley les acuerda en amparo de sus indiscutibles derechos. Por último, que en atención á las circunstancias enumeradas celebran con el deudor el siguiente concordato, que ambas partes aceptan en un todo. 1.o Acuérdase al deudor don Francisco San Martín una moratoria por el término de un año á contar desde la fecha para el pago de sus compromisos, gozando todos los créditos que resulten justificados de un interés del 6 ojo anual durante todo el término de prórroga concedido. 2.o Si transcurrido el año, el deudor no hubiera satisfecho á los acreedores el capital adeudado y sus respectivos intereses, queda obligado á efectuar la paga por la entrega de los bienes que han sido enumerados y mediante esa entrega quedarán chancelados todos los créditos que forman su pasivo. 3.o El deudor entregará de inmediato todos los bienes á los acreedores, quienes los administrarán por la persona que se designe al efecto. Los alquileres que devengu la casa de la calle Juan Carlos Gómez número ... ingresarán á la masa del número 31 de la manzana número 6 de esta ciudad". 4.o En el caso que este convenio cuente con la adhesión de las dos terceras partes de los acreedores personales cuyos créditos formen las tres cuartas partes de las deudas sometidas al concordato, ó las tres cuartas partes de los acreedores que representen los dos tercios de los créditos, de acuerdo con el art. 1770 del Código de Comercio, será sometido á la aprobación judicial á los efectos de su homologación. 5.o Llenada esta formalidad, queda designado para aceptar la paga por entrega de bienes que hará el deudor en cumplimiento de lo aquí estipulado como asimismo recibir las entregas en dinero que efectúe el señor San Martín para el pago de sus deudas dentro del plazo estipulado, otorgándole una vez chancelados todos los créditos carta de pago en forma definitiva, el acreedor don Luis Ambrosoni, por sí ó por intermedio de apoderado legal, quien será á la vez el administrador general de los bienes de este concurso. Para constancia y demás efectos se le labra la presente que firman el señor San Martín y sus acreedores en prueba de conformidad con lo en ella estipulado. Francisco San Martín pp. de Luis Ambrosoni, por 3.327 pesos y 68 centésimos, J. Ambrosoni, Soto y Burutarán, por 58 pesos 1 centésimo; Francisco Meroni, por 111 pesos y 85 centésimos; pp. Pereira, Gardil y Cía., por 200 pesos; Casimiro Braga, Francisco Pons, por 1.066 pesos 79 centésimos; Pedro Bereau por 1.547 pesos y 23 centésimos; Eugenio E. Gross, por 26 pesos y 50 centésimos; Esteban Solaro, 191 pesos y 96 centésimos: Juan D. Arias, 7 pesos 16 centésimos; B. y N. Solari, 509 pesos 12 centésimos; Zunini, Rumi y Calafí, por 46 pesos 92 centésimos. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 29 de 1913. — *Gustavo Adolfo Castro,* Actuario. 2416-v.jn.5.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION

Llámase á licitación pública para las reformas del edificio destinado á Mercado Municipal, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, antes del día 17 de Junio próximo á las 2 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no conviniere ninguna á los intereses municipales. — San José Mayo 31 de 1913. — *Ramón V. Sierra,* Intendente. — *Emilio Duhau,* Secretario interino. 2632-v.jn.16.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 14.a SECCION (Paso del Molino)

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se emplaza á quien se considere dueño ó con derecho á un caballo de pelo zaino negro, otro de pelo picaso y un tercero de pelo colorado que han sido encontrados por la policía en la vía pública para que dentro de ocho días concurran ante esta Alcaldía, calle Uruguayana número 247 á retirarlos. Se previene que en caso de no presentarse persona alguna á deducir derechos, se efectuará en la puerta de esta Oficina la venta en remate público de dichos animales para lo cual se fija el día 12 del corriente á las 10 a. m. — Montevideo, Junio 2 de 1913.— *Felipe Martirené,* Teniente Alcalde. 2605-v.jn.11.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace público que los señores Arturo Ricard, Juan González Rey y Julián Grimaud que componen la razón social Ricard y Cía., han prometido vender á la sociedad denominada "La Ideal" establecida con fábrica de soda y aguas gaseosas en esta ciudad, en la calle Pampas número 127, la parte que en ella les pertenece, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren con algún derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — Por la Sociedad "La Ideal": *Penadés, Menini, Romairone y Cía.* — *Ricard y Cía.* 2628-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Bianco y Massone las existencia de nuestra casa de negocio sita en la calle Angel Floro Costa número 85, esquina Bequeló, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *San Román Hnos.* 2634-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que yo Juan Nappi he prometido vender á don Luis Navarro el establecimiento de comercio de despacho de bebidas, almacén y billar, establecido en el pueblo Victoria, camino al Cerro esquina 33, denominado "1.o de Mayo", así que los que se consideren con algún derecho deben presentarse á deducirlo en forma.—Montevideo, Junio 3 de 1913.—*Juan Nappi.* —*Luis Navarro.* 2636-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Samuel Oreiro y Cía. en el ramo de fábrica de licores y aguas gaseosas, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo y de propiedad del que suscribe. — Montevideo, Junio 3 de 1913. — *Samuel Oreiro.* 2626-v.jn.26.

Al público y al comercio

Por el presente y á los efectos de la ley respectiva hacemos saber al público que el suscrito Nicolás Lembo ha vendido al señor Santiago Maturro, toda su parte de interés en la casa comercial que en el ramo de zapatería han tenido establecida hasta ahora en la casa calle 25 de Mayo número 717. — Montevideo, Junio 2 de 1913. — *Nicolás Lembo.* — *Santiago Maturro.* 2625-v.jn.26.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la señorita Juana Rotundo la casa de comercio que en el ramo de farmacia está establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1603 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos, en el local citado.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Luisa G. de Murguía.* 2616-v.jn.25.

Disolución de sociedad

Hacemos público, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos convenido en disolver la sociedad que para la explotación del ramo de ferretería giraba en esta plaza en la calle Juncal número 88, bajo la razón social de Alonso y Cía., citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos á la misma casa dentro del término que fija la ley que se menciona. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. — *Guillermo C. Inchusindague.* — *Juan Cerizola.* — *Alfredo Alonso.* 2627-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel García Albores las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 451, esquina Misiones número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1913. —*Cándido Ferreira.* 2624-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Paradelo y Zoilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 608, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Junio 1.o de 1913.—*Emilio Estapé.* 2638-v.jn.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á don Nicolás Novaro mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta Capital, Avenida General Garibaldi número 98, esquina á la calle Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo establecido por el Código de Comercio se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1913. — *Andrés Sordo.* 2606-v.jn.25.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Luis Grosso el reparto de leche de mi propiedad y los útiles del mismo, que tenía establecido en el Camino Carrasco. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Román Lespiaúc.* 2601-v.jn.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he vendido á los señores Illioni y Spoturno las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en el Camino Corrales s|n. (Unión). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—Por A. Cusano: *Carlos Valentín Illioni.* 2599-v.jl.2.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad con don Eduardo Silva, en los ramos de café y billar, casa de comida, con casa ya establecida en la calle Agraciada número 755. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos.—Montevideo, Mayo 31 de 1913.—*Lorenzo Borgio.* 2594-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 23 del corriente mes por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído para explotar un taller mecánico para composturas y reparaciones de automóviles, y giraba en esta ciudad con la firma de Birabén Hermanos y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta los señores Bernardo y Bautista Birabén. En cumplimiento de la ley hacemos estas publicaciones, llamando á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que concurran dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, á la casa calle Maldonado número 927.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Bernardo Birabén.* — *Bautista Birabén.* —*Miguel Graber.* — *Enrique González Vázquez.* 2635-v.jn.26.

Venta de comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de R. Pazos y N. Debitonto las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 378, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Santos Gayo Martínez.* 2597-v.jn.24.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto vender á los señores Freire Hnos. las existencias de nuestro negocio que en el ramo de panadería denominada "Americana" tenemos establecido en la calle Pasaje Ramírez número 14. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Salgueiro y Méndez.*
2596-v.jn.24.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á la Sociedad Anónima Cooperativa de bebidas sin alcohol, el establecimiento que tengo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 74, para la explotación del "Bilz" con todos sus enseres, maquinarias y concesión de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido establecimiento se presenten dentro del término de 30 días en el expresado negocio para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Herrmann y Compañía.*
2592-v.jn.24.

Venta de farmacia

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Tomás Faccio y Jaime Mayer la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 586b. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Eduardo Larrarte.*
2588-v.jn.23.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Abelardo Pereira, la casa de comercio que en los ramos de fidelería y fábrica de pastas tengo establecida en la calle Pérez Castellanos número 1571. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa dentro de los 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Manuel Lodeyro.*
2589-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Juan Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres "La Moderna", establecida en Trinidad, Departamento de Flores, y que gira bajo la razón social de Cristech y Cía. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. — *Gabriel Pagardoy.*
2585-v.jn.30.

Al público y al comercio

Hemos prometido vender á los señores Sebastián San Martín, Osvaldo Aliceris y Armando Aliceris nuestro garage denominado "Nuevo Garage", que tenemos ubicado en la finca números 207 y 209 de la calle Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1913. —*Isidoro Muñoz.* — *Ricardo Butler.* — *Agustín K Bonino.*
2582-v.jn.30.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don José Carvidón, el negocio de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú número 189, esquina Corrientes de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1913.—*Francisco Veiga.*
2575-v.jn.21.

Al comercio y al público

Hacemos saber que la que suscribe, doña Rosa Giordano de Gallicchio, con esta fecha ha prometido vender al también firmante don Blas Trinchin el negocio de zapatería que la primera tiene establecido en la calle San Salvador número 1649 y Minas número 1001. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rosa Giordano de Gallicchio.* — *Blas Trinchin.*
2603-v.jn.25.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor José Ernesto Marabotto la casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en Villa Colón. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa en el término de treinta días. — Villa Colón, Mayo 29 de 1913. — *Ramón P. Céspedes.*
2577-v.jn.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido vender el "Bazar Jauja", establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 600, esquina Juan Carlos Gómez. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en el mismo establecimiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Tomás Molinos.*— *Francisco Sindin.*
2587-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Enrique Acosta hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de herrería teníamos en la calle Hocquart número 175, quedando á cargo de Rogelio Alonso el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 29 de 1913. — *Rogelio Alonso.* — *Celestino López.*
2570-v.jn.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Vicente Gaio y don Blas N. Pizzo las herramientas de mi trabajo profesional que existen en mi establecimiento de hojalatería, calle Constituyente números 2073 y 2075. Se previene á los acreedores que dentro del término de 30 días se presenten á la citada casa con los justificativos correspondientes.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*Vicente Cetrangolo.*
2598-v.jn.24.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para ocuparse de las operaciones del "Restaurant y Posada Antigua Victoria", establecida en la casa números 18 á 24, ahora 1572, 1574, 1576 y 1578 de la calle Yacaré, de esta ciudad, habiendo quedado perteneciendo ese comercio al señor Bautista Gatti y el pasivo resultante del balance practicado últimamente á cargo del mismo, quedando Secco sin derecho alguno en dicho comercio y relevado de ulteriores responsabilidades. Las reclamaciones deben hacerse dentro de treinta días en la citada casa. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Bautista Gatti.* — *Sabino Secco.*
2583-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á la firma social Lima Hermanos y Compañía, el activo y pasivo del almacén, ferretería y barraca que gira en esta plaza bajo la razón de Miguel Juanena y Cía. y el activo de la tienda que también en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí tengo establecida á mi solo nombre. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á todos los acreedores de ambas casas de comercio que dentro de los 30 días de la fecha deben concurrir al domicilio indicado, á fin de percibir el importe de sus créditos, so pena de estarse á los efectos de derechos que dicha ley determina.—Tacuarembó, Mayo 28 de 1913.—*Miguel Juanena.*
2574-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don José Pedro Barbot, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de fabricación de figuras de cerámicas y composición, con asiento en esta ciudad, en la calle de Andes número 1130, que giraba bajo la razón de Fernández y Gimeno, habiéndose hecho cargo el señor Gimeno del activo y pasivo de la referida sociedad.—Montevideo, Mayo 28 de 1913.—*J. Gimeno.*—*Manuel Fernández Rivera.*
2573-v.jn.21.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Antonio Rodríguez la herrería que tenía establecida en el Camino Mendoza esquina Artigas, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Zenón Barrios.*
2569-v.jn.21.

Al comercio y al público

En conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes y año he vendido á don Julio Viviani la tercera parte de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, fiambrería y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1211, citando por la presente á todos los que tengan créditos para cobrar contra la mencionada casa para que en conformidad á la citada ley se presenten al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1913. — *Julio Ríos Lara.*
2557-v.jn.30.

Almacén vendido

Los que suscribimos participamos al público y al comercio en general que en esta fecha hemos contratado vender nuestra casa de comercio (almacén de comestibles), que tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 880, esquina Municipio, á favor de los señores Antonio Barba y Alfredo Américo Predolini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa que deben presentarse en ella dentro de los treinta días de la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado dicho término los compradores no serán responsables en manera alguna. — Montevideo, Mayo 26 de 1913.— *Bernardo I. Deyheralde y Cía.*
2571-v.jn.21.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que he vendido á don Roque Cau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Porongos esquina Domingo Arambubú. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.— Montevideo, Mayo 26 de 1913. — *Claro Delgado.*
2551-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Augusto B. Revel la tercera parte que me correspondía en el establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero gira en esta Colonia con la razón social de Revel, Tourn y Rivoir. En consecuencia, los que se consideren acreedores de esta firma deben presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días á cobrar el importe de sus créditos. — Colonia Valdense, Mayo 26 de 1913. — *Juan Merari Tourn.*
2536-v.jn.26.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente y según escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á don Adrián Arralde la mitad de las existencias de la farmacia "Legar" de esta plaza, que giraba bajo mi solo nombre, y á los efectos de la ley vigente sobre venta de casas de comercio hago la presente publicación por el término legal. —Paysandú, Mayo 25 de 1913.—*Manuel Rodríguez.*
2549-v.jn. 18.

Disolución de sociedad

Por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Pedro Camps y Piquillen y Cía., para explotar la casa de comercio que poseíamos en la ciudad de Rivera, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma Pedro Camps y Piquillen.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.— *Pedro Camps y Piquillen y Cía.*—*Juan A. Olivera.*
2584-v.jn.23.

Almacén vendido

Participo haber vendido á los señores López y Narbaits el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 24 de 1913.—*Zaira Vda. de Añón.*
2538-v.jn.18.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han dado por disuelta la sociedad que bajo la firma de Lanau é Iribarren tenían constituída para la explotación de una chacra en el Miguelete, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Lanau. Los que tengan cuentas pendientes con dicha sociedad deberán presentarse dentro de treinta días en la casa calle Martín García número 14. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *Juan Lanau.* — *Pedro Iribarren.*
2514-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería y café, teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, calle San José esquina Artigas, la que giraba bajo la razón de Zefferino y Maglia, quedando el activo y pasivo de la misma al exclusivo cargo del señor Alejandro Zefferino. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, llamando á sus acreedores para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *José Maglia.* — *Alejandro Zefferino.*
2509-v.jn.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de Juan Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 2.a 18 de Julio número 12, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1913. — *Carlos Ezquerra.*
2510-v.jn.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido con esta fecha al señor Pascual Botti mi casa de negocio, despacho de bebidas establecido en la calle Mercedes número 495 n|v. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en el

plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Carmelo Di Matteo.* 2615-v.jn.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Manuel J. Sueiro mi casa de comercio que en el ramo de casa de compraventa tengo establecida en la calle Yaguarón número 1673. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Mayo 22 de 1913. — *Francisco Condins.* — *Manuel J. Sueiro.* 2506-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Peisino mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta villa, calle Yatay esquina General Flores. — Las Piedras, Mayo 22 de 1913. — *Juan P. Michetti.* 2505-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luna número 22, esquina Williman, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1913.—*Vicente Casatroja.* 2511-v.jn.16.

Venta de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Balcells y Grau el comercio en el ramo de joyería y relojería que tengo establecido en la calle Andes número 1341. — Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*Juan Materassot.* 2497-v.jn.14.

Venta de café y billar

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Fraguglia mi casa de café y billar que tengo ubicada en la calle Agraciada número 759, libre de pasivo, cuya casa se denomina "Café de los Diez".—Montevideo, Mayo 21 de 1913.—*José Rey.* 2502-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de confitería, café, billares y sus anexos teníamos establecida en la calle 18 de Julio de esta ciudad, en virtud de que el socio Macchiorlato le vendió á su consocio Paladino toda la parte que tenía en dicho negocio, habiendo quedado á beneficio y cargo del comprador todo el activo y pasivo del mismo comercio, cuyos ramos seguirá explotando solo el señor Paladino.—Durazno, Mayo 20 de 1913.—*Luis Macchiorlato.—Pablo Paladino.* 2548-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio: Primero: Que hemos disuelto la sociedad que con la razón social de Landinelli y Compañía habíamos constituído para comerciar en el ramo de productos homeopáticos y anexos, á cuyo fin estábamos establecidos con la casa de comercio denominada la "Gran Homeopática", situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 616 n|a. Segundo: Que el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo de la nueva sociedad que han constituído el mismo Emilio Landinelli y don Luis Giudice, lo que girara con la razón social de Landinelli y Cía. y la que queda establecida en el mismo lugar y con el mismo negocio que la sociedad disuelta. Y en cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación y se llama á todos los que se consideren con algún derecho contra la sociedad disuelta para que se presenten dentro de treinta días en el domicilio indicado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *Emilio Landinelli.—Modesto J. Mangino.* 2515-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, ante el escribano don Juan I. de Souza, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo nuestra firma, quedando su activo y pasivo á cargo del socio don Cecilio García. — Sarandí del Yí, Mayo 20 de 1913. — *Astiazarán y García.* 2508-v.jn.24.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio en artículos de joyería y anexos, instalada en esta plaza, Avenida 18 de Julio números 556 ó 1511 n|n. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo y emplazo á mis acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días se presenten en el domicilio antes indicado á deducir sus derechos.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*María P. de Santos.* 2501-v.jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Benito Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 1152, esquina á la de Maldonado de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*J. Mouriño Roma.* 2480-v.jn.13.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido al señor Leoncio Ferrari el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 679. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 20 de 1913.—*Domingo Fernández Peláez.* 2484-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo haber vendido á don Vicente Rebarter el negocio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar poseo en la calle Patria número 40, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1913. — *José Merlo.* 2477-v.jn.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Paso de Carrasco (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*J. Pedro Minetti y Cía.* 2476-v.jn.12.

Venta de comercio

En cumplimiento de lo prevenido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Germán Botti el comercio que en el ramo de alpargatería tengo establecido en la calle Democracia números 57 y 59, esquina Blandengues, haciéndose esta publicación para que todo quien se considere acreedor se presente dentro del plazo de 30 días en el citado establecimiento.—Montevideo, Mayo 19 de 1913.—*Melchor Carril.* 2475-v.jn.12.

Al comercio y al público

Por liquidación completa de nuestra casa de comercio que en la 5.a sección del Departamento de Durazno teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos, bajo la firma de Baroni y Michelena. Se previene al público y al comercio en general que el que se considere con algún derecho con dicha casa deberá presentarse en la misma, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el día de la fecha.—San Jorge, Mayo 18 de 1913.—*Isaías Baroni.* 2482-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á mi hijo Francisco Cafaro el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida de la Paz número 905, esquina Coronel Francisco Tajes. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del término de 30 días en el referido establecimiento, para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Mayo 17 de 1913.—*Rafael Cafaro.* 2465-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 12 de Mayo del corriente año autorizó el escribano don Eduardo V. Vío, el señor Ramón Ameigeiras dejó de formar parte de la sociedad comercial que teníamos establecida en Pablo Páez (9.a sección del Departamento de Cerro Largo), bajo la razón social de R. Fernández Ameigeiras y Cía. y que todo el activo y pasivo de la misma ha quedado de la exclusiva pertenencia y á cargo de los socios Ramón Fernández Ameigeiras y Avelino Fernández Ameigeiras. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Pablo Páez, Mayo 17 de 1913.—*R. Fernández Ameigeiras.—Ramón Ameigeiras.—Avelino Fernández Ameigeiras* 2461-v.jn.11.

Al comercio y al público.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido el café denominado "de la Estación" al señor Marcelino García. — Paysandú, Mayo 16 de 1913. — *B. Sacarelo.* 2498-v.jn.14.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Pedro Fernández el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad que tengo establecido en el camino Mendoza, 17.a sección de la Capital. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *Michelle Bongiovanne.* 2466-v.jn.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904 hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don José Bouzas mi casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla número 342. Los que se consideren con algún derecho á ella pueden deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 16 de 1913. — *José Boubeta.* 2459-v.jn.11.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que según escritura que con fecha 14 del corriente y que en esta ciudad autorizó el escribano don José Lamas, he vendido á mi hijo don Pedro Buzzi la casa de comercio que en el ramo de confitería y almacén giraba en esta plaza bajo mi solo nombre. Y á los efectos de la ley vigente sobre la materia hago esta publicación. — Paysandú, Mayo 15 de 1913. — Domicilio: 18 de Julio esquina Queguay.—*Tranquilo Buzzi.* 2455-v.jn.11.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he vendido á los señores José E. Rocca y Francisco Bianchi el establecimiento de comercio de mi propiedad, que en los ramos de zapatería y almacén de cueros tenía establecido en la calle Agraciada número 969. Al propio tiempo tambien los firmantes José E. Rocca y Francisco Bianchi, hacemos saber al público que con motivo de la compra á que se hace mención, hemos formado una sociedad bajo la firma de Bianchi y Rocca, para la explotación del mencionado negocio.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Roberto Bianchi.—José E. Rocca.—Francisco Bianchi.* 2452-v.jn.10.

Venta de comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Juanena y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de puntillería, etc., tengo establecida en la calle San José número 961. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Ricardo Eliseo Saá.* 2438-v.jn.9.

Lechería vendida

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Durazno número 1129. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Francisco Fernández.* 2426-v.jn.7.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Domingo Tesore y Bietto mi casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en el camino Maldonado esquina Zamora (Maroñas). Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1913. — *Joaquín Lucian.* 2427-v.jn.7.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes hacemos saber del público en general y del comercio en particular, que por escritura otorgada en el día de ayer ante el escribano don Eliseo Marzol, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Garra Hermanos y Etcheverry, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Eduardo F. Garra y Pedro F. Garra. Rogamos á la vez que los que tengan cuentas con la extinguida firma comercial, se sirvan presentarlas á los que suscriben dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Lascano, Mayo 14 de 1913.—*Eduardo F. Garra.—Roque Etcheverry.—Pedro F. Garra.* 2451-v.jn.10.

Promesa de venta

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Francisco Vizcay el establecimiento de comercio que en el ramo de fonda, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Continuación Agraciada números 190 y 192 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Hospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Pedro Dufau.*

2431-v.jn.7.

Al público y al comercio

Participo al público que hoy y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender á don Francisco Piros mi casa de negocio en el ramo de casa de pensión, situada en esta ciudad, calle Misiones número 1378. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para pagarles sus créditos.—Montevideo, Mayo 14 de 1913.—*José Ville.*

2434-v.jn.7.

Venta de carnicería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender á los señores Juan Moreira y Cía. la carnicería de mi propiedad que tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 51. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse en la indicada casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1913. — *Viuda de Luis Porros.*

2424-v.jn.6.

Venta de confitería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he prometido vender á Melchor Gráupera el comercio en el ramo de confitería y fábrica de masas denominada "La Barcelonesa" que tengo establecido en la casa núms. 1533 y 1535 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 m. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. —*Carlos Mir.*

2435-v.jn.9.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido en venta á don Juan Cativelli las existencias de mi casa de comercio, sita en esta Capital, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita (Ituzaingó), debiendo mis acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Gascue, calle Rincón número 638, para su anotación. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *Severo Campiglia.*

2428-v.jn.7.

Venta de tienda

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido al señor Hugo R. Gómez el comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecido en la casa esquina calles Porongos y Cuñapirú, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la misma casa. — Montevideo, Mayo 13 de 1913. — *José Magnano.* 2425-v.jn.6.

Venta de comercio

Declaro por la presente haber prometido en venta á favor de don José Carlos Chiodi la tienda de mi propiedad denominada "La Unión", sita en la calle Arapey esquina Durazno, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Mayo 12 de 1913.—*Juan Vallette.*

2415-v.jn.5.

Al comercio y al público

A los efectos de derecho hago público que he prometido vender á don Abdón García mi establecimiento de carpintería que tengo en la casa calle Ejido número 1172, de esta ciudad. Las personas que se consideren acreedoras de ese establecimiento podrán presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 12 de 1913. — *Pedro Macchi.* 2409-v.jn.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don Ramón Cochón el negocio de mi propiedad, que en el ramo de bar tengo establecido en esta ciudad, calle Misiones números 1559 y 1561. Los que se consideren con algún derecho á él podrán deducirlos dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Mayo 10 de 1913. — *Perfecto García y García.*

2458-v.jn.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Fontans (hijo), las maquinarias del taller y demás útiles de la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad bajo la denominación de "Garage", en la calle 18 de Julio entre Independencia y Asamblea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación — Paysandú, Mayo 10 de 1913. — *Alberto Sacarelo y Cía.*

2436-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Sarqui y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 402 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 10 de 1913.—*Augusto González.* 2417-v.jn.13.

Venta de comercio

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Levi y Franco el comercio que en el ramo de café, billar y fonda tenemos establecido en la calle Colón esquina Recinto número 1202. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Mayo 8 de 1913.—*Benaderot y Roza.* 2390-v.jn.10.

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Carmelo Viggiano Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 444, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 6 de 1913. — *Hércules Veronesi.*

2374-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad "Ituzarry Hnos.", quedando á cargo del pasivo don Juan León Ituzarry y del activo los señores Juan L. Ituzarry y don Antonio Batista.—Santa Isabel, Mayo 5 de 1913. —*Teodoro Ituzarry.—Juan L. Ituzarry.—Antonio Batista.* 2600-v.jn.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido la casa de comercio en los ramos de mercería, etc., á la firma social de Sosa y Melo, y de sastrería al señor Gil y Pelosi, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Montevideo número 105, bajos y altos.—Trinidad, Mayo 1.o de 1913.—*Pedro Nardo.* 2450-v.jn.17.

Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que con fecha 30 de Abril próximo pasado del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, hemos celebrado una sociedad comercial colectiva entre los abajo firmados para explotar el ramo de hojalatería y sus anexos, que hemos establecido en esta ciudad, en la Avenida Brasil número 60, la que girará bajo la razón social Mazzei y Arpino y se denominará "La Popular". A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Melo, Abril 30 de 1913.—*Roque Arpino.* —*José Mazzei.* 2357-v.jn.6.

Venta de carbonería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á favor del señor Manuel Causillas nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería sita en la calle Yaguarón número 217 y número nuevo 1631, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 24 de 1913.—*Manuel Vidal.—Andrés Fuentes.* 2358-v.jn.7.

Separación de sociedad

Por el presente hacemos saber que de común y perfecto acuerdo, el firmante Reynaldo Saporiti se separó de la sociedad comanditaria Rafael Guidet y Cía., quedando ésta constituída por don Rafael Guidet como socio principal y don Julio Saporiti como socio comanditario, con ingreso de la parte de don Reynaldo Saporiti. — Montevideo, Abril 17 de 1913. *Reynaldo Saporiti. — Rafael Guidet. — Julio Saporiti.* 2418-v.jn.7.